



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6838 ORDINARIA

Celebrada el martes 24 de setiembre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6877 del jueves 20 de febrero de 2025

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	16
3. GASTOS DE VIAJE. Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social	22
4. DICTAMEN CAFP-17-2024. Presupuesto Extraordinario n.º 3-2024	24
5. DICTAMEN CAJ-12-2024. Recurso de reconsideración o reposición incoado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en su condición de rector, en contra del acuerdo adoptado en el artículo 11, sesión n.º 6827	38
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación	47
7. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-31-2024. Nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2024.....	48
8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-12-2024. Solicitud a la Administración para que se designe representación estudiantil en la Comisión Institucional de Planta Física.....	49
9. DICTAMEN CEO-9-2024. Analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende	64

Acta de la **sesión n.º 6838 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes veinticuatro de setiembre de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes, con excusa: Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Carlos Palma Rodríguez y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el Dr. Carlos Palma Rodríguez aún tiene un permiso vinculado a vacaciones por esta semana, el Dr. Germán Vidaurre Fallas cuenta con un permiso que se le había autorizado para realizar actividades académicas y el día de hoy se recibió el oficio por parte del Sr. Samuel Víquez Rodríguez en donde comunica que estaría solicitando un permiso para ausentarse de la sesión ordinaria de hoy y mañana, dado que deberá participar de una gira académica del curso de Hidrometría en Upala.

Agrega que a partir de este momento también está presente el Dr. Carlos Araya Leandro.

****A las ocho horas y treinta y un minutos, se incorpora el Dr. Carlos Araya Leandro.****

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero de la Mag. Patricia Quesada Villalobos
4. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto Extraordinario n.º 3-2024.
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de reconsideración o reposición incoado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en su condición de rector, en contra del acuerdo adoptado en el artículo 11 de la sesión n.º 6827, del 22 de agosto de 2024.
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico*.
7. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Valorar la modificación a los artículos 38 y 39 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
8. **Propuesta de Dirección:** Nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2024.

9. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** *Reglamento para la resolución alterna de conflictos en la Universidad de Costa Rica (Pase CU-59-2022) y Reglamento para crear un procedimiento y órgano director único en la gestión de procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica (Pase CU-77-2023).*
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para el fortalecimiento de las organizaciones de bienestar social sin fines de lucro que brindan servicios de cuidado a personas adultas mayores y personas con discapacidad.* Expediente n.º 23.960.
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma a la Ley sobre división territorial administrativa, Ley 4366, del 05 de agosto de 1969 y sus reformas.* Expediente n.º 24.298.
12. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de Proyecto de Ley denominado: *Ley de navegación acuática.* Expediente n.º 23.453.
13. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la protección de las abejas,* Expediente n.º 24.127.
14. **Propuesta de Miembro:** Solicitud para que se designe representación estudiantil en la integración de la Comisión Institucional de Planta Física, en el Consejo Asesor de la Oficina Ejecutora de Programa de Inversiones, y en la Comisión Institucional de Control Interno de la Oficina de Planificación Universitaria.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

- a) **Preocupación por no convocatoria a Asamblea Colegiada Representativa para analizar el Reglamento del VIII Congreso Universitario**

El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presidente de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, envía el oficio CCU-16-2024 mediante el cual se refiere al estado de la aprobación del Reglamento del VIII Congreso Universitario. Además, mediante oficio CCU-4-2024 del 8 de julio se solicitó a la Rectoría elevar el reglamento a la Asamblea Colegiada Representativa que se llevaría a cabo en setiembre del presente año. El día 30 de agosto la Rectoría dio a conocer por medio del comunicado ACR-862024 la suspensión de la sesión n.º 153 de la Asamblea Colegiada Representativa, programada para el 4 de setiembre de 2024, debido a las actividades que llevaría a cabo el Tribunal Electoral Universitario en relación con las elecciones de la Rectoría.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que ayer lunes 23 de setiembre de 2024 recibió por parte del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, en calidad de presidente de la Comisión Organizadora del Congreso Universitario, un oficio que está haciendo de conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado en este momento por la importancia que tiene y porque en la sesión del jueves 19 de setiembre de 2024 se había analizado este punto con el Dr. Roberto Guillén Pacheco. El Dr. Rodrigo Carboni Méndez externa su preocupación con respecto a que no ha sido convocada la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) solicitada para que se analice el *Reglamento del Congreso Universitario* que iba acompañado del cronograma. Da lectura a un extracto de la nota, que, a la letra, dice:

Le comento que es sumamente preocupante el hecho de no contar con el reglamento aprobado dado que esta situación no le permite a la Comisión continuar con los procesos establecidos en el cronograma, respetuosamente le solicito interponer sus buenos oficios para solicitar a la Rectoría que se incluya como punto de agenda la aprobación del Reglamento del Octavo Congreso Universitario, a más tardar, en la próxima Asamblea Colegiada Representativa, programada para noviembre, o en su defecto de forma extraordinaria de acuerdo al artículo n.º 18 del Estatuto Orgánico (...).

Agrega que lo anterior dado que el 8 de julio de 2024 la Comisión Organizadora del Congreso Universitario eleva el oficio a la Rectoría y se había cancelado la sesión 153 de la Asamblea que estaba programada para el 4 de setiembre de 2024.

Comenta que en esta misma línea tuvo la oportunidad de reunirse con el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, para abordar este punto, inmediatamente después asistieron a la Rectoría para conversar con el Dr. Pedro Méndez Hernández y, principalmente, con el Dr. Roberto Guillén Pacheco, porque él estuvo presente en la sesión donde se analizó este punto; ambos se comprometieron a colocar como punto 1 de la ACR convocada para el 6 de noviembre de 2024 el análisis del reglamento, por lo que se daría por satisfecha esta solicitud que hace la Comisión Organizadora del Congreso Universitario. Además, es importante que los miembros de la Comunidad Universitaria conozcan que ya estaría siendo convocado este asunto para la próxima ACR.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS saluda a los colegas y a quienes siguen la transmisión por las redes. Con respecto al tema, señala que el conversatorio que se realizó sobre el III Congreso Universitario, el cual era motivacional de cara al VIII Congreso Universitario, fue muy exitoso, no solo por la audiencia que se recibió en la parte virtual, sino también presencial.

Informa que a partir de ahí los textos fueron solicitados por la comunidad, por lo que van a empezar con su edición para que sean publicados como parte de un *dossier* especial dentro de la *Revista de Ciencias Sociales* y así la comunidad tenga acceso a ese material. Recuerda, a quienes no son parte de la comunidad universitaria o a quienes desconozcan, que todas las revistas de la Universidad de Costa Rica son de acceso abierto; entonces, cuando esté publicada la documentación estará informando al plenario con mucho gusto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que, en efecto, desde el Consejo Universitario (CU) se estará dando todo el soporte y apoyo para que se materialice este esfuerzo que está siendo coordinado por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y los miembros de la Comisión Especial.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA saluda a todos y todas, menciona que en una reunión que tuvo con el Dr. Carlos Araya Leandro, el pasado viernes 20 de setiembre de 2024, se vio la posibilidad de adelantar esta Asamblea para el mes de octubre, pero ayer que llegó a la Rectoría le contaron que habían acordado que perfectamente se puede incluir como primer punto en la agenda de lo que ya está programado para el 6 de noviembre de 2024; entonces, cree que no hay necesidad de convocar a una nueva en octubre para ese único punto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que, en realidad, dentro de los escenarios que se estuvieron analizando, según lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la convocatoria tiene que realizarse 30 días antes y coincide con el periodo (tal vez con una semana de diferencia) que la Rectoría ya tenía establecido para la realización de la próxima ACR; entonces, se consideró que era más apropiado verlo como un punto de agenda prioritario en la sesión que ya está agendada para contar con la participación de la mayor cantidad de personas y no saturar de más las agendas de los miembros que forman parte de este órgano colegiado.

Copia CU

b) Advertencia a la Administración sobre necesidad de analizar la legalidad y conveniencia de que se realicen festejos de origen privado entre las personas funcionarias universitarias

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite copia del oficio OCU-R-161-A-2024, dirigido a la Rectoría, donde informa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, inciso i), de su Reglamento

organizativo, y el artículo 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno, tiene como parte de sus funciones la responsabilidad de advertir a la administración activa sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones. En esta ocasión, se refieren a la necesidad de que a nivel institucional se analice la legalidad y conveniencia de que se realicen, en instalaciones universitarias y durante la jornada laboral, festejos de origen privado entre los funcionarios universitarios. Al respecto, al considerar que la función pública implica el respeto a las normas institucionales y nacionales, dicha auditoría interna se permite sugerir que se establezca algún tipo de regulación para la realización de actividades en las instalaciones universitarias, que implique la participación de funcionarios universitarios durante su jornada laboral y el uso de bienes institucionales ante las presuntas responsabilidades administrativas que estarían expuestas de acuerdo con el ordenamiento jurídico; asimismo, es necesario el resguardo de la continuidad de los servicios universitarios. Adicionalmente, dichas actividades eventualmente deben estar amparadas por autorizaciones expresas de la autoridad correspondiente, por ejemplo, la Rectoría y cualquier otra norma a nivel nacional.

c) Aceptación de informe emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria

El Centro de Informática envía copia del oficio CI-964-2024, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y en respuesta al R-5461-2024, donde se remite el oficio OCU-R-146-2024, con el informe definitivo del estudio denominado “Proceso de implementación del Marco de gobierno y gestión de Tecnologías de Información de la Universidad de Costa Rica”. Al respecto, el Centro da el recibido y aceptación de dicho informe; además, adjunta el plan de acción según la plantilla suministrada, así como evidencia probatoria de acciones ejecutadas en atención a las recomendaciones.

Asimismo, se recibió copia del oficio CI-966-2024, dirigido a la Rectoría, donde informa que con la nota CI-964-2024 acepta las recomendaciones emitidas por la OCU y que remitió el plan de acción en tiempo y forma.

****A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, se retira la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.****

II. Solicitudes

d) Solicitud de designación de persona representante para el Comité de Selección de personas que serán galardonadas con la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º aniversario

La Rectoría envía el oficio R-5772-2024, dirigido a diferentes instancias, donde solicita la designación de una persona representante para que integre el Comité de Selección de las personas que serán galardonadas con la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º Aniversario. El envío de la información debe realizarse a más tardar el 1.º de octubre de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que se requiere tomar el acuerdo el día de hoy; en los años 2022 y 2023 la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas fue la persona que asumió la representación del Órgano Colegiado en este Comité de Selección de las personas que serán galardonadas; sin embargo, parte de la resolución con la que Rectoría acuerda esta convocatoria menciona que es idóneo que los miembros roten para que se cuente con la representación de diferentes instancias de áreas de conocimiento, incluyendo las sedes regionales.

Consulta si algún miembro del Órgano Colegiado quisiera formar parte de esta selección de forma voluntaria para que se pueda tomar el acuerdo. Agrega que hizo las consultas sobre los tiempos de reuniones que podría significar la designación de este mérito y le indicaron que no iba a ser muy extenso, alrededor de dos sesiones podrían ser suficientes para ello.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO indica que con mucho gusto se ofrece para representar al CU.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo que a la letra dice: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA designar a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo como representante de este Órgano Colegiado ante el Comité de Selección de las personas que serán galardonadas con la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º aniversario.*

Seguidamente, la somete votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA designar a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo como representante de este Órgano Colegiado ante el Comité de Selección de las personas que serán galardonadas con la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º aniversario.

ACUERDO FIRME.

e) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1832-2024, mediante el cual solicita permiso para retirarse de la sesión ordinaria del jueves 3 de octubre del presente año. El objetivo de esta solicitud es atender la invitación al “Taller de Arpilleras: Bordando Derechos y Justicia”; esta es una actividad organizada por el Consulado de Chile, el Equipo de Equidad e Igualdad de Género de Rectoría y el Colectivo Chileniticxs. Este evento se llevará a cabo el día antes mencionado, a las 10:00 a. m., en el Edificio de Educación Continua, Ciudad de la Investigación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que para este día se tiene el permiso solicitado por el Dr. Carlos Araya Leandro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas estaría ausente, en caso de que se autorice este permiso, y desconocen si el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta tendrá sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que le imposibilite la participación, menciona lo anterior para tener presente el dato de las personas que estarían ausentes en la sesión. Además, como es de conocimiento, el Dr. Carlos Palma Rodríguez está de vacaciones; entonces, serían cuatro personas las que estarían fuera en caso de que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta se ausente.

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS menciona que le parece importante participar en este taller al que ha sido invitada para la discusión de cómo las mujeres están trabajando en la política desde otros lugares; no obstante, la Rectoría no ha terminado de asegurar que el taller se va a llevar a cabo, la conferencia sí, por lo que, si le aprueban el permiso, ella se compromete a participar de la sesión si no hay quórum; va a tratar de volver a confirmar que se vaya a llevar a cabo el taller.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta va a estar presente; entonces, parece que sí hay posibilidades de no interferir en el cuórum.

****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, se retira la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. ****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que la propuesta de acuerdo que sometería a consideración del plenario es la siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, para retirarse a las 10:00 a. m. de la sesión del 3 de octubre del presente año, a fin de que participe en el “Taller de Arpilleras: bordando derechos y justicia”.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, para retirarse a las 10:00 a. m. de la sesión del 3 de octubre del presente año, a fin de que participe en el “Taller de Arpilleras: Bordando Derechos y Justicia”.

ACUERDO FIRME.

f) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, por medio del oficio CU-1916-2024, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen del lunes 25 al viernes 29 de noviembre del año en curso. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que a la fecha no tienen ninguna solicitud de vacaciones en esta semana, por lo tanto, sería la única persona que estaría ausente en las sesiones. Al no haber observaciones, somete a consideración la solicitud.

Inmediatamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, durante el periodo del 25 al 29 de noviembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, durante el periodo del 25 al 29 de noviembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

*****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

g) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1902-2024, solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado; asimismo, de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren el viernes 13 de diciembre del año en curso. Lo anterior, debido a que solicitará vacaciones para atender asuntos personales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a consideración del plenario la solicitud del Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

*****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía. *****

Somete a consideración, la siguiente propuesta de acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el 13 de diciembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el 13 de diciembre del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

*****A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Calderón Obaldía. *****

h) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Carlos Araya Leandro, remite el oficio CU-1946-2024, donde solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones y otras actividades de este Órgano Colegiado que se celebren del lunes 1.º de octubre al 7 de octubre del presente año, en jornada completa. Lo anterior, con el objetivo de atender la invitación en calidad de Presidente de MetaRed TIC Centroamérica y Caribe, para participar en el Encuentro de Presidentes y Presidentas Rectores y Rectoras MetaRed, a celebrarse en la Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú, del 2 al 4 de octubre de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta al Dr. Carlos Araya Leandro si tiene alguna consideración extra. Le cede la palabra.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO dice que desde el 2020 que le correspondió asumir la Rectoría de manera interina, había asumido la presidencia de MetaRed TIC Centroamérica y Caribe; cuando el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta ingresó a la Rectoría en el 2021, acordaron que él iba a continuar en esa función en representación de la Universidad, MetaRed anualmente hace un encuentro de personas rectoras y presidentas de las diferentes áreas alrededor de Iberoamérica que es donde funciona MetaRed y, desde ese punto de vista, esta reunión estaba programada desde mayo del año anterior, de manera que lo presenta a estas alturas por la misma dinámica que hubo durante semanas atrás producto de la campaña, se disculpa por lo tardío de la presentación de la solicitud, pero no había cabeza para otra actividad durante estos días y la actividad es la próxima semana efectivamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Araya Leandro. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA le indica al Dr. Carlos Araya Leandro que el oficio salió ayer (23 de setiembre de 2024) con prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

*****A las ocho horas y cincuenta y un minutos, se retira el Dr. Carlos Araya Leandro.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que al no haber consultas ni comentarios, somete a consideración la siguiente propuesta de acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, durante el periodo del 1.º al 7 de octubre del presente año, a fin de participar, en calidad de presidente de MetaRed TIC Centroamérica y Caribe, en el Encuentro de Presidentes y Presidentas Rectores y Rectoras MetaRed.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, durante el periodo del 1.º al 7 de octubre del presente año, a fin de participar, en calidad de presidente de MetaRed TIC Centroamérica y Caribe, en el Encuentro de Presidentes y Presidentas Rectores y Rectoras MetaRed.

ACUERDO FIRME.

****A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, se incorpora el Dr. Carlos Araya Leandro.****

i) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Sr. Samuel Viquez Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1979-2024, solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado; asimismo, de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren el los días martes 24 y miércoles 25 de setiembre del año en curso. Lo anterior, para participar de una gira del curso Hidrometría (IT-4003) a Upala.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a consideración la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo II, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Sr. Samuel Viquez Rodríguez, los días 24 y 25 de setiembre del presente año, a fin de participar del curso Hidrometría (IT-4003) a Upala.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Sr. Samuel Viquez Rodríguez, los días 24 y 25 de setiembre del presente año, a fin de participar del curso Hidrometría (IT-4003) a Upala.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

j) Encargo de la sesión n.º 6580-10

La Rectoría envía, mediante el oficio R-5726-2024, el documento ViVE-1538-2024 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), con el cual adjunta el informe final del “Perfil Estudiantil Universitario 2022”, en seguimiento al encargo 2, artículo 10, de la sesión n.º 6580. Este proyecto fue inscrito con el código 724-C3-735, como actividad de investigación en el Instituto de Investigaciones en Educación (INIE), con esto se logra un producto de gran utilidad para la institución en aspectos de toma de decisión y de valor académico. En este contexto, se plantean algunas líneas de trabajo como el fortalecimiento de las estrategias para la permanencia y graduación de la población estudiantil de manera integral, en todos aquellos aspectos con necesidades específicas (salud mental, condición de discapacidad, diversidad, maternidad o paternidad) y se propone que la UCR, a través de la ViVE, realice dos encuestas al año obligatorias: una para sondear a la población de primer ingreso de cada año y alimentar el estado de la información del presente informe, y otra para la población graduada de cada año, evaluando los servicios y la experiencia académica recibida.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que le parece un gran insumo y aporte que realiza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) ante uno de los acuerdos de este Órgano Colegiado para contar con información actualizada e indicadores sistemáticos recolectados durante periodos específicos y de forma sostenida, a fin de que se tomen las mejores decisiones, en este caso, en materia del perfil estudiantil.

Indica que, al tener un proyecto de investigación inscrito, permite no solo contar con esta data, sino también con especialistas investigadoras e investigadores del Instituto de Investigaciones en Educación (INIE) que colaboren con el proceso de análisis de los datos y que informen a la ViVE, a la Rectoría y a este Órgano Colegiado sobre los aspectos más significativos de ese perfil que se está realizando. Agrega que aún no se puede dar por cumplido, sino más bien se incluye como uno de los avances solicitados hasta contar con experiencias que permitan garantizar que esta recolección de datos que están planteándose en materia de obligatoriedad se pueda realizar. Recuerda que todavía existen consultas que están realizando a la Oficina Jurídica para que se pueda materializar la recolección de datos en esta misma línea.

Comenta que la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) está vigilante de estos casos, se espera que se pueda concretar y lograr precisamente el objetivo que se quiere alcanzar en esta línea.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO sugiere al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, con respecto a este tema y a la recomendación que hace la Administración de que se realicen dos encuestas obligatorias al año, que se valore tomar un acuerdo en esta línea para que desde acá se pueda dar esta política o bien que se haga un pase a la CAE para abordar el tema y que quede como una práctica anual en la Institución, porque sí le parece importante que esta información se pueda estar revisando como insumo para la toma de decisiones, ya que está hablando de las nuevas generaciones de la población estudiantil, de manera que aporta insumos valiosísimos. Reitera que esto sí se debería institucionalizar por lo que presenta la iniciativa para que se tome un acuerdo en esta línea.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que no es necesario tomar el acuerdo, pues ya el acuerdo está tomado y va en esta perspectiva, también, dentro del proyecto de investigación, se tiene la propuesta inserta para que el proceso de recolección de datos se dé en dos momentos específicos; tal vez la redacción no colaboró para tener esta noción, pero recuerda (por eso fue muy enfático) que la CAE ya tiene un caso abierto en esa materia. Agrega que desde la perspectiva del proyecto de investigación inscrito en el INIE, se materializa la propuesta de hacer dos momentos de recolección de datos y dos sondeos específicos; uno que estaría siendo dirigido a la población de primer ingreso en cada año, y otro con los egresados de ese mismo año para saber cuáles fueron las experiencias que recibieron en cuanto a servicios y en temas académicos, así como todo lo que implica la caracterización de un perfil de personas estudiantes no solamente con los datos sociodemográficos, sino también otros aspectos que son clave.

Repite que ya el CU tiene el acuerdo, está el pase en la CAE y el proyecto de investigación ya tiene dentro de sus líneas de acción los procesos definidos de recolección de datos en dos momentos específicos, pero tal vez la redacción no era la apropiada. Agradece la intervención.

k) Encargo de la sesión n.º 6754-08

La Rectoría adjunta, con la nota R-5749-2024, el oficio IIP-201-2024 del Instituto de Investigaciones Psicológicas, en el cual se emiten dos propuestas para fortalecer las estrategias y mecanismos en el proceso de admisión y la Prueba de Aptitud Académica en la institución. Asimismo, dicho oficio fue trasladado a la Vicerrectoría de Administración para su valoración y atención, mediante la nota R-5746-2024. Lo anterior atiende el encargo 2, artículo 8, de la sesión n.º 6754. Estas propuestas son: el acceso a las prácticas del examen de admisión y una campaña de concientización.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que esta información está siendo analizada por la Unidad de Estudios para verificar y determinar el cumplimiento del encargo.

l) Encargo de la sesión n.º 6702-07

La Rectoría remite, con el R-5841-2024, los oficios VRA-5021-2024 de la Vicerrectoría de Administración y OAF-2878-2024 de la Oficina de Administración Financiera. Ambos brindan información sobre el estado de avance para el cumplimiento de los incisos a, b y c, encargo 3, artículo 7, de la sesión n.º 6702.

- *Inciso a): Informar a este Órgano Colegiado el avance en la atención de los hallazgos indicados, anualmente, por la auditoría externa mediante las Cartas de Gerencia y las Cartas de Gerencia CG-Tecnologías de Información. Sobre este asunto, la OAF indica que la información sobre los hallazgos de las Cartas de Gerencia 2022 y anteriores, fue elaborada por dicha oficina. Se adjuntan los documentos “Seguimiento de hallazgos Carta de Gerencia 2023 y anteriores” y “Documentos de respaldo”. Con relación a las Cartas de Gerencia CG-Tecnologías, la información fue atendida por el Centro de Informática y remitida mediante oficio CI-918-2024 (este oficio ingresó al CU con el R-5857-2024).*
- *Inciso b): Sobre financiar parcialmente la cuenta por cobrar de los ¢2 104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (Ebáis) vinculados al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS). En este contexto, con el documento VRA-203-2024 se solicita que se cree la reserva específica a fin de dar contenido presupuestario a la cuenta contable de “Provisión de litigios y demandas a Instituciones Públicas - CCSS”, para dar de baja a dicho compromiso en el año 2024, por el monto de ¢1 119,42 millones. La OAF informa que realizará el ajuste correspondiente una vez que la Institución cuente con los recursos necesarios para atender dicho requerimiento, lo anterior por cuanto no fue posible la inclusión de los recursos en Gasto Corriente por el límite de Regla Fiscal.*
- *Inciso c): Referente a las gestiones por la ausencia del registro en los estados financieros de la deuda estimada por las vacaciones pendientes de disfrute y por la cesantía por pagar en el momento del retiro del personal universitario. Mediante oficio OAF-153-2024, se comunica que al final del periodo 2023 se realizó el registro contable n.º 420023 por un monto de ¢3,8 mil millones de colones que corresponden al cálculo de la provisión de cesantía y vacaciones. Esta obligación se origina del desembolso financiero que realizará la Universidad con el fin de cancelar las prestaciones por derechos laborales de los funcionarios que se acojan a su jubilación en el periodo 2024.*

m) Encargo de la sesión n.º 6164-06

La Rectoría envía el oficio R-5861-2024, donde adjunta la nota VAS-4562-2024 de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), la cual informa sobre el cumplimiento del encargo 4, artículo 6, de la sesión n.º 6164, concerniente a los avances y negociaciones realizadas con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), en el marco de la Resolución DN-R-153-02-2018, referente al contrato n.º 170-06-2015. La VAS brinda detalle con las siguientes acciones:

- 1. En el mes de octubre del 2023, se firmó el acuerdo de rescindir, de mutuo acuerdo, el contrato n.º 170-06-2015, correspondiente a la Contratación Directa 2015CD-00031-01.*
- 2. El 2 de abril del 2024, mediante el oficio CICAP-171-2024, el consejo científico del CICAP aprobó el cierre técnico de la cuenta 3014-02.*
- 3. El 3 de mayo del 2024, mediante el oficio VAS-2371-2024, la VAS ratifica el cierre de la cuenta financiera 3014-02 vinculada al proyecto ED-2577: Programa de Servicios de Asesoría y Consultoría del CICAP, administrada por medio de la FundaciónUCR.*
- 4. El 3 de mayo del 2024, mediante el oficio FundacionUCR-2024-295, se comunica el cierre de la cuenta financiera 3014-02 vinculada al proyecto ED: 2577.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que este inciso y el inciso anterior están siendo analizados por la Unidad de Estudios para determinar el cumplimiento de los encargos.

IV. Asuntos de Comisiones

n) Pases a comisiones

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- *Modificación del artículo 12 del Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica para que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad. Además, analizar la medida cautelar solicitada en el oficio JDC-SINDEU-308-2024 y plantear su resolución al plenario.*

Comisión de Investigación y Acción Social

- *Modificación de los artículos 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 30 y 31 del Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica.*

V. Asuntos de la Dirección

ñ) Juramentación de autoridades universitarias

El miércoles 04 de setiembre de 2024 a las 11:50 a. m., en la Dirección del Consejo Universitario, se realizó la juramentación de las siguientes autoridades universitarias y se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

- *Dr. Federico Muñoz Rojas, decano de Facultad de Ciencias, por el periodo del 1.º de setiembre de 2024 al 31 de agosto de 2028.*
- *M.Sc. Rolando Vargas Zúñiga, subdirector de Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), por el periodo del 18 de octubre de 2023 al 17 de octubre de 2025.*
- *Dra. Laura Sariego Kluge, subdirector de Escuela de Administración Pública, por el periodo del 25 de junio de 2024 al 24 de junio de 2026.*
- *Dr. Sergio Cordero Monge, subdirector de Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), por el periodo del 11 de octubre de 2024 al 10 de octubre de 2026.*
- *Dra. Eugenia Gallardo Allen, subdirector de Escuela de Estadística, por el periodo del 18 de octubre de 2024 al 17 de octubre de 2026.*
- *Dra. Annette Calvo Shadid, subdirectora de Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, por el periodo del 27 de mayo de 2024 al 26 de mayo de 2026.*
- *Dr. Sergio Salazar Araya, subdirector de Escuela de Ciencias Políticas, por el periodo del 3 de setiembre de 2024 al 2 de setiembre de 2026.*
- *M.Sc. Carolina Rojas Madrigal, directora de Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), por el periodo del 12 de setiembre de 2024 al 11 de setiembre de 2028.*
- *Dra. Johanna Méndez Arias, subdirector de Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), por el periodo del 9 de setiembre de 2024 al 8 de setiembre de 2026.*

- *MBA Carlos Alberto Vargas Vargas, director de Escuela de Administración de Negocios, por el periodo del 11 de setiembre de 2024 al 10 de setiembre de 2028.*
- *M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, subdirector de Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA), por el periodo del 11 de setiembre de 2024 al 10 de setiembre de 2026.*
- *Dr. Victor Antonio Rodríguez Lizano, director de Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA), por el periodo del 13 de agosto de 2024 al 12 de agosto de 2028.*
- *Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt, miembro de Tribunal Electoral Universitario (TEU), por el periodo del 3 de setiembre de 2024 al 2 de setiembre de 2024.*

o) Análisis preliminar de proyectos de ley

Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-24-2024

- ***Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí, Expediente n.º 24.441.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que el proyecto de ley declara de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí, para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo, la conservación y la promoción turística en la zona, bajo el esquema de un desarrollo sostenible y un manejo más adecuado de conservación del medio ambiente, que permitan fortalecer la condición social, cultural y económica de la zona.

La propuesta es consultar a la Facultad de Ciencias Sociales y al Consejo de la Carrera de Turismo Ecológico.

- ***Ley para proteger la inversión en políticas públicas sobre los derechos de la niñez y adolescencia, Expediente n.º 24.166.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que el objetivo del presente proyecto de ley es asignar contenido presupuestario a políticas públicas para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, específicamente: el Programa de Acogimiento Familiar, los programas no residenciales, las políticas para la prevención del suicidio y prevención del embarazo adolescente en personas menores de edad y el Fondo para la Niñez y Adolescencia.

La propuesta de consulta especializada está dirigida al Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Universidad de Costa Rica, a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Facultad de Derecho y a la Facultad de Educación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS sugiere consultar a la Escuela de Estudios Generales, específicamente, al proyecto Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, que es la instancia que publica ese estado.

- ***Ley para erradicar la narcocultura en la sociedad costarricense, Expediente n.º 24.457.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que el propósito de esta iniciativa es erradicar la “narcocultura” en la idiosincrasia costarricense, entendiéndose este concepto como una manifestación cultural que enaltece comportamientos delictivos, actos violentos, sicariato, narcotráfico, uso ilegal de armas, homicidios y secuestros, que se normalizan indebidamente en la sociedad a través de telenovelas, series, películas, programas televisivos, reproducción musical y conciertos. Dicha

normalización idealiza y promueve el crimen organizado, narcomenudeo, el tráfico ilegal de drogas, el consumo de sustancias y otras actividades que impactan de forma negativa a la sociedad.

La propuesta es consultar como unidades especializadas a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Facultad de Derecho y al Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura.

- ***Ley para la reinserción del consumidor financiero en el Sistema Bancario Nacional, Expediente n.º 23.661.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que, según lo expuesto en el proyecto de ley, se pretende regular los intereses desproporcionados en las operaciones de crédito realizadas en el Sistema Bancario Nacional. Lo anterior, a través de la reforma de los artículos 44 bis y 63 de la Ley n.º 7472, *Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*, relacionados con los requisitos que deben tener los emisores de las tarjetas de crédito y delitos en perjuicio del consumidor.

La propuesta es consultar como unidades especializadas a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Derecho y al Instituto de Investigaciones Económicas.

- ***Ley para potenciar el agroturismo, Expediente n.º 24.349.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que la presente ley tiene por objeto impulsar la actividad agropecuaria de nuestro país con un enfoque en agroturismo, que consiste en viajar al campo para aprender sobre prácticas productivas en agricultura y ganadería, procesamiento de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, además de la artesanía y la cultura local.

La propuesta de consulta especializada estaría dirigida a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, al Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial y al Posgrado en Gerencia Agroempresarial.

- Modificación de los artículos 216 y 217 bis de la Ley N.º 4573 Código Penal para aumentar la pena asignada a los delitos de estafa y estafa informática, cuando la víctima sea una persona adulta mayor o persona con discapacidad cognitiva, *Expediente n.º 24.359.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el proyecto de ley busca garantizar un ambiente seguro y justo para todas las personas, especialmente para aquellas poblaciones más vulnerables a través de la reforma de los artículos 216 y 217 bis de la Ley n.º 4473, Código Penal, relacionados con estafas y otras defraudaciones, con el fin de que se permita perseguir y castigar penalmente a aquellos individuos que atenten contra los bienes jurídicos protegidos de estos ciudadanos.

La consulta especializada sería al Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior, al Programa Integral del Adulto Mayor, a la Facultad de Derecho, al Centro de Informática y al Observatorio del Envejecimiento.

- ***Reforma de los artículos 279 bis (crueldad contra los animales), 279 ter (muerte animal), 279 quinquies (peleas entre animales) y 405 bis (maltrato de animales) del Código Penal. Inclusión de la inhabilitación para la tenencia de animales y de una sanción por la producción y comercialización de alimentos peligrosos para los animales, Expediente n.º 24.065.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que el presente proyecto de ley pretende hacer una reforma de los artículos 279 bis, 279 ter y 405 bis del *Código Penal*, relacionados con crueldad, muerte y maltrato contra los animales. Aunado a ello, se propone incluir un tipo penal que penalice la producción y venta de alimentos en mal estado para los animales.

La propuesta de consulta especializada sería a la Escuela de Zootecnia, al Centro de Investigación en Nutrición Animal y a la Facultad de Derecho. Además, se agrega la Escuela de Biología.

- ***Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Acupuntura, Medicina China y Afines, Expediente n.º 24.431.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que el proyecto de ley pretende dotar al país de un instrumento legal e idóneo ante el vacío existente en cuanto a la medicina tradicional china y sus especialidades, con la finalidad de que los profesionales afines puedan ejercer la profesión de manera legal, con una supervisión y fiscalización por parte del ente gremial

La consulta estaría dirigida a la Facultad de Medicina, al Instituto Confucio y al Programa de Difusión de la Cultura China.

- ***Ley para la regulación de los eventos masivos (texto sustitutivo), Expediente n.º 23.446. El texto base de este proyecto de ley fue visto por el CU en la sesión n.º 6696-07 del 09/05/2023, donde se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley.***

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que la presente ley tiene por objeto regular los eventos masivos y no masivos en el territorio nacional y, a su vez, establecer las regulaciones y obligaciones que deben cumplir las personas organizadoras y/o productoras, las agencias tiqueteras o plataformas de pago en resguardo de los intereses de los consumidores y de la hacienda pública, así como las responsabilidades frente a las entidades de respuesta, en caso de que no se tomen las previsiones necesarias.

Las consultas estarían dirigidas a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Derecho y a la Facultad de Medicina.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que con esto da por finalizado el primer punto en el orden del día, correspondiente a informes de dirección.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Inauguración de exposición organizada por el Museo de la Universidad de Costa Rica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comenta que estuvo en la inauguración de la exposición *Tras las huellas de Santo Tomás*, actividad organizada por el Museo de la Universidad de Costa Rica en la Sala Multiusos de la Escuela de Estudios Generales. Recomienda a los miembros del Órgano Colegiado que, si no han podido asistir, lo hagan, estará abierta hasta el 27 de setiembre de 2024; lo que pretende es reflexionar sobre el lugar de la educación superior pública en la historia de nuestro país, así como rastrear parte del legado de la UCR. En el 2024 se cumplen 210 años puesto que la Casa de Enseñanza de Santo Tomás fue creada en 1814; un recurso extraordinario que merece la pena ser visitado por parte de quienes están escuchando.

b) Participación en la apertura y el cierre de procesos electorales para la elección de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA menciona que estuvo en la apertura y cierre de los dos comicios de las semanas anteriores.

c) Concierto de la Orquesta Sinfónica Nacional

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que asistió al concierto de la Sinfónica Nacional, dirigida por el querido profesor Eddie Mora Bermúdez, esto fue en el Teatro Nacional.

d) Conferencia de los océanos que se realizará en el 2025

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA señala que tuvo una reunión en la cual estuvo el Dr. Álvaro Morales Ramírez, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica, y representantes de CoopeSolíDar, a fin de fortalecer una participación en Niza a propósito de la conferencia de los océanos del 2025; esto va en marcha, por muy buen camino, y probablemente se va a tener muy buena representación bipartita.

e) Acercamiento del Consejo Nacional de Rectores con personas diputadas

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que estuvieron, como CONARE, en la Asamblea Legislativa, con la Sra. Cinthia Córdoba Serrano del Partido Liberal Progresista (PLP) y con la fracción del Partido Nueva República, además, tuvieron una reunión muy cordial con el Sr. Eliécer Feinzaig Mintz y con Sr. Gilberto Campos Cruz del PLP.

f) Programa ConCiencia

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comenta que las semanas anteriores estuvo en la grabación de tres programas ConCiencia.

g) 45.º aniversario de las jornadas de investigación del Centro de Investigaciones Históricas de América Central

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que estuvo en la inauguración del 45.º aniversario de las jornadas de investigación del Centro de Investigaciones Históricas de América Central.

h) Semana universitaria de vinculación para el desarrollo

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA señala que la semana anterior estuvo en la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) y la Universidad de Corea. Le agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, quien también estuvo presente, a propósito de la semana universitaria de vinculación para el desarrollo. Informa que el personal de KOICA y de la Universidad de Corea se encuentran en la Universidad de Costa Rica; en la tarde tuvieron una visita, por parte de representantes de KOICA, al edificio Hélice (ya casi terminado) de la Universidad de Costa Rica y quedaron sumamente satisfechos con su avance.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA solicita que para el siguiente punto se permita el ingreso del Dr. Roberto Guillén Pacheco.

i) Negociación del Fondo Especial para la Educación Superior

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta si están de acuerdo con que ingrese el Dr. Roberto Guillén Pacheco, quien participó también en todo el proceso de negociación que se está llevando a cabo en el seno del CONARE y en la Asamblea Legislativa.

****A las nueve horas y diecinueve minutos, se incorpora Dr. Roberto Guillén Pacheco.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA contextualiza que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta está realizando el informe de Rectoría, ya hizo un recuento de las actividades en las que él ha participado, pero, como bien saben, en este momento la comunidad universitaria está a la espera de la narrativa y los detalles que la Administración pueda compartir en materia del proceso de negociación que se llevó a cabo la semana pasada desde el CONARE y también en la audiencia pública en la Comisión de Hacendarios en la Asamblea Legislativa, la cual todas y todos tuvieron la oportunidad de seguir. Debido a que hay muchas interrogantes, dudas, incertidumbre, preocupación, le parece fundamental que lo que compartan el día de hoy les ayude a comprender qué fue lo que se tejió.

Refiere al Dr. Roberto Guillén Pacheco que también hay dudas ante dos situaciones, las cuales sería importante que aborde; la primera es con respecto a que en la misma audiencia se hizo mención a que desde el martes ya existía un proceso de negociación gestado en el CONARE, el Órgano Colegiado tuvo la oportunidad de tener al Dr. Roberto Guillén Pacheco en el plenario el jueves y la información que se recibió es que ese día iban a empezar a negociar ese proceso de redistribución, lo cual no concuerda con lo que se está diciendo en los medios de comunicación ni por los miembros de la Comisión de Hacendarios; la segunda es que sorprendió que el viernes, en la audiencia en la Comisión de Hacendarios, fuera la rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) quien asumiera el liderazgo en esta materia, cuando es la Universidad de Costa Rica la que está llevando la presidencia del CONARE, eso entre muchos otros elementos que posteriormente se pueden abordar.

Pregunta al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta si quisiera hacer una contextualización adicional.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA dice que ya se ha mencionado que el pasado 20 de setiembre de 2024 se asistió a la comparecencia ante la Comisión de Asuntos Hacendarios en la Asamblea Legislativa, una sesión extensa, dura, en cierta forma, en la cual se intentó hacer una sólida defensa de la importancia de respetar la *Constitución Política de la República de Costa Rica* en materia del financiamiento de las universidades públicas. Como presidente del CONARE (como Institución) le correspondió asumir en simultáneo no solo la primera línea de defensa de esta educación superior pública en distintos espacios, incluida la calle, como siempre se ha hecho, sino el liderazgo de la Institución y del máximo órgano del sistema de educación superior pública, lo cual planteó el reto de mantener un frente unificado en defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), a la vez que algunas universidades reclamaban una distribución en partes iguales, las cuales él (Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta) en varias sesiones del Consejo Universitario había informado que eso era lo que estaba pasando a lo interno del CONARE, que se quería que se dividiera el incremento en partes iguales.

Informa que, en ese sentido, con respecto a la sesión del viernes anterior (20 de setiembre de 2024), la audiencia legislativa evidenció con claridad que existe disposición de la gran mayoría de las fracciones para realizar modificaciones al presupuesto que, de una u otra forma, garanticen más recursos para la educación primaria, secundaria y superior. Agrega que los miembros del Órgano Colegiado pudieron observar que la fracción del Partido Unidad Social Cristiana, para sorpresa del CONARE, inmediatamente después (menos de tres horas después de que estuvieron reunidos con esta fracción) indicó que iba a apoyar con 1,5 %; no obstante, se constató que los diputados y las diputadas manifestaron de manera clara no solo en ese hecho, sino de previo (ahora el Dr. Roberto Guillén Pacheco lo va a comentar), que el apoyo estaba condicionado a la redistribución por parte del FEES.

Agrega que en las reuniones, incluso con diferentes fracciones —Frente Amplio (FA), Partido Liberación Nación y demás—, de forma visible dejaban condicionado el apoyo; y así fue expreso por parte del diputado José Joaquín Hernández Rojas, recuerda al plenario que claramente dijo que su voto iba a estar condicionado con esta redistribución que el CONARE tiene que presentar pronto. También, el

diputado Eliécer Feinzaig Mintz al final de la comparecencia preguntó dónde estaba ese documento, pues él quería tenerlo; si la memoria no le falla, la diputada Paulina Ramírez Portuguese hizo referencia en ese mismo sentido; entonces, se llega así al CONARE donde hace semanas se discutía este proceso con diversas presiones tanto internas (como lo había manifestado al CU y en una reunión que tuvo con el Consejo de Decanos) como externas, donde correspondía ceder lo menos posible; la cuestión era propiciar escenarios de aumento para cada universidad en el 2025, lo más importante era lograr evitar (quiere dejar claro) que esa decisión fuera tomada en la Asamblea Legislativa, al establecer un precedente en contra de la autonomía universitaria. Eso era lo que no se podía permitir, que, de una u otra forma, se diera ese escenario; entonces, el acuerdo del CONARE garantiza que para el 2025 la UCR mantendrá el mismo presupuesto del 2024 y aumentará de acuerdo a la expectativa de lo que se logre en ese aumento de la Asamblea Legislativa, el cual está muy comprometido por la opinión de la señora contralora de la República, quien indicó que el incremento debe ser de 0,3 %. Comenta que este aumento asegura que las actividades sustantivas no se verán afectadas el año entrante; el Dr. Roberto Guillén Pacheco les puede compartir estos detalles.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO señala que, efectivamente, esa semana o semana y media fue bastante intensa porque como él lo comentó, se presentó la problemática de que las cuatro universidades ya habían hecho una propuesta base sobre cómo distribuir el FEES en quintos, o sea, distribuir el aumento que diera el Gobierno en quintos, ya había un acuerdo que habían tomado cuando se convocó a una reunión a la que no se pudo asistir por parte de la UCR, pero las otras universidades la realizaron y presentaron una propuesta con base en un documento de redistribución que hizo la Universidad Nacional (UNA), este documento se estuvo viendo a lo largo de la semana anterior varias veces (se reunieron los lunes, martes, miércoles, jueves). El documento se presentó formalmente el martes, hubo un primer acuerdo básico; sin embargo, había una serie de aspectos que no se habían detallado, por lo que quedó pendiente realizar una revisión luego de que se reunieran con las fracciones de la Asamblea Legislativa, del Partido Liberación Nacional (PLN) y del FA.

Comenta que ya les habían advertido que tenían que ir a la comparecencia del viernes 20 de setiembre de 2024 con un acuerdo, es decir, que si no se presentaba un acuerdo algo iba a suceder, abrir la puerta a la Asamblea Legislativa, a los diputados, para que el tema de la distribución se discutiera; entonces, en la reunión con el FA (cree que fue el miércoles en la mañana, con toda la fracción, pues antes eran reuniones separadas) reafirmaron que se tenía que llegar con una posición muy clara al respecto, no había posibilidad de llegar divididos (ya había salido en *La Nación* la discusión que habían tenido con la rectora y el rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)).

Agrega que el peligro es que el tema se plantee como tema de discusión en la Asamblea Legislativa, porque de ahí sí puede salir cualquier cosa, es un riesgo, y eso puede lesionar la autonomía, fueron muy enfáticos en eso, sobre todo el diputado Antonio Ortega Gutiérrez, quien de primera entrada en la reunión hizo ver esa necesidad de no llegar divididos, sin una propuesta; después llegaron los otros diputados y también reafirmaron lo mismo, ellos fueron muy respetuosos en ese sentido, al decir que era un tema de autonomía, que se debía decidir, pero que si no se llegaba con una propuesta les iban a despedazar y se iba a dar chance para que la Asamblea se metiera a través de mociones específicas (como ya había pasado el año anterior, que dieron ₡3 000 000 000 de becas, pero fue condicionado, es decir, otorgaron ese monto para distribuirlo en quintos); entonces, por ahí estaba el peligro; se reunieron a medio día para continuar trabajando en detalles de la propuesta porque el problema era realmente cuánto se creía que se iba a dar, si era 1 o 2, él insistió mucho en que se analizaran los otros escenarios, por ejemplo, qué pasaba si era 3 o 4, hubo mucha discusión sobre el manejo en sí de la propuesta. Además, en la tarde se reunieron con la fracción del PLN, y esta sí fue muy contundente con que se tenía que llevar una propuesta, no se podía llegar sin un planteamiento al respecto y que nadie se iba a meter en cuál es el planteamiento, pero ese sería el tema de discusión en la convocatoria de la sesión del viernes. Hubo mucha discusión en ese momento,

entre los miembros del CONARE, fuertes discusiones, y tal vez eso es lo más triste, saber que el enemigo estaba dentro del CONARE y no fuera, porque fueron muy violentas las reacciones; es decir, en el entendido de que el FEES es un presupuesto que es de todos y que no es de ninguna universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA se disculpa por la interrupción para hacer un receso en este momento.

*****A las nueve horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que regresan a la sesión después del receso, continúa en el uso de la palabra el Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO se refiere a los discursos de muchos sectores en contra de la Universidad de Costa Rica, los cuales corresponden a narrativas muy fuertes que tal vez la Universidad no ha sabido captar, no se ha podido realmente posicionar en la comunidad nacional sobre estos temas y se han planteado fuertes acusaciones que se presentaron en la sesión del viernes 20 de setiembre de 2024. Cree que, al menos, se logró explicar (aunque en cinco minutos es muy difícil) y presentar algunos datos, información de la Universidad de Costa Rica que puso más en contexto la realidad; se sabe que dentro de las narrativas hay posiciones muy fuertes, sobre todo a nivel de gobierno, con respecto a que la Institución tiene salarios muy altos; se insistió en aclarar que lo que se ha ahorrado en salarios se ha utilizado en becas; entonces, el incremento exponencial en becas versus un manejo, según su criterio, bastante racional del tema salarial ha permitido paulatinamente generar más apoyo a becas.

Comenta que hay temas por trabajar como Universidad en conjunto, le parece que el tema del superávit ha sido más cuestionado, entender lo que significa, tener claro que el superávit no es un superávit libre o disponible, sino que ese monto está comprometido porque, de acuerdo con la Contraloría General de la República, los recursos del FEES solo se pueden utilizar para temas del FEES por parte de las universidades, reitera que ese superávit está completamente comprometido y hay siempre una parte pequeña de este que le permite a la Institución hacerle frente a deudas como el caso de fideicomiso que se ha venido utilizando para hacer esos pagos, sobre todo ahora que el fideicomiso tiene un impuesto a la inversión que lo hace muchísimo más caro de lo que en principio era el fideicomiso e implica una cantidad de millones estar pagando esos intereses; entonces, el poder abonar al fideicomiso también es un tema. Explicar que no es plata que sobra, sino que se está utilizando para mejorar y ampliar los servicios, para ir a las regiones, para ampliar los cursos; por ejemplo, el próximo año se estarán atendiendo 10 400 estudiantes nuevos y esa ampliación de matrícula implica el uso de esos recursos; entonces, la narrativa que está en contra de que la UCR no está utilizando los recursos y que tiene un gasto excesivo ha sido muy posicionada y corresponde como Institución hacerle frente, porque van a seguir surgiendo estas opiniones.

Con respecto al tema de que los estudiantes de la UCR provienen de colegios privados y que la mayoría tienen recursos económicos, se aclaró que el 72 % proviene de colegios públicos y otros porcentajes de semipúblicos, es decir, no vienen de familias con recursos; ese es otro de los grandes ataques hacia la Universidad.

Agrega que se posicionó la narrativa de una estimación realizada con el Dr. Pedro Méndez Hernández en la Rectoría, sobre cuánto costaría si no dan un 50 % del FEES, o sea, cómo impactaría eso en las matrículas y hay estimado un promedio de ₡7 000 000 que tendría que pagar cada estudiante que no

tiene beca en la UCR, si tuviera que pagar lo que el FEES no aportaría; piensa que eso también impactó bastante, pues no es que se le va a subir a la matrícula un determinado porcentaje sino que es un costo alto significativo (aclara que depende de la carrera, habrán carreras que tengan más costo). Menciona que surge la dinámica precisamente de que se tenga que hacer ese ejercicio, cuánto costaría no tener FEES, cuál sería el impacto. Pregunta si tienen alguna consulta y aclara que se está presupuestando tal cual lo presentó el Ministerio de Hacienda.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que la Rectoría convocó a un Consejo de Rectoría ampliado este jueves 26 de setiembre de 2024 a las 3 p. m. y ahí podrán profundizar algunos detalles que son de interés de la comunidad universitaria; principalmente, al entender el acuerdo al que se llegó, cuáles son los siguientes pasos para la definición no solo de los criterios técnicos sino también de los indicadores que podrían estar implicados de cara a futuras negociaciones del FEES, que considera importante que se pueda conocer de primera mano por parte de la Administración. Abre el espacio en caso de que haya observaciones o consultas de los miembros hacia el Dr. Roberto Guillén Pacheco, a fin de aprovechar su presencia y participación.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece al Dr. Roberto Guillén Pacheco y al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por la explicación, quisiera profundizar un poco acerca de si en la comisión que se había creado en el ámbito del CONARE para hacer una propuesta de redistribución del FEES, está claro que cualquier distribución diferente que se vaya a establecer del FEES debe ser un acuerdo del CONARE, y que se tiene que valorar y hacer con base en una estrategia sobre cómo quiere utilizar esos recursos o cuáles líneas establezca, hacia dónde o precisamente sobre cuáles indicadores se va a basar una reforma. Considera que el acuerdo que toma el CONARE no es explícito en este tema y le parece importante que de alguna manera se discutan o aclaren cuáles fueron los elementos que tomaron en cuenta para la propuesta que está en el acuerdo que tomó el CONARE la semana pasada; eso por un lado.

Señala que por otro lado, le parece importante que se refieran o emitan algún comentario en torno a que al ser el CONARE la instancia que tiene que establecer un proceso de distribución, pregunta si se han valorado otras propuestas de desarrollo que no parezcan más políticas que de otro tipo, como por ejemplo, desarrollo de regionalización, incremento de número de estudiantes en las universidades, incremento en proyectos de investigación o algunas de las líneas que estratégicamente están establecidas en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal y que deberían alinear el uso de los recursos a esto, quisiera saber si han valorado estos temas.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA indica a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo que son muy válidas las preguntas y que interpreta que está hablando de indicadores y de asuntos meramente técnicos. La comisión dedicó muchas horas de análisis y finalmente se concluyó que había tres propuestas completamente disímiles: una de la Universidad de Costa Rica, otra de la UNA, y otra del ITCR, de la UNED y de la Universidad Técnica Nacional no era posible encontrar un común denominador, pero coincide con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo en que tiene que haber indicadores y asuntos técnicos más que políticos en estos temas de redistribución, por eso confía que en esta comisión que se acordó conformar, de antemano, se le pida al Dr. Carlos Araya Leandro, como rector electo, que nombre a esa persona en representación de la Universidad de Costa Rica, sean esos los parámetros que se valoren para una futura redistribución.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO piensa que el sistema tiene que fortalecerse como sistema no como universidades que compiten entre sí por recursos porque quieren desarrollarse; está de acuerdo con que se tienen que desarrollar, eso está claro, el asunto es cómo se pueden desarrollar todas juntas. Reitera que el tema del sistema es fundamental y que la prioridad son sobre todo las regiones con mayor riesgo social; hacer trabajos conjuntos, compartir recursos, instalaciones, programas o al menos establecer algún tipo de dinámica en ese sentido, pero que sea más evidente, que la población la vea como una articulación

entre las diferentes instituciones públicas de educación, porque no es solo el tema de las universidades pues hay que trabajar con los colegios, incluso con las escuelas, de cada una de las regiones con programas integrados, habría que pensar que si se van a utilizar los recursos se haga no solo en indicadores separados de cada una de las universidades sino en indicadores de trabajo conjunto, eso vendría a mejorar ese ambiente de coordinación y trabajo conjunto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, agradece al Dr. Roberto Guillén Pacheco la participación en este espacio y con esto da por finalizado el punto relacionado con informes de rectoría y procederá a hacer un receso largo en este momento.

*****A las diez horas, se retira el Dr. Roberto Guillén Pacheco.*****

*****A las diez horas, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que regresan a la sesión, se continúa con el siguiente punto en el orden del día.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero de la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, quien participará en la XXXV Asamblea del Sistema Centroamericano de Relación Universidad-Sociedad SICAUS.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que es la tercera vez que se solicita que cuando se tengan que ver en sesión del CU solicitudes de apoyo financiero de las vicerrectorías, las envíen con antelación; la última vez estuvo el Dr. Roberto Guillén Pacheco presente, en calidad de rector *a. i.*, en la sesión en que se debía ratificar el apoyo y la Mag. Patricia Quesada Villalobos salía del país ese mismo día; en la primera oportunidad se siguió la misma dinámica y, según entiende, en este caso mañana sería el día en que ella estaría saliendo del país, y como pueden observar en el oficio de invitación, se indica la relevancia que tiene el evento, pero fue remitido desde el 5 de agosto de este año y se está analizando en el plenario hoy 24 de setiembre de 2024; es decir, tuvo el tiempo suficiente para que el CU no incurriera en contratiempos.

Expresa nuevamente al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta la necesidad de que, por favor, pueda conversar con las vicerrectorías, específicamente con las personas que ocupan estos cargos para que tomen las previsiones pertinentes y puedan enviar estas solicitudes con la antelación necesaria, pues, repite, en este caso la invitación fue recibida desde agosto de este año y la solicitud se está analizando a un día de la salida de la vicerrectora.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS desea agregar que esto ha comprometido el trabajo de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), por la forma en que está conformada, ya que el aviso así de pronto para las convocatorias afecta el quórum y no les permite reorganizar en forma adecuada.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agrega que, en efecto, es importante no solo por lo que esto implica en términos de la dinámica de la propia agenda del CU, sino también por el trabajo en las diferentes comisiones donde se necesita contar con la visión y experticia de la persona que ocupa el cargo de vicerrector o vicerrectora para seguir el análisis de los casos que son fundamentales; en el caso de la CIAS, ya han tenido que reprogramar las sesiones en muchas ocasiones, precisamente, porque se está al frente de un panorama incierto, todavía la vicerrectora de Investigación está asumiendo de forma temporal la vicerrectoría de Docencia y se entiende que también tiene que formar parte de las discusiones que se dan en la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) y ella ha estado muy atenta a pertenecer a esa discusión, pero el hecho de informar viajes con un día de antelación deja inhabilitada la oportunidad, como la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas señaló, de contar con cuórum y analizar los casos en la CIAS.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA toma nota de esas dos situaciones y comenta que ya notificó a las vicerrectoras de esta situación tan irregular.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, en representación de la CDP, hacer la lectura de esta solicitud.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO señala que es una solicitud de la Mag. Patricia Quesada Villalobos para participar en la XXXV Asamblea del Sistema Centroamericano en Relación Universidad-Sociedad (SICAUS), que es organizada por la secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano. La reunión se va a llevar a cabo en Panamá y las fechas del viaje son del 25 al 28 de setiembre de 2024, la actividad está programada del 25 al 27 de setiembre de 2024.

Agrega que la justificación que presenta la Mag. Patricia Quesada Villalobos es que, en calidad de vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, ella forma parte del Consejo Director del Sistema Centroamericano de Relación Universidad-Sociedad; este es un sistema universitario regional de la Confederación Universitaria Centroamericana, es de carácter académico, por lo cual se articulan las funciones sustantivas de la Universidad, así como las propias de la vicerrectoría de Acción Social como son la extensión, la proyección y la vinculación social con los distintos sectores de la sociedad y el Estado.

Debido a lo anterior, la participación en la Asamblea general es fundamental para fortalecer los vínculos regionales e incidir en la definición estratégica de los objetivos, líneas de acción y acciones específicas, relacionadas con la integración de las funciones sustantivas de la Universidad y la relación universidad-sociedad y Estado.

Menciona que se cumple con todos los requisitos y el presupuesto que está solicitando corresponde al monto total de \$1 200, que incluye el pasaje aéreo y el presupuesto para apoyos financieros de hospedaje, alimentación y transporte; para el pasaje aéreo son \$304 y para hospedaje, alimentación y transporte interno, \$896. El monto que está aprobado es de \$723; entonces, el monto final que estaría siendo sometido a consideración del plenario es por \$1 027,02.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que entiende la importancia que puedan tener estas actividades; no obstante, la crítica está dirigida al plazo tan corto que se le da al Órgano Colegiado para accionar el análisis profundo de estas solicitudes.

Seguidamente, somete a discusión la solicitud de apoyo financiero de la Mag. Patricia Quesada Villalobos.

Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, ACUERDA ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, quien participará en la XXXV Asamblea del Sistema Centroamericano de Relación Universidad-Sociedad SICAUS.

Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas: Actividad / Itinerario	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Patricia Quesada Villalobos Vicerrectoría de Acción Social	Panamá, Panamá	Actividad: Del 25 al 27 de septiembre de 2024 Itinerario: Del 25 al 28 de septiembre de 2024 Permiso: Del 25 al 28 de septiembre del 2024	Total: \$0,00	Pasaje aéreo \$304,02 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$723,00 Total: \$ 1.027,02

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-17-2024 sobre el Presupuesto extraordinario 3-2024.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, la adenda al Plan Anual Operativo 2024¹ y la Plantilla de información plurianual² (oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024).
2. Mediante el oficio R-5578-2024, del 5 de setiembre de 2024, la Rectoría aprobó y elevó al Consejo Universitario (CU) el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2024 y la Plantilla de información plurianual.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) (Pase CU-88-2024, del 9 de setiembre de 2024).

1. Ver adenda del Plan Anual Operativo en el adjunto 1.

2. Ver Plantilla de información plurianual en el adjunto 2.

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

- **Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos, n.º 32988.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este reglamento, el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.

- **Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el “presupuesto extraordinario” como *el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula que *el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en la siguientes fechas:*

a) *El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia.*

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.

b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.*

Respecto al presupuesto plurianual, la norma 2.2.5 establece:

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional. El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula. La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.

- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.13 señala que *las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. JUSTIFICACIÓN

La OPLAU, en atención a los procesos de gestión universitaria en materia presupuestaria, presenta el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, con el fin de incorporar recursos por un monto total de ₡2 201 077 391,97 (₡1 187 085 393,33 de recursos del periodo y ₡1 013 991 998,64 de vigencias anteriores).

El Presupuesto extraordinario n.º 3-2024 se formuló a partir de un análisis meticuloso por parte de la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria, con el fin de planificar y priorizar la aplicación de recursos sin superar el margen de regla fiscal.

La formulación presupuestaria a partir del 2019 ha estado sujeta a la regla fiscal, en los términos establecidos en el capítulo IV de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley n.º 9635. En ese sentido, la formulación del presupuesto inicial para el 2024 se hizo ajustada al límite de crecimiento de un 3,53 %.

Cabe indicar que la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-CAP-3356, aprobó parcialmente el presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica, por lo que el margen para ajustes presupuestarios en ese momento quedó en 0,54 %, para tramitar vía presupuestos extraordinarios.

Señala que vale la pena recordar que recientemente se realizaron algunas reformas legales a la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* mediante la cual quedan exonerados de ese tope de crecimiento.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) realizó ajustes en algunos ingresos y egresos considerados en el Presupuesto inicial ajustado 2023 y en el Presupuesto inicial ajustado 2024, a raíz de las exoneraciones de la aplicación de la regla fiscal, aprobadas mediante las siguientes reformas legales.

1. *Ingresos provenientes de venta de servicios y la transferencia de la Fundación UCR, con fundamento en lo establecido en inciso w) de la Ley n.º 10 386, que modifica el Título IV de la Ley n.º 9635.*
2. *Los recursos contemplados en el inciso I), artículo 6, del Título IV de la Ley n.º 9635, incorporado mediante la Ley n.º 10 382 Protección de la Inversión Pública en becas y otras ayudas para la población Estudiantil.*
3. *El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal, según el Transitorio XLIX de la Ley n.º 9635.*

Al respecto, la STAP informó a la Universidad sobre estos ajustes y el nuevo margen de formulación presupuestaria, mediante los oficios MH-STAP-OF-0213-2024, del 5 de marzo de 2024, y MH-STAP-OF-0369-2024³, del 2 de abril de 2024. El detalle es el siguiente:

Realizado el análisis de la información presentada, se comunica que el límite de gasto corriente y total para el periodo 2024, es el siguiente:

GASTO TOTAL	MONTOS (en millones)
Tope máximo crecimiento Gasto Total 2024 (1,0353%)	289 383,95
Gasto Total Presupuesto Ordinario 2024 con exclusiones:	277 088,84
Disponible	12 295,10
GASTO CORRIENTE	
Tope máximo crecimiento Gasto Corriente 2024 (1,0353%)	259 073,41
Gasto Corriente Presupuesto Ordinario 2024 con exclusiones:	258 809,55
Disponible	263,86

Los demás términos del oficio MH-STAP-OF-0213-2024, se mantienen invariables (página 1 y 2 oficio MH-STAP-OF-0369-2024).

Sobre este tema la OPLAU manifestó: *Estas normas se aprobaron, después de la presentación del Presupuesto Ordinario 2024, en septiembre 2023. Por lo cual, esos ingresos no se consideraron en su momento; pero a su vez, esos recursos se mantuvieron sin formular para tener un tiempo prudente de análisis y esperar la ejecución real de ingresos del 2023 y un mejor parámetro de análisis en el 2024, que permitieran realizar ajustes de ser necesarios, como por ejemplo sustitución de fuentes de ingresos en caso de alguna sobreestimación de ingresos en el 2024.*

3. Ver adjunto 3.

Ahora bien, una vez transcurrido el periodo de ejecución 2024, y no habiéndose advertido situaciones extraordinarias en la ejecución de ingresos, se propone el trámite de este presupuesto extraordinario para incorporar esos recursos.

La Administración es consciente de las diversas necesidades de la Institución en todos los campos; por lo que para formular este presupuesto realizó un análisis de la ejecución real de los ingresos al 30 de junio de este año.

III. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 3-2024

El Presupuesto extraordinario n.º 3-2024 es por un monto total de **¢2 201 077 391,97** (dos mil doscientos un millones setenta y siete mil trescientos noventa y un colones con noventa y siete céntimos) y tiene como propósito incorporar recursos de fondos corrientes del periodo (¢1 187 085 393,33) y del vínculo externo de vigencias anteriores (¢1 013 991 998,64).

A continuación, se incluye la justificación de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto.

1. INGRESOS

Cuadro n.º 1
Presupuesto extraordinario n.º 3-2024
Desglose de los ingresos por origen
Universidad de Costa Rica
(en colones)

FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
Intereses bonos-Sistema Bancario Nacional	869.539.438,94
Intereses sobre saldos diarios a cuenta corriente	317.545.954,39
Total ingresos del periodo	1.187.085.393,33
Total Fondos Corrientes	1.187.085.393,33
VÍNCULO EXTERNO	
De financiamiento	
Superávit Libre Fondos del Sistema CONARE	1.013.991.998,64
Total ingresos de financiamiento	1.013.991.998,64
Total Vínculo Externo	1.013.991.998,64
TOTAL PRESUPUESTO	2.201.077.391,97

Fuente: Documento denominado "Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto extraordinario n.º 3-2024" (adjunto al oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024).

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA aclara que estos recursos se denominan dentro del superávit libre, ya que son ingresos que corresponden a vigencias anteriores; es decir, el CONARE le debía a la Universidad de Costa Rica estos dineros y hasta ahora ingresan a la corriente presupuestaria de la Institución.

Comenta ahora el destino de estos dineros, el monto total de este presupuesto extraordinario se recomienda destinarlo al Programa de Inversiones, dirigido a la unidad Megaproyectos, con el fin de realizar un pago extraordinario a la deuda por concepto del fideicomiso que mantiene la UCR con el Banco de Costa Rica, este pago se negociará con el banco para aplicarlo al edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.

Señala, sobre este particular, que esta comisión le consultó a la Administración sobre la penalización del 3 % que debe pagar la Universidad sobre el monto que se desea amortizar en términos de la conveniencia

institucional, son aproximadamente ₡64 000 000 lo que se destina en la parte de comisiones, la respuesta de la Administración a la decisión de asignar estos recursos al pago del fideicomiso se justifica en querer reducir la deuda de la Institución respetando la regla fiscal y sobre todo garantizando la ejecución de este presupuesto en lo que resta del año para evitar que se convierta en superávit.

Informa que la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) no tuvo comentarios sobre aspectos de control interno y gestión administrativa y presupuestaria.

Continúa con la lectura.

1.1 FONDOS CORRIENTES

Estos recursos se presupuestan de acuerdo con el oficio R-5055-2024.

1.1.1 INGRESOS DEL PERIODO (₡1 187 085 393,33)

1.1.1.1	Ingresos de la propiedad	₡1 187 085 393,33
----------------	---------------------------------	--------------------------

Mediante el oficio OAF-1950-2023, del 26 de julio de 2023, se estimó que para el 2024 los ingresos por *intereses sobre inversiones empresas públicas financieras* serían de ₡2 811 200 000,00 y por concepto de *intereses sobre saldos diarios a cuenta corriente* serían de ₡1 328 500 000,00. Sin embargo, por espacio en regla fiscal, a esa fecha solamente se incorporaron ₡1 795 000 000,00 y ₡450 000 000,00 millones, respectivamente, tal y como se desglosa en el cuadro n.º 2.

Cuadro n.º 2
Estimación de ingresos de la propiedad para el 2024
Universidad de Costa Rica
(en colones)

Ingreso	Estimado	Presupuestado	Diferencia
Intereses sobre inversiones Empresas Públicas Financieras	2 811 200 000,00	1 795 000 000,00	1 016 200 000,00
Intereses sobre saldos diarios a cuenta corriente	1 328 500 000,00	450 000 000,00	878 500 000,00
	4 139 700 000,00	2 245 000 000,00	1 894 700 000,00

Fuente: Documento denominado “Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto extraordinario n.º 3-2024”
(adjunto al oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024).

Posteriormente, mediante el oficio OAF-2556-2024, de acuerdo con el ingreso real obtenido en estas cuentas al 30 de junio del presente año, se estimó que al final del 2024 el ingreso sería mucho mayor a lo presupuestado, con el agravante de que esto haría aumentar el superávit presupuestario a final de año. Para solventar esta situación se propone incorporar los siguientes ingresos.

Cuadro n.º 3
Ingresos de la propiedad que se propone incorporar al presupuesto institucional, mediante el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024
Universidad de Costa Rica

Detalle	Monto ₡
Intereses sobre inversiones Empresas Públicas Financieras	869 539 438,94
Intereses sobre saldos diarios a cuenta corriente	317 545 954,39
	1 187 085 393,33

Fuente: Documento denominado “Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto extraordinario n.º 3-2024”
(adjunto al oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024).

1.2 VÍNCULO EXTERNO

Estos recursos se presupuestan de acuerdo con el oficio R-5362-2024.

1.2.1 INGRESOS DE VIGENCIAS ANTERIORES (¢1 013 991 998,64)

Los ingresos por concepto de vigencias anteriores se incluyen de conformidad con la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023.

1.2.1.1	Superávit de Fondos del Sistema CONARE	¢1 013 991 998,64
----------------	---	--------------------------

En la liquidación presupuestaria del año 2023 se obtuvo un Superávit de Fondos del Sistema Conare por un monto de ¢3 487 061 998,64. En el Presupuesto ordinario 2024 se incluyó una estimación de ¢2 473 070 000, 00. Por lo tanto, mediante este presupuesto extraordinario, se propone incorporar el monto restante de ¢1 013 991 998,64.

2. EGRESOS

2.1 DISTRIBUCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA Y PARTIDA

2.1.1	Programa de Inversiones	¢2 201 077 391,97
--------------	--------------------------------	--------------------------

El monto total de este presupuesto se destina al Programa de Inversiones, a la unidad 08030000 Megaproyectos, con el fin de realizar un pago extraordinario a la deuda por concepto del Fideicomiso UCR/BCR 2011. De acuerdo con el avance de pagos normales y adelantados realizados al Fideicomiso UCR-BCR 2011 (Megaproyectos), y las características del contrato, este pago se negociará con el banco para aplicarlo al Edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.

En el cuadro n.º 4 se desglosa la distribución de estos recursos, según objeto de gasto:

Cuadro n.º 4
Presupuesto extraordinario n.º 3-2024
Recursos destinados al Programa de Inversiones, por partida
Universidad de Costa Rica
(en colones)

Objeto de Gasto	Detalle	Monto
1-03-06-01	Comisiones y gastos por servicios financieros	64 109 050,25
8-02-07-00	Amortización de préstamos del sector privado	2 136 968 341,72
Total		2 201 077 391,64

Fuente: Documento denominado "Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto extraordinario n.º 3-2024"
(adjunto al oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024).

3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1 CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL

La Ley n.º 9635, *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales que le permiten al Estado lograr que la relación deuda total del Gobierno central con respecto al producto interno bruto (PIB), se mantenga en un rango prudencial y no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10⁴ del título IV, *Responsabilidad Fiscal de la República*, de esta ley establecen límites al crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas: el crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y la relación de la deuda total del Gobierno central con respecto al PIB

4. *ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación. La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.*
ARTÍCULO 9- Definición de la regla fiscal. Límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.
ARTÍCULO 10- Estimación de la regla fiscal. La estimación del crecimiento del gasto corriente estará determinada por dos variables: LEY N.º 9635 73 a) El nivel de deuda del Gobierno central como:
a) El nivel de deuda del Gobierno central como porcentaje del PIB.
b) El crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años anteriores al año de formulación del presupuesto nacional.

nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el sector público no financiero (SPNF).

De esta forma, el crecimiento del gasto corriente es el resultado de multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal por un porcentaje que es calculado de acuerdo con el nivel de deuda del Gobierno central, según los siguientes rangos:

ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente.

El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central:

a) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal no supere el treinta por ciento (30%) del PIB, o la relación gasto corriente-PIB del Gobierno central sea del diecisiete por ciento (17%), el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.

b) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del PIB, pero inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el ochenta y cinco por ciento (85%) del promedio del crecimiento del PIB nominal. c) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al cuarenta y cinco por ciento (45%) del PIB, pero inferior al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el setenta y cinco por ciento (75%) del promedio del crecimiento del PIB nominal. d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

El Decreto Ejecutivo n.º 41641-H, reglamento al título IV de la Ley n.º 9635, denominado *Responsabilidad Fiscal de la República*, y sus reformas, establece la forma en que se debe aplicar la tasa de crecimiento del gasto corriente en la formulación de sus presupuestos ordinarios.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Hacienda definió que para el 2024 el crecimiento del gasto corriente en las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 3,53 %.

Al respecto, se indica que con este presupuesto extraordinario no se sobrepasa el límite de la regla fiscal, una vez sumados el gasto corriente y el gasto de capital (gasto total) del Presupuesto ordinario, las modificaciones presupuestarias, la aplicación de las exoneraciones establecidas en las leyes n.º 10.382 y n.º 10.386, derivadas de la aprobación del Expediente Legislativo n.º 23.330, y el rubro que se incluye en este documento presupuestario, tal y como se observa en el siguiente cuadro n.º 5:

Cuadro n.º 5
Presupuesto extraordinario n.º 3-2024
Límites para la inclusión de gasto, de conformidad con la regla fiscal
(en colones)

PRESUPUESTO INICIAL RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO 2023-2024	Presupuesto inicial aprobado CGR capitalizado	Presupuesto aprobado, capitalizado, más modificaciones y extraordinarios	Cálculo Regla fiscal Tope 3,53%	
	2023	2024	Incremento 2024	
	Presupuesto inicial capitalizado	Presupuesto	Absoluto	Rel.
1 GASTOS CORRIENTES (G.C) INCLUYE REBAJO	250.239.942.951,67	257.997.333.731,55	7.757.390.779,88	3,10%
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C) INCLUYE	29.277.069.216,84	20.535.226.703,00	-8.741.842.513,84	-29,86%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	279.517.012.168,51	278.532.560.434,55	-984.451.733,96	-0,35%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	6.152.572.752,79	8.569.960.979,16		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	0,00	0,00		
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	285.669.584.921,30	287.102.521.413,71		

MÁXIMO A UTILIZAR CON TOPE DE REGLA FISCAL	Absoluto del máximo a incluir	MONTO MÁX. INCLUIR G.C.	TOPE R.F. 2024
GASTOS CORRIENTES (G.C) INCLUYE REBAJO SEGÚN LEY 10.386 Y REBAJO DE BECAS, LEY 10.382	8.833.469.986,19	1.076.079.206,31	3,53%
GASTOS DE CAPITAL (G.C) INCLUYE REBAJO CAPITAL Y SUPERAVIT SEGÚN LEY 10.386	1.033.480.543,35	9.775.323.057,19	3,53%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	9.866.950.529,55	10.851.402.263,51	3,53%
Monto máximo a utilizar en Regla Fiscal 2024	289.383.962.698,06	10.851.402.263,51	3,88%
		Disponible para formular 2024	
		Absoluto	Rel.
		10.851.402.263,51	3,88%
		Distribuye entre Gasto corriente y Gasto de Capital	

Fuente: Documento denominado “Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto extraordinario n.º 3-2024” (adjunto al oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024) Este cuadro fue modificado mediante correo electrónico enviado por la OPLAU, el 16 de setiembre de 2024.

Cabe aclarar sobre este aspecto que solo la cuenta de gasto 1-03-06-01 “Comisiones y gastos por servicios financieros” por €64 109 050,25 podría afectar la regla fiscal; no obstante, como se observa en el cuadro n.º 5, este monto está dentro de la capacidad de formulación. Por su parte, el monto restante no afecta el límite de regla fiscal, pues se trata de la partida de amortizaciones.

3.2 CUMPLIMIENTO CON LA PRESUPUESTACIÓN DE VISIÓN PLURIANUAL

Mediante la ley denominada *Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)*, se adicionó un párrafo primero y se reformó el tercer párrafo de este artículo. Esta variación fue publicada en el diario oficial *La Gaceta* n.º 147, del 7 de agosto de 2019, y establece:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestarios podrá exceder el de los ingresos probables.

La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

(Así reformado por el artículo único de la ley N.º 9696, del 11 de junio de 2019, “Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)”).

Asimismo, en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* se establece la responsabilidad de presupuestar acorde con una visión plurianual, a saber: la norma 2.2.5, “Visión plurianual en el presupuesto institucional”, y la norma 4.2.14, “Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales”.

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional.

*El presupuesto institucional, no obstante que, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, éstos **deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución**, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos, la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional.*

*Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que **permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula.***

La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

(...) Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

En razón de lo anterior y conforme ha sido la práctica de la Institución, se realizan estimaciones presupuestarias de conformidad con los datos históricos y diversas variables estimadas a futuro, con el propósito de monitorear la capacidad financiera de la Institución. Producto del análisis y proyecciones, se aplican medidas para la contención del gasto y se hacen ajustes en las prioridades institucionales.

A continuación, se incluye la matriz creada por la Contraloría General de la República con la información pertinente respecto a la presupuestación plurianual de la Universidad.

INGRESOS	2024	2025	2026	2027
1. INGRESOS CORRIENTES	304 665,24	308 534,38	314 857,12	321 427,88
1.1.3.0.00.00.0.0000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	480,00	490,00	510,89	529,60
1.1.9.0.00.00.0.0000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	160,35	165,16	170,12	175,22
1.3.1.0.00.00.0.0000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11 630,48	11 040,56	11 473,80	11 581,88
1.3.2.0.00.00.0.0000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	3 661,08	3 759,48	3 873,51	3 986,84
1.3.3.0.00.00.0.0000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	294,00	302,82	311,90	321,26
1.3.9.0.00.00.0.0000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	93,00	95,79	98,66	101,62
1.4.1.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	286 262,86	290 433,22	296 255,46	302 446,12
1.4.2.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	1 675,37	1 768,52	1 752,08	1 792,49
1.4.3.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	408,10	478,83	410,71	492,85
2. INGRESOS DE CAPITAL	19 553,66	20 204,40	20 294,13	20 385,47
2.3.2.0.00.00.0.0000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	343,32	353,62	364,23	375,16
2.3.4.0.00.00.0.0000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	4 932,54	5 010,48	5 089,60	5 170,02
2.4.1.0.00.00.0.0000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	14 277,80	14 840,30	14 840,30	14 840,30
3. FINANCIAMIENTO	44 827,71	43 726,95	44 899,76	47 092,11
3.3.1.0.00.00.0.0000 Superávit libre	42 427,94	41 087,20	41 996,04	43 898,01
3.3.2.0.00.00.0.0000 Superávit específico	2 399,77	2 639,75	2 903,72	3 194,09
TOTAL	369 046,61	372 465,72	380 051,01	388 905,45

GASTOS	2024	2025	2026	2027
1. GASTO CORRIENTE	306 753,88	312 135,49	318 692,56	325 607,28
1.1.1 REMUNERACIONES	210 989,46	213 756,57	217 788,75	220 317,56
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	37 823,24	37 029,18	38 611,55	40 547,39
1.2.1 Intereses Internos	2 898,65	2 855,30	2 812,56	2 770,04
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	54 975,53	58 425,44	59 408,62	61 899,07
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	67,00	69,01	71,08	73,21
2. GASTO DE CAPITAL	53 722,78	52 399,92	52 781,11	54 014,12
2.1.1 Edificaciones	22 281,82	22 563,31	20 657,58	20 381,24
2.1.2 Vías de comunicación	1 103,67	960,42	989,37	1 019,13
2.1.4 Instalaciones	448,57	680,75	701,42	722,59
2.1.5 Otras obras	5 410,45	4 520,50	4 175,78	3 958,20
2.2.1 Maquinaria y equipo	22 777,09	22 297,10	24 653,88	26 209,55
2.2.4 Intangibles	1 701,18	1 377,84	1 603,09	1 723,41
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	8 569,95	7 930,31	8 577,34	9 284,06
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	2,00	2,06	2,25	2,45
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	5 971,11	6 418,37	7 015,21	7 671,73

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

Documento de referencia: Plan Estratégico Institucional 2021-2025 (<https://oplau.ucr.ac.cr/2023/08/plan-estrategico-institucional-2021-2025/>).

Objetivos Estratégicos:**Eje Excelencia Académica**

1.1 Articular desde el concepto de triada los programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social, para enriquecer el quehacer académico de la Universidad en forma conjunta con la sociedad y, de esta manera contribuir con la transformación social.

1.2 Fortalecer la gestión de la construcción, comunicación integrada y evaluación del conocimiento en los diferentes campos, con vistas a garantizar la alta calidad, relevancia y pertinencia académicas.

Desarrollo territorial y sede universitarias

2.1 Fortalecer los procesos sustantivos de la Universidad, para aportar con visión integral al desarrollo territorial, regional y nacional.

2.2 Impulsar el fortalecimiento de las Sedes con base en los criterios de pertinencia y excelencia académica, para contribuir al desarrollo integral de las comunidades en todo el país.

Inclusión social y equidad

3.1 Fortalecer los programas y proyectos que la Universidad propicia o apoya la Universidad, para lograr una sociedad más equitativa e inclusiva.

3.2 Implementar mecanismos eficientes de evaluación de programas y proyectos, con el fin de cuantificar la contribución de la Universidad a las comunidades y a la sociedad en general.

Internacionalización

4.1 Impulsar una cultura de internacionalización en el quehacer sustantivo de la Universidad (docencia, investigación y acción social), con el fin de promover el intercambio de saberes, la construcción y la actualización de conocimiento así como la excelencia académica.

Excelencia en la gestión:

5.1 Fortalecer acciones de planificación institucional que contribuyan a la sostenibilidad, la transparencia y el equilibrio económico.

5.2 Implementar mecanismos y acciones para simplificar, flexibilizar, descentralizar y automatizar los procesos institucionales, con el fin de agilizar la gestión académica y la rendición de cuentas.

5.3 Optimizar el desarrollo y la utilización de la infraestructura, espacios físicos y gestión ambiental, en el marco del contexto académico actual y proyectado mediante la planificación y gestión óptima de los recursos.

Vida Universitaria

6.1 Fortalecer acciones para promover una mayor equidad en el ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes, con miras a lograr una movilidad social ascendente.

6.2 Promover el bienestar biopsicosocial de la comunidad universitaria, para contribuir con entornos estudiantiles y laborales saludables.

6.3 Implementar acciones que promuevan el respeto y la responsabilidad, para propiciar la equidad y la inclusión de todos los sectores de la comunidad universitaria.

Es importante señalar que el Plan Estratégico Institucional actual tiene una vigencia hasta el 2025, por cuanto la planificación de mediano y largo plazo de la Universidad para los años 2026 y 2027 será construida en proceso institucional participativo que dará inicio en el 2024, considerando el enfoque de Gestión para Resultados.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:**SUPUESTOS GENERALES:**

El principal de los supuestos macroeconómicos analizado y utilizado, a efectos de las estimaciones generales, se consideró la Inflación, conforme el dato estimado por el Banco Central de Costa Rica, que lo ubica en el mediano plazo en la banda de $3\% \pm 1$ p.p. Ver el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en julio del 2023 (<https://www.bccr.fi.cr/publicaciones>). Sobre este particular, es importante indicar que las estimaciones de dicho ente alcanzan los años 2024-2025, no obstante, a efectos del análisis interno de la Universidad se mantiene dicha banda en los siguientes años, especialmente por la tendencia en los últimos años, para dicho parámetro y ante la imprevisibilidad de situaciones especiales que impacten de manera determinante la economía que, incidan al extremo para variarlo.

Otro aspecto valorado, es el relacionado con la Regla Fiscal. Sobre esta variable, se considera las estimaciones realizadas por el BCCR (Ver el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en julio del 2023 (<https://www.bccr.fi.cr/publicaciones>)). De acuerdo con este informe, las expectativas oficiales, es que la Deuda, que es el principal condicionante para "suavizar" o "endurecer" la aplicación de la Regla Fiscal, se espera que disminuya paulatinamente, de manera que, en el 2025, pasemos al escenario C de la Regla Fiscal, en el que se condiciona únicamente el gasto corriente y se libera otros temas, como el de los ajustes salariales por costo de vida. No se prevé un mejor escenario que ese en el mediano plazo, debido a que el nivel de deuda respecto del PIB para el 2028 aún estaría al rededor del 51,2 (Escenario 2).

Sobre el crecimiento del PIB real, se espera un escenario positivo, tal vez no en los niveles deseables en una economía en desarrollo, pero sí creciente. Para el 2023 y 2024, según fuentes oficiales (Ver el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en julio del 2023 (<https://www.bccr.fi.cr/publicaciones>)) se espera un crecimiento de 4,2 y 3,8, respectivamente. Este es un mensaje positivo en el tema de negociación de la principal fuente de ingresos de la Institución: FEES, en el tanto, la voluntad política, el respeto a la constitucionalidad lo permita.

SUPUESTOS DE INGRESOS:

De los ingresos con proyección individual sobresale como el más importante para la Universidad el FEES, el cual crece un 2% en el 2024 y en el resto de la proyección un 1,5%, amparados en el art. 84 y 85 de la Constitución Política, donde indica que el FEES no puede ser menor al del año anterior. En un marco económico restringido como el actual, con incertidumbre en materia de inflación y crecimiento real, se utilizan porcentajes conservadores, que requieren de esfuerzos institucionales de contención de gasto para mantener la gestión de la actividad sustantiva, con la convicción de que un mejor margen de negociación de este ingreso, permitiría mayor atención en áreas como ampliación de la cobertura, mantenimiento del aporte de becas a la comunidad estudiantil, mayor infraestructura y equipamiento de alta tecnología. También se considera en el análisis, el marco político, cuya situación no ha sido la ideal en los últimos años, en materia de negociación FEES.

Los ingresos propios, corresponde a otro grupo importante de financiamiento, que en su conjunto se proyectó con un 3%, valor que responde principalmente a los valores históricos promediados, pero también que se respaldan en alguna medida, con las expectativas de las estimaciones del crecimiento de la inflación reseñado en el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en julio del 2023. En este grupo, destaca el Ingreso por matrícula, cuyo valor también obedece al comportamiento histórico cuya variabilidad es constante, exceptuando la situación presentada con la Pandemia COVID 19, cuya variación fue atípica. Otro rubro relevante, corresponde a los ingresos por inversiones financieras en el sistema bancario nacional, cuya estimación se realiza conforme los históricos y expectativas de las diferentes variables de dicho sistema, pero con un comportamiento a futuro constante. Finalmente en este rubro, también se incluye un grupo de fuentes importantes adicionales, denominadas Vinculación Remunerada, cuya estimación se realiza conforme el comportamiento histórico, cuya principal variación obedece a un asunto normativo (leyes específicos o convenios), que permiten realizar una estimación también, normal a futuro.

De igual manera, los ingresos por financiamiento (Superávit) se estiman conforme los históricos y previendo los esfuerzos institucionales para no permitir el crecimiento desproporcionado de los superávits institucionales.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-162-A-2024, DEL 17 DE SETIEMBRE DE 2024)

Respecto al alcance del análisis, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la revisión se limitó a verificar que el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024 cumpla con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes. Asimismo, exteriorizó que *se valora en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas, los requerimientos específicos del Consejo Universitario sobre los temas relacionados y desde nuestro ámbito de acción se asesora y alerta en caso de determinar elementos que faciliten el análisis y la toma de decisiones.*

Además, se refirió al objeto de estudio (justificación, origen y aplicación de los recursos), al igual que a hechos relevantes y consideraciones. Sobre este último apartado se retoma lo siguiente:

1. Este presupuesto extraordinario incorpora ingresos a la propiedad por un monto total de ¢1.187,1 millones provenientes de intereses en inversiones financieras (¢869,5 millones) y en saldos diario en cuentas corrientes (¢317,5 millones). Cabe señalar que, estos montos corresponden a estimaciones de lo que se espera recaudar en el último semestre del año, por lo cual, el ingreso real puede variar con respecto a lo presupuestado, aspecto que debe tomarse en cuenta en el momento de hacer efectivo el egreso relacionado (...).

4. Sobre el cumplimiento de la Regla Fiscal, la Oficina de Planificación Universitaria, en el documento Justificación de Ingresos y Egresos Presupuesto Extraordinario N°3-2024, indica que:

(...)con este Presupuesto Extraordinario 3-2024 no se sobrepasa el límite de la Regla Fiscal, una vez sumados el Gasto Corriente y el Gasto de Capital (para obtener el Gasto total) del Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias, así como la aplicación de las exoneraciones según los lineamientos de las Leyes 10.382 y 10.386, derivada de la aprobación del Expediente Legislativo 23.330, y el rubro que se incluye en este documento presupuestario (...).

Cabe indicar que los cálculos para determinar los montos a presupuestar no fueron parte de este análisis.

5. La Oficina de Administración Financiera, en el oficio OAF-2901-2024 del 11 de setiembre de 2024, informa que, no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en este presupuesto extraordinario.

Con base en lo anterior, la OCU concluyó que este presupuesto extraordinario cumple con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, además, manifestó que no hay situaciones que ameriten comentarios sobre aspectos de control interno o gestión administrativa y presupuestaria.

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La CAFP se reunió el 10 de setiembre del presente año para analizar el caso en estudio. Se contó con la participación del Ing y M. Sc. Carlos Granados Hernández, jefe, del MBA Mario Rivera Pérez, subjefe y del MBA Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto, todos de la Oficina de Planificación Universitaria, así como de la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y del MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera.

En esa ocasión, los invitados reiteraron que este documento presupuestario es por un monto de ¢2 201 077 391,97. Cifra que se compone de ¢1 187 085 393,33 provenientes de fondos corrientes del periodo y de ¢1 013 991 998,64 del vínculo externo de vigencias anteriores. Al respecto, detallaron el origen y la aplicación de los recursos.

Sobre los egresos, manifestaron que la totalidad de los recursos serán destinados para hacer un pago extraordinario al Fideicomiso UCR/BCR 2011, específicamente al edificio de la Facultad de Ciencias Sociales. Sobre el tema indicaron que, de conformidad con el contrato, este pago anticipado implica una penalización del 3 % sobre el monto que se pretende amortizar, en este caso este porcentaje corresponde a los ¢64 109 050,25 que se están presupuestando en la partida 1-03-06-01 (Comisiones y gastos por servicios financieros).

Adicionalmente, agregaron que la decisión de asignar estos recursos al pago del Fideicomiso UCR/BCR 2011 se justifica en querer reducir la deuda de la Institución, respetar la regla fiscal y garantizar la ejecución de este presupuesto en lo que resta del año para evitar que se convierta en superávit.

Con base en los documentos que conforman este presupuesto extraordinario, la exposición al respecto por parte de la OPLAU y la OAF, así como en el criterio de la OCU sobre el tema, la CAFP considera que el Presupuesto extraordinario

n.º 3-2024 cumple con los trámites y controles administrativos correspondientes. Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024, remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, la adenda al Plan Anual Operativo 2024 y la Plantilla de información plurianual. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario estos documentos para su análisis (oficio R-5578-2024, del 5 de setiembre de 2024).
- El Presupuesto extraordinario n.º 3-2024 es por un monto total de **₡2 201 077 391,97** (dos mil doscientos un millones setenta y siete mil trescientos noventa y un colones con noventa y siete céntimos) y tiene como propósito incorporar ₡1 187 085 393,33 provenientes de fondos corrientes del periodo y ₡1 013 991 998,64 del vínculo externo de vigencias anteriores. El desglose de estos ingresos es el siguiente:

Presupuesto extraordinario n.º 3-2024
Desglose de los ingresos por origen
Universidad de Costa Rica
(en colones)

FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
Intereses bonos-Sistema Bancario Nacional	869.539.438,94
Intereses sobre saldos diarios a cuenta corriente	317.545.954,39
Total ingresos del periodo	1.187.085.393,33
Total Fondos Corrientes	1.187.085.393,33
VÍNCULO EXTERNO	
De financiamiento	
Superávit Libre Fondos del Sistema CONARE	1.013.991.998,64
Total ingresos de financiamiento	1.013.991.998,64
Total Vínculo Externo	1.013.991.998,64
TOTAL PRESUPUESTO	2.201.077.391,97

Fuente: Documento denominado "Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto extraordinario n.º 3-2024" (adjunto al oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024).

- El monto total del Presupuesto extraordinario n.º 3-2024 se destinará al Programa de Inversiones, a la unidad 08030000 Megaproyectos, con el fin de realizar un pago extraordinario a la deuda por concepto del Fideicomiso UCR/BCR 2011. La distribución de los recursos, según objeto de gasto, es la siguiente:

Objeto de Gasto	Detalle	Monto
1-03-06-01	Comisiones y gastos por servicios financieros	₡64 109 050,25
8-02-07-00	Amortización de préstamos del sector privado	₡2 136 968 341,72
Total		₡2 201 077 391,64

- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-162-A-2024, del 17 de setiembre del 2024, expuso su criterio referente al Presupuesto extraordinario n.º 3-2024. Sobre el particular, manifestó que su análisis

consistió en verificar que este presupuesto haya cumplido los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU concluyó: *el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, cumple con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable; y no determinamos situaciones que ameriten comentarios generales en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria.*

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, por un monto total de **¢2 201 077 391,97** (dos mil doscientos un millones setenta y siete mil trescientos noventa y un colones con noventa y siete céntimos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2024.
2. Aprobar, para el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, la Plantilla de información plurianual de acuerdo con la información suministrada en los apartados “Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo”, “Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos” y “Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos”.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que mediante la ley *Reforma del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)*, la Contraloría General de la República provee una matriz con la información pertinente a esa presupuestación plurianual de la Universidad, la cual consta en los archivos previamente compartidos y que se pueden observar en las páginas 14, 15 y 16 de este dictamen. Además, un dato importante en esas tablas es la proyección de los gastos en la partida de remuneraciones, donde se puede observar una disminución en el porcentaje de crecimiento a partir del año 2027, esto debido a la implementación del régimen salarial académico. Queda atento a preguntas o comentarios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio de consultas y observaciones. Concluye con la observación realizada por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía del análisis de la OCU en materia del cumplimiento de los principios y normas básicas que regulan el proceso del presupuesto al entender que, bien es cierto, la normativa no obliga a los miembros del Órgano Colegiado a acoger la observación que pueda hacer la OCU y no obliga a esta a realizar este ejercicio, siempre ha sido muy grato y necesario contar con el análisis que esa oficina generosamente brinda y da tranquilidad el saber que cumple con los detalles requeridos en materia de Administración Pública. Al no haber observaciones ni comentarios, somete a consideración los acuerdos tal y como los leyó el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024, remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, la adenda al Plan Anual Operativo 2024 y la Plantilla de información plurianual. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario estos documentos para su análisis (oficio R-5578-2024, del 5 de setiembre de 2024).**

2. El Presupuesto extraordinario n.º 3-2024 es por un monto total de **¢2 201 077 391,97** (dos mil doscientos un millones setenta y siete mil trescientos noventa y un colones con noventa y siete céntimos) y tiene como propósito incorporar **¢1 187 085 393,33** provenientes de fondos corrientes del periodo y **¢1 013 991 998,64** del vínculo externo de vigencias anteriores. El desglose de estos ingresos es el siguiente:

Presupuesto extraordinario n.º 3-2024
Desglose de los ingresos por origen
Universidad de Costa Rica
(en colones)

FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
Intereses bonos-Sistema Bancario Nacional	869.539.438,94
Intereses sobre saldos diarios a cuenta corriente	317.545.954,39
Total ingresos del periodo	1.187.085.393,33
Total Fondos Corrientes	1.187.085.393,33
VÍNCULO EXTERNO	
De financiamiento	
Superávit Libre Fondos del Sistema CONARE	1.013.991.998,64
Total ingresos de financiamiento	1.013.991.998,64
Total Vínculo Externo	1.013.991.998,64
TOTAL PRESUPUESTO	2.201.077.391,97

Fuente: Documento denominado "Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto extraordinario n.º 3-2024" (adjunto al oficio OPLAU-674-2024, del 5 de setiembre de 2024).

3. El monto total del Presupuesto extraordinario n.º 3-2024 se destinará al Programa de Inversiones, a la unidad 08030000 Megaproyectos, con el fin de realizar un pago extraordinario a la deuda por concepto del Fideicomiso UCR/BCR 2011. La distribución de los recursos, según objeto de gasto, es la siguiente:

Objeto de Gasto	Detalle	Monto
1-03-06-01	Comisiones y gastos por servicios financieros	¢64 109 050,25
8-02-07-00	Amortización de préstamos del sector privado	¢2 136 968 341,72
Total		¢2 201 077 391,64

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-162-A-2024, del 17 de setiembre del 2024, expuso su criterio referente al Presupuesto extraordinario n.º 3-2024. Sobre el particular, manifestó que su análisis consistió en verificar que este presupuesto haya cumplido los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU concluyó: *el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, cumple con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable; y no determinamos situaciones que ameriten comentarios generales en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria.*

ACUERDA

1. **Aprobar el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, por un monto total de ¢2 201 077 391,97 (dos mil doscientos un millones setenta y siete mil trescientos noventa y un colones con noventa y siete céntimos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2024.**
2. **Aprobar, para el Presupuesto extraordinario n.º 3-2024, la Plantilla de información plurianual de acuerdo con la información suministrada en los apartados “Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo”, “Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos” y “Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos”.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-12-2024 en torno al recurso de reconsideración o reposición incoado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en su condición de rector, en contra del acuerdo adoptado en el artículo 11 de la sesión n.º 6827, del 22 de agosto de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que por ser el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta quien interpuso el recurso, se debe retirar de la sesión. Agrega que como se tiene ya estipulado al ser un recurso, se suspende la transmisión.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

******A las diez horas y cincuenta minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.******

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el Pase CU-85-2024, del 4 de septiembre de 2024, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de reconsideración o reposición incoado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en contra del acuerdo adoptado en el artículo 11, de la sesión n.º 6827, del 22 de agosto de 2024.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-85-2024, del 4 de septiembre de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de reconsideración o reposición incoado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en contra del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria n.º 6827, artículo 11, celebrada el 22 de agosto de 2024, en la cual se analizó y discutió la modificación presupuestaria n.º 5 elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria y remitida por la Rectoría al Consejo Universitario.

Esta modificación contenía el estudio de factibilidad con el propósito de crear 25,25 tiempos completos de plazas nuevas, equivalentes a 27 plazas, de las cuales cuatro de esas plazas nuevas iban a ser destinadas al personal administrativo de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y ocho para la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, entre otras plazas.

La Unidad de Equidad e Igualdad de Género, depende de la Rectoría y fue creada el 08 de marzo de 2024, por medio de la Resolución R-74-2024, esta unidad tiene a su cargo la integración del enfoque de género y de los derechos humanos en las actividades de la Universidad, en sus tres ejes: docencia, investigación y acción social.

Previo a la creación de esta dependencia, mediante el oficio R-1172-2024, del 15 de febrero de 2024, la Rectoría le solicitó a la Vicerrectoría de Administración la realización de los trámites administrativos necesarios para la creación de las nuevas cuatro plazas requeridas para la Unidad de Género.

Mediante el oficio SAA-124-2024, del 19 de marzo de 2024 la Sección de Análisis Administrativo le remitió a la Vicerrectoría de Administración el informe correspondiente para dotar de recurso humano a la Unidad de Género, de conformidad con lo solicitado en el oficio R-1172-2024.

Mediante el oficio VRA-1644-2024, del 21 de marzo de 2024 la Vicerrectoría de Administración le remitió a la Oficina de Recursos Humanos para consideración y como excepción a las disposiciones de la Resolución R-340-2023, el oficio SAA-124-2024 referente al requerimiento de habilitación de plazas para la Unidad de Género de la Institución.

Mediante el oficio R-2991-2024, del 15 de mayo de 2024, la Rectoría le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos dar prioridad a la solicitud presentada en el oficio VRA-1644-2024, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género.

El 31 de mayo de 2024, mediante el oficio ORH-2797-2024, la Oficina de Recursos Humanos se refirió a la solicitud presentada en el oficio VRA-1644-2024, por lo que mediante oficio R-3389-2024, la Rectoría le remitió a la Oficina de Recursos Humanos lo requerido en el oficio ORH-2797-2024, entre lo que se encuentra:

"(...) los formularios actualizados para el estudio de asignación de cuatro plazas administrativas que serán ubicadas en la Unidad de Equidad e Igualdad de Género de la Rectoría.

Asimismo, le informo que estas plazas deben ser creadas en la unidad 471 de la Rectoría, con equivalencia contable 812 y objeto del gasto 1."

El plenario en la sesión ordinaria n.º 6827, artículo 11, celebrada el 22 de agosto de 2024, analizó la modificación presupuestaria n.º 5, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y elevada por la Rectoría al Consejo Universitario. Luego del análisis correspondiente, la propuesta de creación de plazas contenida en esa modificación presupuestaria no fue aprobada, debido al momento coyuntural *complejo para la educación pública universitaria, en el que la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido muy compleja y la posición del Gobierno deja en riesgo el financiamiento de las universidades para el año entrante*. Con esta consideración el plenario no las aprueba y se indica que se evaluarán nuevamente cuando se tenga mayor certeza respecto al presupuesto del 2025.

Producto de lo anterior, mediante oficio R-5353-1014, del 29 de agosto de 2024, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta en calidad de rector de la Universidad de Costa Rica, interpuso recurso de reconsideración contra el acuerdo del artículo número 11, punto 4 de la sesión n.º 6827 del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. Posteriormente, en el oficio R-5465-2024, del 2 de septiembre de 2024, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta le solicitó al Consejo Universitario corregir el error material contenido en el escrito de interposición del recurso de reconsideración, al señalar que lo está realizando título personal y no en su calidad de rector. (ambos documentos se adjuntan de manera integral al expediente del caso).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos en el análisis del Recurso de reconsideración o reposición incoado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en contra del acuerdo adoptado en el artículo 11 de la sesión N.º 6827, del 22 de agosto de 2024 debe rechazarse por inadmisibles e improcedentes, esto en virtud de que la persona que ostenta el cargo de rector o rectora es la persona funcionaria académica de más alta jerarquía ejecutiva, que además ostenta una serie de competencias en razón de su cargo y lo convierte en un órgano universitario unipersonal. Por lo tanto y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 219, ambos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se reitera que el recurso de reconsideración o reposición debe rechazarse por inadmisibles e improcedentes.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución R-74-2024, del 08 de marzo de 2024, la Rectoría creó la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, la cual tiene a su cargo la integración del enfoque de género y de los derechos humanos en las actividades de la Universidad, en sus tres ejes: docencia, investigación y acción social.
2. La Rectoría fundamentó la creación de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, entre otros elementos los siguientes:

- a) El Decreto Ejecutivo N°37906-MP-MCM, del año 2013, promulgado por la Presidencia de la República, el Ministerio de la Presidencia y la Ministra de la Condición de la Mujer, el cual sobre la Creación de Unidades para la Igualdad de Género y de la Red Nacional de Unidades de Igualdad de Género.
 - b) En las Políticas Institucionales del periodo 2021-2025, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6357, artículo 6, del jueves 5 de marzo de 2020, en donde la Universidad de Costa Rica asumió el compromiso de promover una cultura inclusiva mediante la integración de la perspectiva de género y la eliminación de cualquier forma de discriminación.
 - c) Los acuerdos de la sesión ordinaria N°6380, del Consejo Universitario, celebrada el 12 de mayo de 2020, el Consejo Universitario, la cual se enfocó en fortalecer las medidas institucionales destinadas a combatir el sexismo como una manifestación de violencia de género en el ámbito académico.
3. Mediante el oficio R-1172-2024, del 15 de febrero de 2024, la Rectoría previo a la creación de esa dependencia, solicitó a la Vicerrectoría de Administración la realización de los trámites administrativos necesarios para la creación de cuatro nuevas plazas requeridas para la Unidad de Género y ocho para la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo que en el oficio SAA-124-2024, del 19 de marzo de 2024 la Sección de Análisis Administrativo le remitió a la Vicerrectoría de Administración el informe correspondiente para dotar de recurso humano la Unidad de Género, de conformidad lo solicitado en el oficio R-1172-2024.
 4. La Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-1644-2024, del 21 de marzo de 2024, trasladó a la Oficina de Recursos Humanos para consideración y como excepción a las disposiciones de la Resolución R-340-2023, el oficio SAA-124-2024 referente al requerimiento de plazas para la Unidad de Género de la Institución.
 5. La Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-2797-2024, del 31 de mayo de 2024, se refirió a la solicitud presentada en el oficio VRA-1644-2024 y, realizó una serie de requerimientos, por lo que mediante oficio R-3389-2024, la Rectoría le remitió a la Oficina de Recursos Humanos lo solicitado

“(...) los formularios actualizados para el estudio de asignación de cuatro plazas administrativas que serán ubicadas en la Unidad de Equidad e Igualdad de Género de la Rectoría.

Asimismo, le informo que estas plazas deben ser creadas en la unidad 471 de la Rectoría, con equivalencia contable 812 y objeto del gasto 1.”
 6. La Oficina de Planificación Universitaria elaboró la modificación presupuestaria n.º 5, la cual fue elevada al Consejo Universitaria por medio de la Rectoría. Esta modificación presupuestaria contemplaba la creación de 25,25 tiempos completos equivalentes a 27 plazas nuevas para administrativos y docentes, de las cuales cuatro estaban destinadas al personal administrativo de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, entre otras plazas.
 7. El plenario en la sesión ordinaria n.º 6827, artículo 11, punto 4, celebrada el 22 de agosto de 2024, analizó la modificación presupuestaria n.º 5, la cual lo que pretendía la creación de 25.25 tiempos completos equivalente a 27 plazas nuevas administrativas y docentes, de las cuales cuatro de esas plazas estaban destinadas al personal administrativo en la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y ocho plazas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Luego del análisis correspondiente, la propuesta contenida en esa modificación presupuestaria no fue aprobada, debido al momento coyuntural *complejo para la educación pública universitaria, en el que la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido muy compleja y la posición del Gobierno deja en riesgo el financiamiento de las universidades para el año entrante.* Con esta consideración el plenario no las aprueba y se indica que se evaluarán nuevamente cuando se tenga mayor certeza respecto al presupuesto del 2025. Dicho acuerdo se comunicó en el oficio CU-1638-2024.
 8. En el oficio R-5353-1014, del 29 de agosto de 2024, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, interpuso recurso de reconsideración contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6827, artículo 11, punto 4, celebrada el 22 de agosto de 2024. Posteriormente, en el oficio R-5465-2024, del 2 de septiembre de 2024, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta le solicitó al Consejo Universitario corregir el error material contenido en el escrito de interposición del recurso de reconsideración, al señalar que lo está realizando título personal y no en su calidad de rector. (ambos documentos se adjuntan de manera integral al expediente del caso).

9. Las petitorias del recurso de reconsideración son:

- a) *Se tenga por admitido el presente recurso de reconsideración de conformidad con lo indicado en el numeral 227 del Estatuto Orgánico de esta Universidad.*
- b) *Se declare con lugar el presente Recurso de Reconsideración presentado contra el Acuerdo visible en el Artículo 11 punto 4) de la Sesión Ordinaria N°6827 del Consejo Universitario celebrada el 22 de agosto de 2024 y comunicada por medio del oficio CU-1638-2024.*
- c) *Se declare la nulidad relativa el Acuerdo visible en el Artículo 11 punto 4) de la Sesión Ordinaria N°6827 del Consejo Universitario celebrada el 22 de agosto de 2024 y comunicada por medio del oficio CU-1638-2024.*
- d) *Se otorgue a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, las cuatro (4) plazas requeridas para garantizar la continuidad de las funciones de dicha Unidad.*
- e) *Se otorgue a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las ocho (8) plazas requeridas para atender las necesidades de la población estudiantil, tal y como fueron solicitadas en la modificación presupuestaria 5-2024, presentada por esta Rectoría ante el Consejo Universitario en el oficio R- 3944-2024.*
- f) *Se proceda con la convalidación del Acuerdo visible en el Artículo 11 punto 4) de la Sesión Ordinaria N°6827 del Consejo Universitario celebrada el 22 de agosto de 2024 y comunicada por medio del oficio CU-1638-2024, para efectos de aprobar las cuatro (4) plazas requeridas para la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, así como las ocho (8) plazas requeridas para cubrir las necesidades de Vida Estudiantil.*

10. El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, en el Criterio Legal CU-31-2024, del 3 de setiembre de 2024, acerca de la admisibilidad del recurso, en lo conducente expuso:

(...)

“I. CONSIDERACIONES DE FORMA

En cuanto a la legitimación para la interposición de los recursos, el *Estatuto Orgánico* de la Institución regula los requerimientos para su correcta formulación:

ARTÍCULO 219.- Legitimación para interponer los recursos administrativos.

Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario. También podrán interponer recursos administrativos contra disposiciones normativas, las personas que ostenten respecto de estas, algún interés legítimo o derecho subjetivo, sin que se requiera acto de aplicación individual.

Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios. (el resaltado no corresponde al original)

Desde el punto de vista jurídico la Rectoría es un órgano interno universitario con carácter unipersonal ocupado por el funcionario ejecutivo de mayor rango en la Institución (artículo 37 del Estatuto Orgánico). En cuanto a los órganos institucionales, en la publicación de la Oficina Jurídica titulada *Los Órganos Colegiados Universitarios*, se señala que:

En la Universidad de Costa Rica existen órganos unipersonales, en los que un funcionario individualmente ostenta una serie de competencias en razón de su cargo, y órganos colegiados, en los que un colegio o reunión de personas se constituye con un elenco de funciones dadas por el ordenamiento jurídico.

La voluntad de los órganos colegiados, que organiza y expresa la voluntad institucional, se conforma mediante la suma de las voluntades de sus miembros, y esto responde a principios democráticos de dar la más amplia participación posible en la toma de decisiones. Esta voluntad manifestada en los acuerdos del órgano colegiado se imputa jurídicamente a la Institución a la que pertenece el órgano.

Bajo la inteligencia de lo antes dicho, resulta necesario advertir que, en la condición de rector o rectora, una persona no puede incoar un recurso administrativo, pues tal atestado le califica como un órgano interno universitario, por lo que, para el caso de marras, la recomendación de admisibilidad que se brinda es desfavorable”.

11. La Comisión de Asuntos Jurídicos comparte en todos sus extremos los criterios ofrecidos en el Criterio Legal CU-31-2024, suscrito por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario y, tomado en consideración de la posición que ostenta la persona que ocupa el cargo de rector o rectora, de órgano universitario unipersonal, así como los postulados del artículo 219 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, acerca de la legitimación para interponer recursos administrativos, lo mismo que su excepcionalidad a la norma cuando señala: *Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios*. Ante tales circunstancias el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta en calidad de rector de la Universidad de Costa Rica, debe rechazarse por inadmisibile e improcedente.
12. La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró que el señor rector no esta siendo perjudicado con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, por lo tanto se refuerza la tesis de que no esta legitimado para recurrirlo.

ACUERDA

1. Rechazar por inadmisibile e improcedente de conformidad con el artículo 219 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el recurso de reconsideración o reposición interpuesto por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en su condición de rector, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6827, artículo 11, punto 4, celebrada el 22 de agosto de 2024.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO menciona que el presente dictamen lo firman el Lic. William Méndez Garita, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y su persona, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ).

Agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda atenta a cualquier consulta por parte de los miembros del CU.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo por el análisis y por la lectura de este dictamen.

Señala un aspecto de fondo, ya que cree que como Órgano Colegiado se han hecho algunas consideraciones que conllevan a respaldar esta propuesta de acuerdo que está siendo analizada, de hecho, en la próxima sesión verán que mucho de lo que fue aquí solicitado también se atiende a partir de la solicitud que hace el CU de integrar plazas al Plan Presupuesto 2025 por parte de la Administración.

Posteriormente, somete a discusión el dictamen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO señala que tiene una consulta con respecto al considerando 8, quisiera que le ampliaran, en relación con la carta, a qué se refiere o cómo se procedió con respecto a la solicitud en la que el rector manifiesta que hace una solicitud o que manifiesta un error material y que lo está realizando a título personal, pregunta cómo se entiende eso legalmente, le gustaría tener una explicación en esa línea, qué tratamiento se le dio a ese oficio que él envió.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece por la consulta, lo que ocurre es que el rector remite el recurso de reconsideración contra el acuerdo y él lo firma, lo suscribe, pone sus calidades, y en el recurso lo presenta en su condición de rector de la Universidad de Costa Rica, y en la fundamentación del caso y las implicaciones que tiene el rechazo de estas plazas él lo hace en su misma función como rector, en la responsabilidad de haber emitido una resolución como rector de la Universidad.

Posteriormente, unos días después, el 2 de setiembre de 2024, remite a la comisión un oficio en el que hace la observación de que se encuentra todavía en el plazo para presentar el recurso y menciona que hace una corrección de un error material (así lo titula) contenida en el escrito de interposición del recurso de reconsideración. La corrección indica que lo interpuso en su condición personal de miembro de la comunidad universitaria en defensa de los intereses y derechos de dicha comunidad.

Agrega que la comisión recibe los dos documentos y les extraña el segundo documento porque no pareciera que eso sea un error material sino más bien un error conceptual de lo que él está presentando; sin embargo, el tema más importante es que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta es miembro de la comunidad universitaria, pero ostenta el cargo de rector, entonces, efectivamente el análisis que se debía hacer es que él está en este momento en la Universidad de Costa Rica como una autoridad universitaria que ostenta un cargo de órgano colegiado unipersonal y eso no se puede descartar en ese sentido, ya que, como tal, no está legitimado para presentar el recurso al que se está haciendo mención, esto fue analizado en la CAJ con la asesoría legal correspondiente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA menciona que también existe en la segunda nota una contradicción que tiene que ver con el procedimiento, por eso se rechaza, y es que al pasar de ser rector a ser parte de la comunidad universitaria perdió la legitimidad que tenía como rector para hacer el reclamo, pero como comunidad universitaria no está habilitado en virtud de que no tiene una afectación directa sobre lo que él está reclamando y las únicas que se pudieron ver perjudicadas eran las personas a las cuales no se les estaba dando una petición, en este caso no había ningún peticionante salvo el propio rector; entonces, cree que fue un error de base en el planteamiento de la primera nota, el cual se acrecentó más agudamente en la segunda nota que, para todos los efectos, lo único que cabía hacer era rechazarlo por las razones que se indican en el informe. Agrega que, aunque se hubieran intentado subsanar algunos de estos errores, no eran subsanables porque había asuntos de fondo que no se podían resolver.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que queda claro el análisis en esta materia.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que, más allá de lo que se estaría dictaminando con esta sugerencia de rechazar este recurso, para tranquilidad de la comunidad universitaria, como lo indicaron la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, como Órgano Colegiado se está instando a la Administración para que por medio de una adenda incluya en el presupuesto ordinario que se verá pronto nuevamente el análisis para la creación de ciertas plazas asegurando a priori que cada uno de estos puestos cuente con las debidas justificaciones de análisis administrativo y se garantice la viabilidad presupuestaria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que al no haber más solicitudes en el uso de la palabra y al considerar la corrección del año 2024 realizada en el considerando 8 para que se lea: (...) el oficio R-5353-2024 (...), somete a consideración la propuesta de acuerdo tal y como lo leyó la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución R-74-2024, del 08 de marzo de 2024, la Rectoría creó la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, la cual tiene a su cargo la integración del enfoque de género y de los derechos humanos en las actividades de la Universidad, en sus tres ejes: docencia, investigación y acción social.
2. La Rectoría fundamentó la creación de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, entre otros elementos los siguientes:
 - a) El Decreto Ejecutivo N° 37906-MP-MCM, del año 2013, promulgado por la Presidencia de la República, el Ministerio de la Presidencia y la Ministra de la Condición de la Mujer, el cual sobre la Creación de Unidades para la Igualdad de Género y de la Red Nacional de Unidades de Igualdad de Género.
 - b) En las Políticas Institucionales del periodo 2021-2025, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6357, artículo 6, del jueves 5 de marzo de 2020, en donde la Universidad de Costa Rica asumió el compromiso de promover una cultura inclusiva mediante la integración de la perspectiva de género y la eliminación de cualquier forma de discriminación.
 - c) Los acuerdos de la sesión ordinaria N° 6380, del Consejo Universitario, celebrada el 12 de mayo de 2020, el Consejo Universitario, la cual se enfocó en fortalecer las medidas institucionales destinadas a combatir el sexismo como una manifestación de violencia de género en el ámbito académico.
3. Mediante el oficio R-1172-2024, del 15 de febrero de 2024, la Rectoría previo a la creación de esa dependencia, solicitó a la Vicerrectoría de Administración la realización de los trámites administrativos necesarios para la creación de cuatro nuevas plazas requeridas para la Unidad de Género y ocho para la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo que en el oficio SAA-124-2024, del 19 de marzo de 2024 la Sección de Análisis Administrativo le remitió a la Vicerrectoría de Administración el informe correspondiente para dotar de recurso humano la Unidad de Género, de conformidad lo solicitado en el oficio R-1172-2024.
4. La Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-1644-2024, del 21 de marzo de 2024, trasladó a la Oficina de Recursos Humanos para consideración y como excepción a las disposiciones de la Resolución R-340-2023, el oficio SAA-124-2024 referente al requerimiento de plazas para la Unidad de Género de la Institución.
5. La Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-2797-2024, del 31 de mayo de 2024, se refirió a la solicitud presentada en el oficio VRA-1644-2024 y, realizó una serie de requerimientos, por lo que mediante oficio R-3389-2024, la Rectoría le remitió a la Oficina de Recursos Humanos lo solicitado

“(...) los formularios actualizados para el estudio de asignación de cuatro plazas administrativas que serán ubicadas en la Unidad de Equidad e Igualdad de Género de la Rectoría.

Asimismo, le informo que estas plazas deben ser creadas en la unidad 471 de la Rectoría, con equivalencia contable 812 y objeto del gasto 1.”
6. La Oficina de Planificación Universitaria elaboró la modificación presupuestaria n.º 5, la cual fue elevada al Consejo Universitaria por medio de la Rectoría. Esta modificación presupuestaria contemplaba la creación de 25,25 tiempos completos equivalentes a 27 plazas nuevas para

administrativos y docentes, de las cuales cuatro estaban destinadas al personal administrativo de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, entre otras plazas.

7. El plenario en la sesión ordinaria n.º 6827, artículo 11, punto 4, celebrada el 22 de agosto de 2024, analizó la modificación presupuestaria n.º 5, la cual lo que pretendía la creación de 25.25 tiempos completos equivalente a 27 plazas nuevas administrativas y docentes, de las cuales cuatro de esas plazas estaban destinadas al personal administrativo en la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y ocho plazas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Luego del análisis correspondiente, la propuesta contenida en esa modificación presupuestaria no fue aprobada, debido al momento coyuntural *complejo para la educación pública universitaria, en el que la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido muy compleja y la posición del Gobierno deja en riesgo el financiamiento de las universidades para el año entrante*. Con esta consideración el plenario no las aprueba y se indica que se evaluarán nuevamente cuando se tenga mayor certeza respecto al presupuesto del 2025. Dicho acuerdo se comunicó en el oficio CU-1638-2024.
8. En el oficio R-5353-2024, del 29 de agosto de 2024, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, interpuso recurso de reconsideración contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6827, artículo 11, punto 4, celebrada el 22 de agosto de 2024. Posteriormente, en el oficio R-5465-2024, del 2 de septiembre de 2024, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta le solicitó al Consejo Universitario corregir el error material contenido en el escrito de interposición del recurso de reconsideración, al señalar que lo está realizando título personal y no en su calidad de rector. (ambos documentos se adjuntan de manera integral al expediente del caso).
9. Las petitorias del recurso de reconsideración son:
 - a) *Se tenga por admitido el presente recurso de reconsideración de conformidad con lo indicado en el numeral 227 del Estatuto Orgánico de esta Universidad.*
 - b) *Se declare con lugar el presente Recurso de Reconsideración presentado contra el Acuerdo visible en el Artículo 11 punto 4) de la Sesión Ordinaria N°6827 del Consejo Universitario celebrada el 22 de agosto de 2024 y comunicada por medio del oficio CU-1638-2024.*
 - c) *Se declare la nulidad relativa el Acuerdo visible en el Artículo 11 punto 4) de la Sesión Ordinaria N.º 6827 del Consejo Universitario celebrada el 22 de agosto de 2024 y comunicada por medio del oficio CU-1638-2024.*
 - d) *Se otorgue a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, las cuatro (4) plazas requeridas para garantizar la continuidad de las funciones de dicha Unidad.*
 - e) *Se otorgue a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las ocho (8) plazas requeridas para atender las necesidades de la población estudiantil, tal y como fueron solicitadas en la modificación presupuestaria 5-2024, presentada por esta Rectoría ante el Consejo Universitario en el oficio R- 3944-2024.*
 - f) *Se proceda con la convalidación del Acuerdo visible en el Artículo 11 punto 4) de la Sesión Ordinaria N°6827 del Consejo Universitario celebrada el 22 de agosto de 2024 y comunicada por medio del oficio CU-1638-2024, para efectos de aprobar las cuatro (4) plazas requeridas para la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, así como las ocho (8) plazas requeridas para cubrir las necesidades de Vida Estudiantil.*
10. El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, en el Criterio Legal CU-31-2024, del 3 de septiembre de 2024, acerca de la admisibilidad del recurso, en lo conducente expuso:

(...)

“I. CONSIDERACIONES DE FORMA

En cuanto a la legitimación para la interposición de los recursos, el *Estatuto Orgánico de la Institución* regula los requerimientos para su correcta formulación:

ARTÍCULO 219.- Legitimación para interponer los recursos administrativos.

Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario. También podrán interponer recursos administrativos contra disposiciones normativas, las personas que ostenten respecto de estas, algún interés legítimo o derecho subjetivo, sin que se requiera acto de aplicación individual.

Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios. (el resaltado no corresponde al original)

Desde el punto de vista jurídico la Rectoría es un órgano interno universitario con carácter unipersonal ocupado por el funcionario ejecutivo de mayor rango en la Institución (artículo 37 del Estatuto Orgánico). En cuanto a los órganos institucionales, en la publicación de la Oficina Jurídica titulada *Los Órganos Colegiados Universitarios*, se señala que:

En la Universidad de Costa Rica existen órganos unipersonales, en los que un funcionario individualmente ostenta una serie de competencias en razón de su cargo, y órganos colegiados, en los que un colegio o reunión de personas se constituye con un elenco de funciones dadas por el ordenamiento jurídico.

La voluntad de los órganos colegiados, que organiza y expresa la voluntad institucional, se conforma mediante la suma de las voluntades de sus miembros, y esto responde a principios democráticos de dar la más amplia participación posible en la toma de decisiones. Esta voluntad manifestada en los acuerdos del órgano colegiado se imputa jurídicamente a la Institución a la que pertenece el órgano.

Bajo la inteligencia de lo antes dicho, resulta necesario advertir que, en la condición de rector o rectora, una persona no puede incoar un recurso administrativo, pues tal atestado le califica como un órgano interno universitario, por lo que, para el caso de marras, la recomendación de admisibilidad que se brinda es desfavorable”.

11. La Comisión de Asuntos Jurídicos comparte en todos sus extremos los criterios ofrecidos en el Criterio Legal CU-31-2024, suscrito por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario y, tomado en consideración de la posición que ostenta la persona que ocupa el cargo de rector o rectora, de órgano universitario unipersonal, así como los postulados del artículo 219 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, acerca de la legitimación para interponer recursos administrativos, lo mismo que su excepcionalidad a la norma cuando señala: *Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios.* Ante tales circunstancias el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta en calidad de rector de la Universidad de Costa Rica, debe rechazarse por inadmisibles e improcedentes.
12. La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró que el señor rector no está siendo perjudicado con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, por lo tanto se refuerza la tesis de que no está legitimado para recurrirlo.

ACUERDA

Rechazar por inadmisibles e improcedentes de conformidad con el artículo 219 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el recurso de reconsideración o reposición interpuesto por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en su condición de rector, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6827, artículo 11, punto 4, celebrada el 22 de agosto de 2024.

ACUERDO FIRME.

*****Se retoma la transmisión de la sesión.*****

*****A las once horas y diez minutos, se incorpora el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.*****

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-31-2024 sobre el nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2024 y a la Propuesta de Miembros CU-12-2024 sobre la solicitud para que se designe representación estudiantil en la integración de la Comisión Institucional de Planta Física, en el Consejo Asesor de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y en la Comisión Institucional de Control Interno de la Oficina de Planificación Universitaria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita una modificación en el orden del día para pasar al punto relacionado con la Comisión de Becas Clyde J. Surgi (punto 8 del orden del día) y a una propuesta de miembro (punto 14 del orden del día) presentada por las representaciones estudiantiles quienes están trabajando arduamente en realizar propuestas que quisieran dejar bastante encaminadas, por lo tanto, en las próximas sesiones se va a contar con varias de estas propuestas que permitan dar un seguimiento a las actividades, a las metas y los objetivos que ellos tienen para consolidar durante este año, teniendo en consideración que para la representación estudiantil el tiempo es mucho más corto en el alcance de sus metas; entonces, les ruega el apoyo para que se vean dentro del análisis correspondiente en el orden del día cuando así corresponda.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-31-2024 sobre el nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2024 y a la Propuesta de Miembros CU-12-2024 sobre la solicitud para que se designe representación estudiantil en la integración de la Comisión Institucional de Planta Física, en el Consejo Asesor de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y en la Comisión Institucional de Control Interno de la Oficina de Planificación Universitaria.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-31-2024 sobre el nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión n.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la regulación para la asignación de las becas Clyde J. Surgi⁵.
2. La Rectoría por medio de la Resolución R-4349-2000, del 5 de julio de 2000, aprobó el *Reglamento para la administración y asignación del programa de becas Clyde J. Surgi*.
3. El artículo 12 del *Reglamento para la administración y asignación del programa de becas Clyde J. Surgi* sobre la conformación de la comisión establece:

Las becas serán administradas y adjudicadas por la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, en adelante denominada la comisión, conformada por un representante del Consejo Universitario, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un Trabajador Social de esta misma oficina y el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

La comisión será coordinada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, a quien le corresponderá la convocatoria, previa solicitud del Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

4. Con el oficio R-5724-2024, del 12 de septiembre de 2024, la Rectoría envía para el trámite correspondiente, el oficio ViVE-1973-2024, del 26 de agosto de 2024, en el que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita gestionar el nombramiento del representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, para el año 2024. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión n.º 4273, artículo 7, punto 3.

ACUERDA

Nombrar a _____ como representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que en los años 2022 y 2023 ha tenido la oportunidad de participar como representante del CU en esta comisión y que, si les parece, este año también podría integrarla él, ya que le gusta mucho.

****A las once horas y catorce minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.****

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: *Nombrar al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera como representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2024.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

5. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de las becas "Clyde J. Surgi", de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia (...)

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión n.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la regulación para la asignación de las becas Clyde J. Surgi⁶.
2. La Rectoría por medio de la Resolución R-4349-2000, del 5 de julio de 2000, aprobó el *Reglamento para la administración y asignación del programa de becas Clyde J. Surgi*.
3. El artículo 12 del *Reglamento para la administración y asignación del programa de becas Clyde J. Surgi* sobre la conformación de la comisión establece:

Las becas serán administradas y adjudicadas por la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, en adelante denominada la comisión, conformada por un representante del Consejo Universitario, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un Trabajador Social de esta misma oficina y el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

La comisión será coordinada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, a quien le corresponderá la convocatoria, previa solicitud del Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

4. Con el oficio R-5724-2024, del 12 de septiembre de 2024, la Rectoría envía para el trámite correspondiente, el oficio ViVE-1973-2024, del 26 de agosto de 2024, en el que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita gestionar el nombramiento del representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, para el año 2024. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión n.º 4273, artículo 7, punto 3.

ACUERDA

Nombrar al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera como representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Br. Noelia María Solís Maroto, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-12-2024 sobre la solicitud para que se designe representación estudiantil en la integración de la Comisión Institucional de Planta Física, en el Consejo Asesor de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y en la Comisión Institucional de Control Interno de la Oficina de Planificación Universitaria.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO menciona que antes de proceder con la lectura de la propuesta, explicará brevemente de dónde surgió. Comenta que al principio de su gestión, en conversaciones que tuvo con el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y al observar la problemática que en ese momento presentaba la Asociación de Estudiantes de Guanacaste con respecto a la construcción del edificio, se presentó la interrogante de por qué las personas estudiantes no tenían un espacio dentro de la toma de decisiones con

6. *Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de las becas “Clyde J. Surgi”, de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia (...)*

respecto a la parte de infraestructura, planificación y organización, al tomar en cuenta no solamente las situaciones que se presentan en algunos edificios, como se ha visto este año con el de la Facultad de Ciencias Económicas, el de la Facultad de Artes y el de la Escuela de Estudios Generales (que se está evaluando con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas), sino las de las sedes y recintos, que son parte fundamental de esta propuesta. Además, se incluye el tema de residencias estudiantiles que están dentro del campus universitario y que, por eso, las personas estudiantes que cuentan con este beneficio están todo el tiempo dentro de la Universidad.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en sus artículos introductorios, dice que:

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

*****A las once horas y quince minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Calderón Obaldía. *****

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

2. Las Políticas institucionales 2021-2025 establecen lo siguiente:

Eje II. Excelencia académica

2.3 Fomentará la vinculación entre la docencia, la investigación y la acción social, desde el pregrado hasta el posgrado, liderada por las unidades académicas, con la participación estudiantil y la difusión de sus proyectos.

2.3.1 Facilitará la articulación de los programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social, mediante el desarrollo de iniciativas integradas, tanto en las unidades académicas como entre estas.

2.8 Fortalecerá la movilidad internacional del talento humano docente, administrativo y de la población estudiantil, garantizando equilibrio y equidad entre las distintas áreas académicas y sedes.

2.8.3 Favorecer la participación de la comunidad universitaria en programas de movilidad de interés institucional.

Eje III. Cobertura y equidad

3.2 Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.

3.2.2 Apoyar proyectos provenientes del sector estudiantil, que beneficien el fortalecimiento académico y el desarrollo integral, articulados con las actividades sustantivas institucionales.

Eje VIII. Igualdad e inclusividad

8.1 Construirá una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas.

8.1.6 Fortalecer la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo de las comunidades y pueblos indígenas de Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico-administrativos, relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas, a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.

3. La Universidad de Costa Rica está conformada por una comunidad universitaria en la que intervienen diferentes sectores—docente, administrativo y estudiantil—y cuenta con pilares fundamentales—la docencia, la acción social y la investigación—, en los que la perspectiva estudiantil resulta fundamental para garantizar un funcionamiento mucho más adecuado, completo y eficaz.
4. Se han identificado espacios universitarios en los que la toma de decisiones se enriquecería si existiera la participación estudiantil. Ejemplo de ello es la Comisión institucional de planta física, el Consejo Asesor de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y la Comisión Institucional de Control Interno.
5. La Resolución Rectoría R-141-2023, relacionada con la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), indica lo siguiente:

SÉPTIMO: Actualmente, la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) contribuye con el fortalecimiento de la gobernanza institucional en esta materia, integrando personas funcionarias de la administración superior: el vicerrector de Administración, el director ejecutivo de la Rectoría, el jefe de la Oficina de Planificación Universitaria y la jefatura de la Oficina Jurídica, así como un representante del Consejo de Sedes Regionales. Además, participan los titulares de las diversas instancias universitarias que intervienen en la gestión de los procesos de infraestructura espacial y planta física: la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), la Oficina de Servicios Generales (OSG), la Oficina de Suministros (OS), la Oficina de Administración Financiera (OAF), el Centro de Informática (CI), así como de las unidades técnicas de Gestión Ambiental (UGA) y de Salud Ocupacional y Ambiental (USOA).

OCTAVO: Que, mediante el Dictamen OJ-240-2023 del 22 de marzo de 2023, la Oficina Jurídica reafirma que la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) “es el órgano encargado de velar por la correcta planificación de la infraestructura de la Universidad de Costa Rica, en apego a principios de eficiencia y eficacia, procurando espacios seguros y saludables y el desarrollo armónico de la planta física con el ambiente. Por ello, todos los proyectos y solicitudes de infraestructura y espacio físico institucional necesariamente deben ser conocidos y contar con el criterio favorable de este órgano”.

NOVENO: Que durante el ejercicio de sus funciones desde el año 2021, la CIPF identificó un estado de situación problemático en la gestión de las obras de infraestructura que se ha manifestado en los atrasos de los procesos constructivos y altos costos; obras inconclusas y algunas retenidas por las empresas contratistas; obras recibidas y pagadas que no satisfacen requerimientos de usuarios, o que no cumplen con los alcances contractuales; el reprocesamiento de etapas de diseño, presupuestación y contratación, y la subutilización de espacios físicos en contraste con una demanda creciente de más edificaciones.

Lo anterior evidenció una confusa y desarticulada gobernanza institucional entre los múltiples actores que tienen alguna competencia en la materia, caracterizada por una imprecisa planificación institucional para la definición, priorización y presupuestación de obras; la atención “clientelar” a las demandas de espacio físico que generaron diseño de obras sin contenido presupuestario; una cultura de atomización y dispersión de recursos, así como procesos de gestión desarticulados entre los diversos actores que mostraban poca capacidad de interoperación para actuar en conjunto, evidenciando duplicidades y choques entre órganos ejecutores como OEPI, OSG, UGA, USOA, entre otros. Todo lo cual ha propiciado recomendar a las autoridades administrativas que se tomen medidas urgentes para replantear la gobernanza y la gestión del espacio y la infraestructura física.

DÉCIMO: Con el fin de consolidar el funcionamiento de la CIPF y dar a conocer a la comunidad universitaria acerca de sus alcances y responsabilidades, es menester precisar las tareas asignadas a esta Comisión.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

1. Ratificar que, el 31 de mayo del 2022, mediante la Resolución R-156-2022, la Rectoría resolvió integrar los esfuerzos de coordinación de los procesos de gestión del espacio y la infraestructura física que se llevan a cabo

actualmente en diversas instancias universitarias, mediante una Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), con la finalidad de mejorar la planificación, ejecución, supervisión, recepción de obras y administración en general de los proyectos de infraestructura, así como optimizar el uso del espacio y de la planta física de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los principios, estrategias y planes institucionales.

2. Ratificar que la CIPF está bajo la coordinación de la persona titular de la Vicerrectoría de Administración, y que se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando la coordinación la convoque. Está conformada por personas funcionarias de las siguientes instancias:

- a) La persona que asume el cargo de vicerrector(a) de Administración, quien presidirá las sesiones.
- b) Una persona representante delegada de la Rectoría, quien presidirá las sesiones en ausencia de quien ostente el cargo de vicerrector(a) de Administración.
- c) Una persona representante del Consejo de Sedes Regionales.
- d) La jefatura de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
- e) La jefatura de la Oficina de Servicios Generales.
- f) La jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria.
- g) La jefatura de la Oficina Jurídica.
- h) La jefatura de la Oficina de Administración Financiera.
- i) La jefatura de la Oficina de Suministros.
- j) La jefatura del Centro de Informática.
- k) La coordinación de la Unidad de Gestión Ambiental.
- l) La jefatura de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental.
- m) La coordinación de la Unidad de Gestión del Riesgo.

Además, la CIPF tendrá la facultad de incorporar la participación de usuarios u otras instancias universitarias que sean relevantes para el correcto análisis de los asuntos que se sometan a su consideración, o a solicitud expresa de las partes interesadas.

6. Los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) definen el Consejo Asesor de dicha oficina y sus funciones:

ARTÍCULO 10. El Consejo Asesor es el órgano de coordinación interna de la Oficina. Está integrado por el Director, el Asistente Técnico del Director los jefes de los Departamentos y el Jefe de la Sección Administrativa. Se reunirán por lo menos una vez al mes y será convocado por el Director o a solicitud de dos de sus miembros.

ARTÍCULO 11. Son funciones del Consejo Asesor de la Oficina:

- a) Recomendar al Director políticas internas y procedimientos que coadyuvan a lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las funciones de la Oficina.
- b) Colaborar con el Director en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de trabajo de la Oficina.
- c) Asesorar al Director en la resolución de asuntos difíciles y excepcionales, tanto técnicos como administrativos, internos y externos.
- ch) Estudiar y recomendar, en los aspectos técnicos, la adjudicación de las licitaciones para la construcción de obras y para la adquisición de bienes con fondos provenientes de préstamos internacionales.
- d) Colaborar en la formulación del presupuesto anual de la Oficina y en la elaboración del Informe Anual del Director.
- e) Asesorar en cualquier otro asunto que el Director lo solicite.

7. El propósito de la OEPI es cumplir la misión mediante el uso de los recursos disponibles y de los que se identifiquen necesarios para contribuir con los fundamentos de configuración, lógica, calidad espacial, bienestar, respeto ambiental, identidad, rescate actualización y promoción del arte, propios de la naturaleza para la cual fue creada⁷.

8. Las Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), D-3-2005-CO-DFOE, establecen lo siguiente:

7. <https://oeipi.ucr.ac.cr/>

2.7. *Responsabilidad del SEVRI. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de la institución son los responsables del establecimiento y funcionamiento del SEVRI. Para lo anterior deberán:*

- a) *Establecer y disponer los componentes del Sistema indicados en la sección 3.*
- b) *Definir y ejecutar las actividades del Sistema indicados en la sección 4.*
- c) *Evaluar y dar seguimiento al Sistema para verificar su eficacia y eficiencia en relación con el objetivo indicado en la directriz 2.3.*
- d) *Verificar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en relación con el Sistema referidas en las directrices 3.2. y 3.3.*
- e) *Tomar las medidas necesarias tendientes a fortalecer y perfeccionar el Sistema y al cumplimiento de la presente normativa.*
- f) *Comunicar a los sujetos interesados el estado del SEVRI y de las medidas que ha tomado para su fortalecimiento.*

3.5 *Sujetos interesados. Los sujetos interesados deberán ser contemplados en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades del SEVRI.*

Dentro de estas consideraciones, la institución deberá tomar en cuenta los objetivos y percepciones de estos sujetos en el diseño del SEVRI. También deberá valorar la participación de estos sujetos de forma directa en el establecimiento, funcionamiento, evaluación y perfeccionamiento del SEVRI.

Para estos efectos, cada institución podrá realizar consultas de oficio a estos grupos o, bien, considerará la incorporación de opiniones o sugerencias que éstos le hagan llegar.

Los sujetos interesados pueden ser internos o externos a la institución, y dentro de éstos, deberán incluirse al menos los siguientes grupos:

- a) *población objetivo de la institución,*
- b) *funcionarios de la institución, y*
- c) *sujetos de derecho privado que sean custodios o administradores de fondos públicos otorgados por la institución,*
- d) *fiduciarios encargados de administrar fideicomisos constituidos con fondos públicos.*

9. *El Marco orientador del Sistema Específico de Valoración del Riesgo institucional (SEVRI) de la Institución establece que:*

3.1. Estructura organizacional

En la Universidad de Costa Rica, la responsabilidad por la gestión de riesgo recae sobre el Consejo Universitario y la Rectoría como jefes de la Universidad, y de los titulares subordinados.

Los titulares subordinados son los vicerrectores, decanos, directores o jefes de: escuelas, centros, institutos, fincas experimentales, sedes regionales, oficinas administrativas u otras dependencias de la Institución. De esta forma, serán los responsables por el cumplimiento de la Ley General de Control Interno y la gestión de los riesgos de sus unidades.

Con la finalidad de organizar el proceso de valoración del riesgo, se toma como guía la estructura programática de la Institución, que se encuentra dividida en programas (Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior y Desarrollo Regional), los cuales se dividen en subprogramas, actividades y subactividades. De esta manera, se aplica el proceso en todas las unidades ejecutoras de la Institución.

Dada la estructura universitaria, le corresponde a la Oficina de Planificación Universitaria, por medio de la Sección de Autoevaluación y Gestión del Riesgo, coordinar y facilitar el proceso, así como, preparar los informes

de resultados. Asimismo, debe facilitar a la Oficina de Contraloría Universitaria dichos informes, con el fin de que se tomen las acciones necesarias en cuanto al incumplimiento en la implementación de medidas, según la naturaleza de sus labores.

3.2 Comisión Institucional de Control Interno

La Comisión Institucional de Control Interno será la encargada de definir las principales políticas, lineamientos y decisiones de carácter estratégico relativas al cumplimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional según lo dispuesto de la Ley General de Control Interno y del Sistema Específico de Valoración del Riesgo en la Institución.

Estará Integrada por el Rector(a), el Vicerrector(a) de Administración, el Jefe(a) de la Oficina de Planificación Universitaria y contará con el asesoramiento de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica.

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Atender las disposiciones de la Ley General de Control Interno N° 8292
- Conocer y analizar las modificaciones a las directrices y lineamientos en materia de Control Interno.
- Conocer y emitir recomendaciones de carácter estratégico sobre la metodología utilizada en los procesos de autoevaluación del sistema de control interno y gestión del riesgo institucional.
- Conocer y emitir recomendaciones sobre el plan de trabajo anual del proceso de Gestión del Riesgo y el de Autoevaluación del sistema de control interno.
- Conocer los informes de resultados de los procesos de implementación de la Ley General de Control Interno N° 8292, generados por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).
- Solicitar, cuando se requiera, información adicional sobre el estado de cumplimiento de la Ley General de Control Interno N° 8292.
- Convocar a dos reuniones ordinarias al año y extraordinarias, cuando se considere necesario, para conocer el avance en la implementación, mantenimiento, perfeccionamiento y seguimiento del proceso de Control Interno Institucional.

10. No existen motivos que limiten a estas comisiones en contar con el apoyo, experiencia y aportes de la comunidad estudiantil. Mediante modificaciones a las resoluciones de Rectoría y una modificación al reglamento de la OEPI, podría incluirse su participación, con el beneficio de que estas instancias contarían con la perspectiva de esta población que es la más interesada en que el desarrollo de la Universidad en estas áreas sea el óptimo.
11. La representación estudiantil es fundamental para el desarrollo estratégico de la infraestructura y valoración del riesgo institucional puesto que proporciona la perspectiva de un sector que no se encuentra contemplado dentro de la toma de decisiones; asimismo, se podrían brindar recomendaciones de carácter estratégico sobre la metodología utilizada en estos procesos.
12. Si esos espacios cuentan con representación estudiantil, se podrían compartir, desde su conocimiento, experiencia y vivencias, ideas que permitan la optimización de gobernanza y gestión de la infraestructura, al ser las personas que más pasan en la Universidad, y las decisiones tomadas en estas áreas son de afectación directa para ellas.
13. Resulta fundamental recordar que, por ejemplo, las residencias estudiantiles se encuentran dentro del campus universitario y que cualquier proceso relacionado con estas afecta la vivencia académica, social, personal y universitaria con el fin de que puedan brindar sus observaciones y su retroalimentación.
14. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6591, artículo 7, del 10 de mayo de 2022, aprobó modificar el artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* para incluir la representación estudiantil dentro de su conformación.
15. Dentro del funcionamiento institucional de la Universidad de Costa Rica existe representación estudiantil en 26 comisiones institucionales y 12 consejos asesores.

16. La experiencia de la persona estudiante dentro de la Universidad de Costa Rica es una herramienta fundamental para el quehacer universitario, son las personas que más pasan tiempo en sus instalaciones, tanto dentro de las aulas como en sus espacios comunes y su vivencia brinda una visión distinta a la que pueda tener el personal docente y administrativo; por lo tanto, resulta pertinente e idóneo la inclusión de la representación estudiantil dentro de la integración de estas comisiones.

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración:
 - a. Incluir una persona representante estudiantil en la integración de la Comisión Institucional de Planta Física y en la Comisión Institucional de Control Interno. Estas personas serán nombradas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
 - b. Solicitar a la Administración que la Comisión Institucional de Planta Física incluya dentro de sus funciones incorporar la opinión estudiantil en los procesos de desarrollo de infraestructura de las sedes y recintos.
 - c. Incorpore una representación estudiantil, en las sedes y recintos, en las instancias universitarias relacionadas con el desarrollo de infraestructura,
2. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificar el artículo artículo 10 del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)* para incorporar la representación estudiantil en el Consejo Asesor de la OEPI.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO indica que firman la propuesta su persona, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

Agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Asimismo, agradece al Sr. Samuel Víquez Rodríguez y a los miembros del pleno para que puedan, por favor, votar positivamente esta propuesta, así como las suplencias estudiantiles, la Srta. Anaité Chaves Ramírez y el Sr. Ronald David Camacho Astúa y demás personas del equipo de trabajo que han estado ayudando.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Br. Noelia Solís Maroto por la iniciativa y por la lectura de esta propuesta de miembro que ha venido trabajando en colaboración con el Sr. Samuel Víquez Rodríguez a raíz de preocupaciones externadas no solamente por la comunidad estudiantil, sino también por otros miembros docentes que ven en la voz estudiantil una posibilidad inclusive de posicionar en primera persona necesidades tanto de infraestructura como otras que en este momento no se están llevando a cabo. Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al director y a la Br. Noelia Solís Maroto por la lectura y la propuesta. Pregunta si en vista de que la Comisión de Planta Física, como bien lo leyó la Br. Noelia Solís Maroto, es una comisión común institucional, y en este momento la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) está cambiando radicalmente y está migrando a convertirse en parte integral de la Oficina de Servicios Generales (OSG), si en ese sentido no sería mejor de una vez dejar eso detallado. Consulta si esa migración ya se consolidó o está en proceso, pues sería bueno indicar que, eventualmente, estará en la OSG, es decir, algún elemento para que no quede anclada a una instancia que en el cercano plazo se va a transformar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que en breve podrían valorar aspectos de mejoría de redacción y tener esas previsiones que bien estaba colocando la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece la propuesta de los estudiantes e indica que cuentan con su apoyo para ello.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA expresa que, en esa misma línea, en el marco de la gobernanza le encanta esta propuesta y los felicita; sin embargo, no le queda claro si cuando se indica *las personas nombradas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* será más bien por el directorio de dicha Federación, pues no tiene claro si la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) puede nombrar a cualquier otra persona; cree que debe quedar bien claro que no necesariamente deben ser personas del directorio de la FEUCR, por ejemplo, a él le encantaría que en OEPI sea una persona de arquitectura o ingeniería civil, que puede no coincidir con que esa persona sea parte del directorio de la FEUCR, pregunta si se explica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que en breve podría profundizar, se hará una recolección de informaciones, impresiones, observaciones o preguntas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO menciona, con respecto a la propuesta, que le parece que es muy correcta en términos de considerar la opinión de las personas usuarias, pues cuando se diseñan los espacios deben tener esa lógica hacia quién se va a ofrecer ese proyecto, cómo lo va a habitar, cuáles son los beneficios y el valor que va a aportar para las actividades que ahí se van a desarrollar; entonces, lo que concluye de la propuesta es que hay una necesidad importante de reconocer esa visión de usuario en diferentes gestiones de la Universidad, no solo en la parte de infraestructura sino incluso en otros servicios; sin embargo, consulta a la Br. Noelia Solís Maroto, ya que las personas que forman parte de esa comisión, son personas funcionarias que asumen una responsabilidad en relación con su trabajo en ese espacio y le gustaría conocer en calidad de qué se estaría tomando este acuerdo con respecto a la responsabilidad que asumirían las representaciones estudiantiles.

Expresa preocupación porque no son funcionarios de la Universidad y si pasara algo que no sea un error, etc., no quisiera ver que los estudiantes asuman una responsabilidad de índole legal con respecto a decisiones que se acuerden en esa comisión, por lo que sí cree que es importante que legalmente se revise en calidad de qué se coloca la participación de la representación estudiantil, si es en calidad de oyente o de participante invitado, es decir, lo que no quisiera es que los estudiantes que se involucran con una visión, la cual valora positivamente en esta propuesta, se puedan ver más adelante involucrados en problemas de índole legal o administrativos por las decisiones que se tomen en la comisión. Agrega que lo anterior es porque esos procesos son meramente administrativos y considera que esa perspectiva de usuario sobre todo de la persona estudiante que es quien se beneficia de esos espacios o servicios, es una voz que sí hay que escuchar, pero es importante clarificar en términos de qué es esa participación para que ellos no incurran en responsabilidades que no vale la pena que tengan que asumir como parte de su proyecto académico.

Con respecto al punto relacionado con la solicitud que se hace para modificar el artículo 10 del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)*, indica que este reglamento se tiene en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), precisamente, es uno de los proyectos activos y forma parte de un conjunto de análisis en relación con el nuevo *Reglamento del Sistema Administrativo Institucional*, está este reglamento y otro de una oficina administrativa; es decir, el análisis está en ese proceso y no se ha definido nada en concreto todavía, pero si se hace el pase a la CAUCO en relación con esta modificación, se asumiría como parte de ese conjunto de casos que se están analizando con respecto al *Reglamento del Sistema Administrativo Institucional*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro la participación y señala que, como bien mencionó, en realidad no solo es reconocer la visión de usuario sino también lo que se ha venido presenciando a lo largo de estos años en el Órgano Colegiado en donde las personas estudiantes solicitan audiencias a esta instancia para que se logre entender en primera persona

cuáles son las necesidades y cómo ellos están viviendo la realidad en el proceso de formación académico, en ocasiones estas voces o representaciones son omitidas o silenciadas y el contar con la presencia y la participación activa de estas personas en estos órganos podría representar, definitivamente, una forma en la que se puedan gestar acciones direccionadas a la resolución de necesidades en esta materia.

Consulta a la Br. Noelia Solís Maroto si quisiera complementar algunos de estos aspectos y si la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo quisiera mencionar algo al respecto.

Comenta que este Órgano Colegiado tiene experiencias previas en donde personas estudiantes participan de forma activa en Consejos Asesores de Oficinas Administrativas, habla de su experiencia cuando formó parte de la Oficina de Bienestar y Salud, en donde se tenía necesaria y obligatoriamente que contar con la voz y participación de una persona estudiante para tomar las decisiones técnicas con respecto a los cambios que se requerían en materia de salud, así como en el Consejo Asesor de la ViVE, donde una persona estudiante debe formar parte de esta instancia con las implicaciones que esto representa, no solo traer sus experiencias, vivencias y conocimientos, sino también tomar las decisiones después de los análisis correspondientes a los casos que ahí se están trabajando; es decir, a nivel institucional ya se cuenta con experiencias de esta participación y también se reconocen las implicaciones, ya que no son solamente los derechos que adquieren al tener un puesto de representación sino también las obligaciones y deberes que esto podría representar.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO desea hacer una observación que se podría ajustar posteriormente cuando se vean los temas de forma y es con respecto al punto b) del acuerdo 1, en donde se indica: *Solicitar a la Administración que la Comisión Institucional de Planta Física incluya dentro de sus funciones incorporar la opinión estudiantil en los procesos de desarrollo de infraestructura de las sedes y recintos.* Considera que si ya se está estableciendo una participación en la integración de la Comisión de Planta Física, esa participación es la que genera la opinión de los estudiantes, y si lo que se quiere es incorporar con ese punto b), de alguna manera, en las funciones de la comisión una suerte de consulta obligada que tenga que hacer la comisión al movimiento estudiantil (imagina que tendría que ser a partir de la FEUCR) no es necesaria si ya se tiene la participación estudiantil en la conformación de la comisión; entonces, le parece que este punto va a generar un poco de ruido porque pareciera que se tienen que someter los proyectos de infraestructura a un “visto bueno” de parte del movimiento estudiantil y no está muy segura de si eso va a hacer más complejo el mismo trabajo de la Comisión de Planta Física; no obstante, quisiera que la Br. Noelia Solís Maroto se pueda referir al respecto a fin de comprenderlo mejor.

Menciona que le hizo el comentario a la Br. Noelia Solís Maroto antes, esto es mucho trabajo, requiere de un compromiso fuerte de parte de las personas representantes del movimiento estudiantil. Agrega que al optimizar el tiempo, coincide completamente con la necesidad de que participen en la Comisión de Planta Física y en la OEPI, pero no está tan segura que valga la pena que participen en la Comisión de Control Interno, pues esta ve más procesos de aplicación de la *Ley de Control Interno*, es más administrativa y de análisis de riesgos de incumplimiento de la *Ley de Control Interno* que mejoras en la infraestructura, lo cual ha sido la motivación de esta propuesta; entonces, en aras de optimizar, se podría reconsiderar. Cree que quizás la representación estudiantil pueda dar alguna motivación del porqué es importante estar en esa Comisión de Control Interno y tal vez el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, quien participa en este momento en esa comisión, podría valorar el aporte que implica contra el tiempo que toma para el movimiento estudiantil tener esa representación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que se puede entrar posteriormente a una sesión de trabajo para definir mejor los acuerdos, incluyendo estos elementos que están colocando.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO señala que está totalmente de acuerdo con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas; ahora lo ven en la sesión de trabajo.

Señala al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que tiene razón, no se refería a una persona del directorio, sino que puede ser cualquier persona estudiante que se elige en el Consejo de Órganos; entonces, cualquier persona estudiante que quiera realiza la postulación y lo escogen todos los órganos de la FEUCR; eso se puede clarificar en la sesión de trabajo.

Agradece el apoyo de la MTE Stephanie Fallas Navarro y señala, en relación con lo que mencionaba el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, que cuando ella empezó a ver esta propuesta claro que surgió la duda de si los espacios son muy técnicos y si se habla de aspectos muy importantes, pero lo compara con el puesto en el que ella (la Br. Noelia Solís Maroto) se encuentra en este momento; en la comisión se ven temas legales y técnicos de mucho calibre, y se le da esa responsabilidad al movimiento estudiantil y cree que esa es la parte importante, no solo en el CU sino en todas las comisiones institucionales y consejos asesores en donde las personas estudiantes tienen esa participación. Piensa que siempre es muy importante esa colaboración entre las personas estudiantes y el órgano en el que están para que todas las decisiones sean tomadas con responsabilidad y consecuencia.

Sobre lo que mencionaba la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, en realidad no tendría ningún problema con remover la parte de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la propuesta en sí se cumple con la Comisión Institucional de Planta Física y la OEPI, pues cuando la empezaron a analizar era en la Comisión Institucional de Planta Física, pero después se vio que las principales quejas siempre son de OEPI y de ahí surgió la OPLAU; reitera que no habría ningún problema en quitarla.

En lo referente al acuerdo 1, inciso b), sugiere modificar la redacción para que no se entienda como una obligación *per se* que tiene que haber, lo que se propone con este inciso b) es básicamente que dentro de las funciones está el tomar en cuenta la opinión de la población estudiantil, es decir, solo el tomar en cuenta que ellos van a estar integrados dentro del marco de voz y voto en la comisión, a fin de contar con la opinión estudiantil frente a edificios que, principalmente, son de uso estudiantil, no es que esté condicionada a la aprobación, por eso dice que se puede mejorar la redacción para que no se entienda que está condicionada a eso; sin embargo, como mencionaba la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, con la representación estudiantil van a tener ese espacio de voz y voto, por lo que en sesión de trabajo se podría reformar la redacción para que quede muy claro que no es un filtro decisivo que tiene que pasarse o tomarse conforme lo que diga la población estudiantil, porque se entiende que para tomar decisiones importantes y demás debe haber un consenso, pero es para garantizar que al menos en los edificios en donde hay una infraestructura, hay una relación muy directa con la población estudiantil y que la opinión de dicha población en la decisión se tome en cuenta, que sea importante, no determinante, pero sí importante.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que, al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, entra a una sesión de trabajo para delimitar mejor la redacción de los acuerdos.

*****A las once horas y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al regresar a la transmisión, da lectura a las modificaciones realizadas en el dictamen:

- En el considerando 4 en el nombre de Comisión Institucional de Planta Física se coloca mayúscula inicial en cada palabra; se coloca “y” después de “Planta Física” y se elimina la “Comisión Institucional de Control Interno”.

- Se eliminan los considerandos 8 y 9.
- Los acuerdos quedan redactados en la siguiente línea:
 1. *Solicitar a la Administración valorar la pertinencia de incluir una persona representante de la comunidad estudiantil en la integración de la Comisión Institucional de Planta Física, la cual será nombrada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*
 2. *Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar la pertinencia de modificar el artículo 10 del Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) para incorporar la representación estudiantil en el Consejo Asesor de la OEPI.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en sus artículos introductorios, dice que:**

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

2. **Las Políticas institucionales 2021-2025 establecen lo siguiente:**

Eje II. Excelencia académica

2.3 Fomentará la vinculación entre la docencia, la investigación y la acción social, desde el pregrado hasta el posgrado, liderada por las unidades académicas, con la participación estudiantil y la difusión de sus proyectos.

2.3.1 Facilitará la articulación de los programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social, mediante el desarrollo de iniciativas integradas, tanto en las unidades académicas como entre estas.

2.8 Fortalecerá la movilidad internacional del talento humano docente, administrativo y de la población estudiantil, garantizando equilibrio y equidad entre las distintas áreas académicas y sedes.

2.8.3 Favorecer la participación de la comunidad universitaria en programas de movilidad de interés institucional.

Eje III. Cobertura y equidad

3.2 Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.

3.2.2 Apoyar proyectos provenientes del sector estudiantil, que beneficien el fortalecimiento académico y el desarrollo integral, articulados con las actividades sustantivas institucionales.

Eje VIII. Igualdad e inclusividad

8.1 Construirá una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas.

8.1.6 Fortalecer la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo de las comunidades y pueblos indígenas de Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico-administrativos, relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas, a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.

- 3. La Universidad de Costa Rica está conformada por una comunidad universitaria en la que intervienen diferentes sectores —docente, administrativo y estudiantil— y cuenta con pilares fundamentales —la docencia, la acción social y la investigación—, en los que la perspectiva estudiantil resulta fundamental para garantizar un funcionamiento mucho más adecuado, completo y eficaz.**
- 4. Se han identificado espacios universitarios en los que la toma de decisiones se enriquecería si existiera la participación estudiantil. Ejemplo de ello es la Comisión Institucional de Planta Física y el Consejo Asesor de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.**
- 5. La Resolución Rectoría R-141-2023, relacionada con la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), indica lo siguiente:**

SÉPTIMO: Actualmente, la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) contribuye con el fortalecimiento de la gobernanza institucional en esta materia, integrando personas funcionarias de la administración superior: el vicerrector de Administración, el director ejecutivo de la Rectoría, el jefe de la Oficina de Planificación Universitaria y la jefatura de la Oficina Jurídica, así como un representante del Consejo de Sedes Regionales. Además, participan los titulares de las diversas instancias universitarias que intervienen en la gestión de los procesos de infraestructura espacial y planta física: la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), la Oficina de Servicios Generales (OSG), la Oficina de Suministros (OS), la Oficina de Administración Financiera (OAF), el Centro de Informática (CI), así como de las unidades técnicas de Gestión Ambiental (UGA) y de Salud Ocupacional y Ambiental (USOA).

OCTAVO: Que, mediante el Dictamen OJ-240-2023 del 22 de marzo de 2023, la Oficina Jurídica reafirma que la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) “es el órgano encargado de velar por la correcta planificación de la infraestructura de la Universidad de Costa Rica, en apego a principios de eficiencia y eficacia, procurando espacios seguros y saludables y el desarrollo armónico de la planta física con el ambiente. Por ello, todos los proyectos y solicitudes de infraestructura y espacio

físico institucional necesariamente deben ser conocidos y contar con el criterio favorable de este órgano”.

NOVENO: *Que durante el ejercicio de sus funciones desde el año 2021, la CIPF identificó un estado de situación problemático en la gestión de las obras de infraestructura que se ha manifestado en los atrasos de los procesos constructivos y altos costos; obras inconclusas y algunas retenidas por las empresas contratistas; obras recibidas y pagadas que no satisfacen requerimientos de usuarios, o que no cumplen con los alcances contractuales; el reprocesamiento de etapas de diseño, presupuestación y contratación, y la subutilización de espacios físicos en contraste con una demanda creciente de más edificaciones.*

Lo anterior evidenció una confusa y desarticulada gobernanza institucional entre los múltiples actores que tienen alguna competencia en la materia, caracterizada por una imprecisa planificación institucional para la definición, priorización y presupuestación de obras; la atención “clientelar” a las demandas de espacio físico que generaron diseño de obras sin contenido presupuestario; una cultura de atomización y dispersión de recursos, así como procesos de gestión desarticulados entre los diversos actores que mostraban poca capacidad de interoperación para actuar en conjunto, evidenciando duplicidades y choques entre órganos ejecutores como OEPI, OSG, UGA, USOA, entre otros. Todo lo cual ha propiciado recomendar a las autoridades administrativas que se tomen medidas urgentes para replantear la gobernanza y la gestión del espacio y la infraestructura física.

DÉCIMO: *Con el fin de consolidar el funcionamiento de la CIPF y dar a conocer a la comunidad universitaria acerca de sus alcances y responsabilidades, es menester precisar las tareas asignadas a esta Comisión.*

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

1. *Ratificar que, el 31 de mayo del 2022, mediante la Resolución R-156-2022, la Rectoría resolvió integrar los esfuerzos de coordinación de los procesos de gestión del espacio y la infraestructura física que se llevan a cabo actualmente en diversas instancias universitarias, mediante una Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), con la finalidad de mejorar la planificación, ejecución, supervisión, recepción de obras y administración en general de los proyectos de infraestructura, así como optimizar el uso del espacio y de la planta física de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los principios, estrategias y planes institucionales.*
2. *Ratificar que la CIPF está bajo la coordinación de la persona titular de la Vicerrectoría de Administración, y que se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando la coordinación la convoque. Está conformada por personas funcionarias de las siguientes instancias:*
 - a) *La persona que asume el cargo de vicerrector(a) de Administración, quien presidirá las sesiones.*
 - b) *Una persona representante delegada de la Rectoría, quien presidirá las sesiones en ausencia de quien ostente el cargo de vicerrector(a) de Administración.*
 - c) *Una persona representante del Consejo de Sedes Regionales.*
 - d) *La jefatura de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.*
 - e) *La jefatura de la Oficina de Servicios Generales.*
 - f) *La jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria.*

- g) La jefatura de la Oficina Jurídica.*
- h) La jefatura de la Oficina de Administración Financiera.*
- i) La jefatura de la Oficina de Suministros.*
- j) La jefatura del Centro de Informática.*
- k) La coordinación de la Unidad de Gestión Ambiental.*
- l) La jefatura de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental.*
- m) La coordinación de la Unidad de Gestión del Riesgo.*

Además, la CIPF tendrá la facultad de incorporar la participación de usuarios u otras instancias universitarias que sean relevantes para el correcto análisis de los asuntos que se sometan a su consideración, o a solicitud expresa de las partes interesadas.

6. Los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) definen el Consejo Asesor de dicha oficina y sus funciones:

ARTÍCULO 10. El Consejo Asesor es el órgano de coordinación interna de la Oficina. Está integrado por el Director, el Asistente Técnico del Director los jefes de los Departamentos y el Jefe de la Sección Administrativa. Se reunirán por lo menos una vez al mes y será convocado por el Director o a solicitud de dos de sus miembros.

ARTÍCULO 11. Son funciones del Consejo Asesor de la Oficina:

- a) Recomendar al Director políticas internas y procedimientos que coadyuvan a lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las funciones de la Oficina.*
 - b) Colaborar con el Director en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de trabajo de la Oficina.*
 - c) Asesorar al Director en la resolución de asuntos difíciles y excepcionales, tanto técnicos como administrativos, internos y externos.*
 - ch) Estudiar y recomendar, en los aspectos técnicos, la adjudicación de las licitaciones para la construcción de obras y para la adquisición de bienes con fondos provenientes de préstamos internacionales.*
 - d) Colaborar en la formulación del presupuesto anual de la Oficina y en la elaboración del Informe Anual del Director.*
 - e) Asesorar en cualquier otro asunto que el Director lo solicite.*
7. El propósito de la OEPI es *cumplir la misión mediante el uso de los recursos disponibles y de los que se identifiquen necesarios para contribuir con los fundamentos de configuración, lógica, calidad espacial, bienestar, respeto ambiental, identidad, rescate actualización y promoción del arte, propios de la naturaleza para la cual fue creada*⁸.

8. No existen motivos que limiten a estas comisiones en contar con el apoyo, experiencia y aportes de la comunidad estudiantil. Mediante modificaciones a las resoluciones de Rectoría y una modificación al reglamento de la OEPI, podría incluirse su participación, con el beneficio de que estas instancias contarían con la perspectiva de esta población que es la más interesada en que el desarrollo de la **Universidad** en estas áreas sea el óptimo.

8. <https://oepi.ucr.ac.cr/>

9. La representación estudiantil es fundamental para el desarrollo estratégico de la infraestructura y valoración del riesgo institucional puesto que proporciona la perspectiva de un sector que no se encuentra contemplado dentro de la toma de decisiones; asimismo, se podrían brindar recomendaciones de carácter estratégico sobre la metodología utilizada en estos procesos.
10. Si esos espacios cuentan con representación estudiantil, se podrían compartir, desde su conocimiento, experiencia y vivencias, ideas que permitan la optimización de gobernanza y gestión de la infraestructura, al ser las personas que más pasan en la Universidad, y las decisiones tomadas en estas áreas son de afectación directa para ellas.
11. Resulta fundamental recordar que, por ejemplo, las residencias estudiantiles se encuentran dentro del campus universitario y que cualquier proceso relacionado con estas afecta la vivencia académica, social, personal y universitaria con el fin de que puedan brindar sus observaciones y su retroalimentación.
12. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6591, artículo 7, del 10 de mayo de 2022, aprobó modificar el artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* para incluir la representación estudiantil dentro de su conformación.
13. Dentro del funcionamiento institucional de la Universidad de Costa Rica existe representación estudiantil en 26 comisiones institucionales y 12 consejos asesores.
14. La experiencia de la persona estudiante dentro de la Universidad de Costa Rica es una herramienta fundamental para el quehacer universitario, son las personas que más pasan tiempo en sus instalaciones, tanto dentro de las aulas como en sus espacios comunes y su vivencia brinda una visión distinta a la que pueda tener el personal docente y administrativo; por lo tanto, resulta pertinente e idóneo la inclusión de la representación estudiantil dentro de la integración de estas comisiones.

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración valorar la pertinencia de incluir una persona representante de la comunidad estudiantil en la integración de la Comisión Institucional de Planta Física, la cual será nombrada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar la pertinencia de modificar el artículo 10 del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)* para incorporar la representación estudiantil en el Consejo Asesor de la OEPI.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cincuenta y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las doce horas y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

ARTÍCULO 9

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-9-2024 referente a analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el análisis de este dictamen se realizaría en primera sesión ordinaria.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria N.º 6386, artículo 7, celebrada el 28 de mayo de 2020, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
2. Mediante Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020, se le solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminar acerca del siguiente caso: Analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ANÁLISIS DEL CASO

I. Origen y propósito del Caso

En el Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió el encargo de dictaminar acerca del siguiente caso: “Analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”.

Los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico* forman parte del capítulo XI “Organización de la Investigación”, el encargo señalado en el pase supracitado obedeció a que en la sesión ordinaria N.º 6386, artículo 7, celebrada el 28 de mayo de 2020, el plenario analizó y discutió el Dictamen CIAS-1-2020, presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social, y adoptó el siguiente acuerdo firme:

1. Modificar los artículos 4, inciso d); 19, 20, 22, incisos ñ) y o), y 25 del *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*.
2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

El encargo en cuestión fue analizado en varias reuniones de la Comisión de Estatuto Orgánico y, como consecuencia de lo anterior, se elaboró el Dictamen CEO-3-2021, del 15 de abril de 2021. Dicho dictamen fue analizado y discutido por el plenario en la sesión N.º 6489, artículo 10, celebrada el 13 de mayo de 2021, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario archivar el Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020.
2. Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) la revisión del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica y que analice la posible modificación del artículo 4, inciso d), a efecto de que las estaciones experimentales sean denominadas “unidades académicas de investigación”; lo anterior, en virtud de que poseen una misma organización, iguales funciones por desarrollar y los componentes de su integración son idénticos (artículos 14, 15 y 16, respectivamente, del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica). Además, las personas que ostentan la dirección de las estaciones experimentales dependen jerárquicamente de quien dirige la Vicerrectoría de Investigación (párrafo final del artículo 25 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica).

No obstante, el 15 de junio de 2021, mediante oficio CIAS-7-2021, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social, le solicitó a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario en ese momento, lo siguiente:

(...) la Vicerrectoría de Investigación (VI-3445-2021, del 4 de junio de 2021) manifestó que en razón del quehacer y la producción científica de las estaciones experimentales, su articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad, su apoyo a otras unidades, el desarrollo de proyectos, actividades y programas de investigación, su organización interna y funciones de los órganos unipersonales y colegiados y el personal que le conforman, esta Vicerrectoría considera muy oportuno y pertinente que se les dé ese carácter de unidad académica de investigación. (el subrayado no pertenece al original).

Adicionalmente, la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-461-2021, con fecha del 7 de junio de 2021) señala que al existir una disposición estatutaria, la cual establece de forma expresa que las Unidades Académicas de la Investigación son los Institutos y Centros de Investigación, no es viable jurídicamente, mediante reglamento, catalogar a las estaciones experimentales como parte de estas unidades. Además, concluye que si la naturaleza jurídica, ámbito de acción, organización y demás aspectos de las estaciones experimentales han sufrido modificaciones esenciales, las cuales justifiquen ser definidas como Unidades Académicas de la Investigación -previo análisis y aprobación de la Vicerrectoría de Investigación-, se debe recurrir a una modificación estatutaria, conforme los términos del Capítulo V del Estatuto Orgánico.

Dado el panorama anterior, la Comisión de Investigación y Acción Social acordó, en la reunión realizada el pasado lunes 14 de junio de 2021, proceder con la devolución de este caso a la Dirección del Consejo Universitario para que gire las instrucciones pertinentes para el archivo de este expediente y se dé por cumplido el encargo hecho en la sesión N.º 6489, artículo 10, punto 2, del 13 de mayo de 2021. Además, es necesario llevar a cabo la reapertura del caso titulado Analizar la pertinencia de incluir en concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del Estatuto Orgánico (Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020).

Asimismo, se recomienda a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar la pertinencia de ampliar el asunto encomendado de manera tal que se pueda realizar una reorganización integral de la investigación en la Universidad de Costa Rica (Capítulo XI, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).

Por último, cabe señalar que lo anterior anula el acuerdo firme de la sesión N.º 6489, artículo 10, punto 1, celebrada el 13 de mayo de 2021, mediante el cual se archiva el caso de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que es necesario que esta solicitud sea conocida en Informes de Dirección y votada por el plenario del Órgano Colegiado para que tome el acuerdo citado.

El oficio CIAS-7-2021 fue analizado y discutido por el plenario en la sesión N.º 6502, artículo 1, inciso o), celebrada el 29 de junio de 2021, y acordó que el caso: “Analizar la pertinencia de incluir en concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020” fuera retomado por la Comisión de Estatuto Orgánico; así fue comunicado en el oficio CU-1074-2021, del 2 de julio de 2021 por la dirección del Órgano Colegiado a la coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico.

En un nuevo análisis, la Comisión de Estatuto Orgánico, al amparo de lo que establece el artículo 38 del Reglamento del Consejo Universitario, decidió reformular el capítulo XI, “Organización de la investigación”, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica a efectos de que las estaciones experimentales se conciban como unidades académicas de investigación.

Lo anterior, con fundamento en lo que de seguido se expone:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica es norma jurídica institucional de mayor jerarquía, por lo tanto, en ella se deben regular aspectos institucionales de carácter general, mientras que los aspectos institucionales de carácter específico deben estar regulados en los respectivos reglamentos.
2. La figura de las estaciones experimentales ya se encuentra señalada en el Estatuto Orgánico, específicamente en el artículo 8; (aspecto constitutivo de la Universidad de Costa Rica), por lo tanto, incluirla en el artículo 124 no genera un cambio operativo importante.
3. Las estaciones experimentales que se encuentran consolidadas son la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno y la Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata, ya que poseen personal de campo o de planta, personal docente, instalaciones o capacidad instalada propia; además, realizan las tres actividades sustantivas (investigación, acción social y docencia), poseen consejo asesor y consejo científico. En igualdad de condiciones se encuentran la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA) y el Jardín Botánico Lankester; denominadas estaciones experimentales y adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, ya que también contemplan en su organización interna un Consejo Científico y un Consejo

Asesor al igual que los centros e institutos de investigación, con las mismas funciones, todo al amparo del Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica.

4. El Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, en el artículo 4, incisos b), d) y f), establece las siguientes definiciones:

b) **Centros de Investigación:** Unidades académicas de investigación adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad.

(...)

d) **Estaciones experimentales:** Son unidades que cuentan con terrenos asignados e infraestructura para realizar investigación, lo mismo que con las condiciones para el desarrollo de experimentación y de transferencia tecnológica, a la vez que apoyan las labores de docencia, investigación y acción social de otras unidades académicas, unidades académicas de investigación o Sedes Regionales. Según su naturaleza, y por acuerdo del consejo asesor ampliado y el consejo científico de una estación experimental, estas deben pertenecer a una unidad académica o a varias de estas, y estar adscritas a la Vicerrectoría de Investigación.

(...)

f) **Institutos de investigación:** Unidades académicas de investigación dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas. De acuerdo con su naturaleza, pueden pertenecer a una unidad académica o a varias de estas, y estar adscritos a la Vicerrectoría de Investigación. Para efectos de la gestión de la investigación, los institutos de investigación deben coordinar directamente con la Vicerrectoría de Investigación.

5. En los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica (capítulo III “Unidades académicas de la investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de la investigación y unidades de apoyo a la investigación”) se establece que los institutos y centros de investigación, así como las estaciones experimentales, poseen una misma estructura organizativa, e iguales funciones por desarrollar.

Además la Vicerrectoría de Investigación en el oficio VI-3445-2021, del 4 de junio de 2021, se refirió a la pertinencia de que se incorporen las estaciones experimentales como una unidad académica de investigación en los siguientes términos:

En este sentido, se considera muy oportuno, a propósito de las observaciones realizadas en el oficio VI-5150-2019, que además se plantee la necesidad de conceptualizar a la estación experimental como unidad académica de investigación, principalmente por las siguientes razones:

Como se desprende de su definición, al igual que los centros e institutos de investigación este tipo de unidades realizan investigación, producen de manera sistemática conocimientos científicos, experimentación y transferencia tecnológica.

Al igual que las otras unidades, se relacionan y articulan con las otras actividades sustantivas de la Universidad, incidiendo grandemente en la acción social y la docencia, con el desarrollo de proyectos, actividades y programas que impactan a la sociedad costarricense, a las comunidades, al estudiantado con el desarrollo de trabajos finales de grado y posgrado, entre otros.

Lo anterior a manera de ejemplo, lo encontramos enunciado en el reglamento específico de una de las estaciones experimentales: la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA) que reza lo siguiente:

ARTÍCULO 13. La FEIMA organizará sus actividades administrativas de apoyo según sus objetivos y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes en la Universidad.

Las actividades de la FEIMA serán las siguientes:

INVESTIGACIÓN: La FEIMA estimulará y desarrollará las investigaciones recomendadas por los Consejos Científico y Asesor para el logro de los objetivos enunciados en el artículo 2 de este reglamento. La FEIMA

promoverá estudios conjuntos de investigadores de diferentes disciplinas orientadas al desarrollo de prácticas agroecológicas y su aplicación a los problemas de la producción agropecuaria. La FEIMA publicará los resultados de sus investigaciones en revistas de reconocido prestigio.

DOCENCIA: La FEIMA pondrá a la disposición de las unidades académicas participantes sus recursos físicos y humanos, a efecto de que sirvan eficientemente en la formación de recursos humanos, tanto a nivel de grado como de posgrado. En este sentido, se estimulará la realización de cursos, seminarios y trabajos finales de graduación.

ACCIÓN SOCIAL: La FEIMA apoyará diversas actividades organizadas por la Vicerrectoría de Acción Social con el objetivo de lograr la mayor difusión posible de los resultados de su investigación. En esta misma perspectiva, la organización de eventos científicos y de divulgación serán actividades permanentes de la FEIMA.

ASESORÍA: La FEIMA podrá brindar servicios de asesoría y consultoría a entidades externas a la Universidad, ya sean nacionales o internacionales, en el campo de la Agroecología y actividades afines, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y los lineamientos de vinculación externa de la Universidad.

Las estaciones experimentales, al igual que los centros e institutos de investigación en general, desarrollan programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, los cuales siguen los procesos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y divulgación que se regulan en el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica así como actividades de vínculo externo remunerado de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo. A la fecha, se registran en desarrollo, es decir vigentes: 47 proyectos de investigación, 4 actividades de apoyo a la investigación y 8 actividades de vínculo externo remunerado.

Las estaciones experimentales adscritas en primera instancia a la Vicerrectoría de Investigación: la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA) y el Jardín Botánico Lankester (JBL) contemplan en su organización interna un Consejo Científico y un Consejo Asesor al igual que los centros e institutos de investigación, con las mismas funciones, todo al amparo del Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, las estaciones experimentales que se encuentran adscritas a la fecha al Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA): la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno y la Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata, mantienen la estructura interna de las unidades de investigación que integran al IIA (integrada, además, por centros) y que según su normativa específica se conforman de una dirección y un Consejo Científico.

Por lo antes expuesto, en razón del quehacer y la producción científica de las estaciones experimentales, su articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad, su apoyo a otras unidades, el desarrollo de proyectos, actividades y programas de investigación, su organización interna y funciones de los órganos unipersonales y colegiados y el personal que le conforman, esta Vicerrectoría considera muy oportuno y pertinente que se les dé ese carácter de unidad académica de investigación.

Finalmente, la Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-461-2021, del 7 de julio de 2021, ante consulta acerca de la pertinencia de modificar el artículo 4, inciso d), del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica y concebir a las estaciones experimentales como unidades académicas de investigación, indicó lo siguiente:

Consecuentemente, al existir una disposición estatutaria, la cual establece de forma expresa que las Unidades Académicas de la Investigación son los Institutos y Centros de Investigación, no es viable jurídicamente, mediante reglamento, catalogar a las estaciones experimentales como parte de estas unidades.

Nótese, además, que el artículo 8 del Estatuto Orgánico reconoce a las estaciones experimentales como parte integral de la Universidad de Costa Rica, pero de forma diferenciada a los institutos y centros de investigación, los cuales y según se indicó son unidades académicas de la investigación, conforme lo regula el artículo 124 estatutario.

Dicho esto, en caso de que se apruebe la modificación del artículo 4, inciso d), del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, según los términos expuestos en su nota, se generaría una antinomia, es decir, la creación de normas contradictorias o que regulan de manera diferente una misma materia.

En este caso, si se aprueba la modificación reglamentaria conforme a los términos expuestos en su nota, se debe recurrir al criterio jerárquico (criterio de criterios), el cual establece que ante dos normas contradictorias debe prevalecer aquella de nivel superior. El Estatuto Orgánico es la norma superior emitida por la Universidad, por lo que prevalece sobre cualquier otra normativa interna que se emita. Toda disposición interna que se le oponga carece de valor jurídico

Finalmente, si la naturaleza jurídica, ámbito de acción, organización y demás aspectos de las estaciones experimentales han sufrido modificaciones esenciales, las cuales justifiquen ser definidas como Unidades Académicas de la Investigación -previo análisis y aprobación de la Vicerrectoría de Investigación-, se debe recurrir a una modificación estatutaria, conforme los términos del Capítulo V del Estatuto Orgánico.

II. Primera consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 30, inciso m), 124, 126 y 129 del *Estatuto Orgánico*.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó, por medio de la Circular CU-11-2021 del 30 de noviembre de 2021, la modificación propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 58-2021, del 26 de noviembre de 2021, y el Semanario *Universidad* N.º 2398, de la semana comprendida entre el 1.º y el 7 de diciembre de 2021.

De esta primera consulta se recibieron ocho observaciones provenientes de personas miembros de la comunidad universitaria⁹. A partir de las observaciones, la Comisión de Estatuto Orgánico estimó pertinente modificar también el artículo 51 inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Para tales efectos, mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2022, se consultó a la vicerrectora de Investigación, Dra. María Laura Arias Echandi, quien mediante la misma vía respondió: “lo que hay que suprimir del artículo 51 inciso b), es la alusión a institutos ya que todos van a ser unidades académicas de investigación”.

III. Reflexiones de la Comisión de Estatuto Orgánico

El encargo del Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020, a la Comisión de Estatuto Orgánico era “Analizar la pertinencia de incluir en concepto de estaciones experimentales en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. En razón de que la Comisión de Investigación y Acción Social tiene a cargo la labor de modificar el artículo 4, inciso d), del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, es necesario proceder con la reforma estatutaria previo a adecuar el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.”

Para lograr el cometido, la Comisión de Estatuto Orgánico, de conformidad con el artículo 38 de *Reglamento del Consejo Universitario*, decidió reformar el capítulo XI, Organización de la investigación, del cuerpo normativo, cambio que cuenta con el consentimiento de la Vicerrectoría de Investigación, emitido en el oficio VI-3445-2021, del 4 de junio de 2021, y la validación de la Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-461-2021, 7 de junio de 2021; este último señala: *Finalmente, si la naturaleza jurídica, ámbito de acción, organización y demás aspectos de las estaciones experimentales han sufrido modificaciones esenciales, las cuales justifiquen ser definidas como Unidades Académicas de la Investigación -previo análisis y aprobación de la Vicerrectoría de Investigación-, se debe recurrir a una modificación estatutaria, conforme los términos del Capítulo V del Estatuto Orgánico.*

Al respecto, la Comisión considera que la norma de mayor rango debe establecer la figura de las unidades académicas de investigación para que si la institución considera pertinente darle ese carácter a otra forma de organización o instancia en el futuro pueda implementarlo desde el reglamento, en sus definiciones, como es el caso en este momento de las estaciones experimentales. Se mantiene la precisión en el artículo 124, pero en el resto del capítulo se refiere a las unidades académicas de investigación en forma genérica. El uso de “unidad académica de investigación” permite una redacción más clara y no deja indeterminada ninguna de las figuras ya mencionadas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, como lo son los institutos o centros de investigación y las estaciones experimentales.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió el encargo de dictaminar acerca del siguiente caso: “Analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”.

9. La información detallada se encuentra en el adjunto N.º 1 de este dictamen.

2. El encargo del citado pase surge a raíz de que en la sesión ordinaria N.º 6386, artículo 7, celebrada el 28 de mayo de 2020. El plenario analizó y discutió el Dictamen CIAS-1-2020, presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social, y adoptó los siguientes acuerdos firmes:
 1. Modificar los artículos 4, inciso d), 19, 20, 22, incisos ñ) y o), y 25 del *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*.
 2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico*.
3. Los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* forman parte del capítulo XI “Organización de la investigación en la Universidad de Costa Rica”.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó al plenario el Dictamen CEO-3-2021, del 15 de abril de 2021, en el cual se acordó solicitar:
 1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario archivar el Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020.
 2. Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) la revisión del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica y que analice la posible modificación del artículo 4, inciso d), a efecto de que las estaciones experimentales sean denominadas “unidades académicas de investigación”; lo anterior, en virtud de que poseen una misma organización, iguales funciones por desarrollar y los componentes de su integración son idénticos (artículos 14, 15 y 16, respectivamente, del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica). Además, las personas que ostentan la dirección de las estaciones experimentales dependen jerárquicamente de quien dirige la Vicerrectoría de Investigación (párrafo final del artículo 25 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica).
5. El plenario analizó y discutió el Dictamen CEO-3-2021, en la sesión N.º 6489, artículo 10, celebrada el 13 de mayo de 2021, en la cual las solicitudes de la comisión fueron adoptadas como acuerdos.
6. Mediante el oficio CIAS-7-2021, del 15 de junio de 2021, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social le solicitó a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, entonces directora del Consejo Universitario lo siguiente:

(...) la Vicerrectoría de Investigación (VI-3445-2021, del 4 de junio de 2021) manifestó que en razón del quehacer y la producción científica de las estaciones experimentales, su articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad, su apoyo a otras unidades, el desarrollo de proyectos, actividades y programas de investigación, su organización interna y funciones de los órganos unipersonales y colegiados y el personal que le conforman, esta Vicerrectoría considera muy oportuno y pertinente que se les dé ese carácter de unidad académica de investigación. (el subrayado no pertenece al original).

Adicionalmente, la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-461-2021, con fecha del 7 de junio de 2021) señala que al existir una disposición estatutaria, la cual establece de forma expresa que las Unidades Académicas de la Investigación son los Institutos y Centros de Investigación, no es viable jurídicamente, mediante reglamento, catalogar a las estaciones experimentales como parte de estas unidades. Además, concluye que si la naturaleza jurídica, ámbito de acción, organización y demás aspectos de las estaciones experimentales han sufrido modificaciones esenciales, las cuales justifiquen ser definidas como Unidades Académicas de la Investigación -previo análisis y aprobación de la Vicerrectoría de Investigación-, se debe recurrir a una modificación estatutaria, conforme los términos del Capítulo V del Estatuto Orgánico.

Dado el panorama anterior, la Comisión de Investigación y Acción Social acordó, en la reunión realizada el pasado lunes 14 de junio de 2021, proceder con la devolución de este caso a la Dirección del Consejo Universitario para que gire las instrucciones pertinentes para el archivo de este expediente y se dé por cumplido el encargo hecho en la sesión N.º 6489, artículo 10, punto 2, del 13 de mayo de 2021. Además, es necesario llevar a cabo la reapertura del caso titulado Analizar la pertinencia de incluir en concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del Estatuto Orgánico (Pase CU-63-2020, del 18 de agosto de 2020).

Asimismo, se recomienda a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar la pertinencia de ampliar el asunto encomendado de manera tal que se pueda realizar una reorganización integral de la investigación en la Universidad de Costa Rica (Capítulo XI, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).

Por último, cabe señalar que lo anterior anula el acuerdo firme de la sesión N.º 6489, artículo 10, punto 1, celebrada el 13 de mayo de 2021, mediante el cual se archiva el caso de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que es necesario que esta solicitud sea conocida en Informes de Dirección y votada por el plenario del Órgano Colegiado para que tome el acuerdo citado.

7. El plenario en la sesión N.º 6502, artículo 1, inciso o), celebrada el 29 de junio de 2021, acordó que el caso “Analizar la pertinencia de incluir el concepto de estaciones experimentales en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”, se debía retomar. Dicho acuerdo se comunicó a la coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico por medio del oficio CU-1074-2021, del 2 de julio de 2021.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico, al amparo de lo que establece el artículo 38 del *Reglamento del Consejo Universitario*, decidió modificar el capítulo XI, Organización de la investigación, del *Estatuto Orgánico* a efectos de que las estaciones experimentales se conciban como unidades académicas de investigación y con ello se cumpla el encargo inicial.
9. Justificación de la reforma:
 1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la norma jurídica institucional de mayor jerarquía, por lo tanto, en ella se deben regular aspectos institucionales de carácter general, mientras que los aspectos institucionales de carácter específico deben estar regulados en los respectivos reglamentos.
 2. La figura de las estaciones experimentales ya se encuentra señalada en el *Estatuto Orgánico*, específicamente en el artículo 8; (aspecto constitutivo de la Universidad de Costa Rica), por lo tanto, incluirla en el artículo 124 no genera un cambio operativo importante.
 3. Las estaciones experimentales que se encuentran consolidadas son la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno* y la Estación Experimental de Ganado Lechero *Alfredo Volio Mata*, ya que poseen personal de campo o de planta, personal docente, instalaciones o capacidad instalada propia; además, realizan las tres actividades sustantivas (investigación, acción social y docencia), poseen consejo asesor y consejo científico. En igualdad de condiciones se encuentran la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA) y el Jardín Botánico Lankester, denominadas así y adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, ya que también contemplan en su organización interna un Consejo Científico y un Consejo Asesor al igual que los centros e institutos de investigación, con las mismas funciones, todo al amparo del *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*.
 4. El *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 4, incisos b), d) y f), establece las siguientes definiciones:
 - b) **Centros de investigación:** Unidades académicas de investigación adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad.

(...)
 - d) **Estaciones experimentales:** Son unidades, que cuentan con terrenos asignados e infraestructura para realizar investigación, lo mismo que con las condiciones para el desarrollo de experimentación y de transferencia tecnológica, a la vez que apoyan las labores de docencia, investigación y acción social de otras unidades académicas, unidades académicas de investigación o Sedes Regionales. Según su naturaleza, y por acuerdo del consejo asesor ampliado y el consejo científico de una estación experimental, estas deben pertenecer a una unidad académica o a varias de estas, y estar adscritas a la Vicerrectoría de Investigación.

(...)
 - f) **Institutos de investigación:** Unidades académicas de investigación dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas. De acuerdo con su naturaleza, pueden pertenecer a una unidad académica o a varias de estas, y

estar adscritos a la Vicerrectoría de Investigación. Para efectos de la gestión de la investigación, los institutos de investigación deben coordinar directamente con la Vicerrectoría de Investigación.

5. En los artículos 14 y 15 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* (capítulo III “Unidades académicas de la investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de la investigación y unidades de apoyo a la investigación”) se establece que los institutos y centros de investigación, así como las estaciones experimentales, poseen una misma estructura organizativa, ya que cuentan con Consejo Asesor, Consejo Científico y una dirección; además, desempeñan iguales funciones.
10. La Vicerrectoría de Investigación en el oficio VI-3445-2021, del 4 de junio de 2021, se refirió a la pertinencia de que se incorporen las estaciones experimentales como una unidad académica de investigación. Dicho oficio en lo conducente expone:

En este sentido, se considera muy oportuno, a propósito de las observaciones realizadas en el oficio VI-5150-2019, que además se plantee la necesidad de conceptualizar a la estación experimental como unidad académica de investigación, principalmente por las siguientes razones:

Como se desprende de su definición, al igual que los centros e institutos de investigación este tipo de unidades realizan investigación, producen de manera sistemática conocimientos científicos, experimentación y transferencia tecnológica.

Al igual que las otras unidades, se relacionan y articulan con las otras actividades sustantivas de la Universidad, incidiendo grandemente en la acción social y la docencia, con el desarrollo de proyectos, actividades y programas que impactan a la sociedad costarricense, a las comunidades, al estudiantado con el desarrollo de trabajos finales de grado y posgrado, entre otros.

Las estaciones experimentales, al igual que los centros e institutos de investigación en general, desarrollan programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, los cuales siguen los procesos de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y divulgación que se regulan en el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica así como actividades de vínculo externo remunerado de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

Las estaciones experimentales adscritas en primera instancia a la Vicerrectoría de Investigación: la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA) y el Jardín Botánico Lankester (JBL) contemplan en su organización interna un Consejo Científico y un Consejo Asesor al igual que los centros e institutos de investigación, con las mismas funciones, todo al amparo del Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, las estaciones experimentales que se encuentran adscritas a la fecha al Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA): la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno y la Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata, mantienen la estructura interna de las unidades de investigación que integran al IIA (integrada, además, por centros) y que según su normativa específica se conforman de una dirección y un Consejo Científico.

Por lo antes expuesto, en razón del quehacer y la producción científica de las estaciones experimentales, su articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad, su apoyo a otras unidades, el desarrollo de proyectos, actividades y programas de investigación, su organización interna y funciones de los órganos unipersonales y colegiados y el personal que le conforman, esta Vicerrectoría considera muy oportuno y pertinente que se les dé ese carácter de unidad académica de investigación.

11. Acerca de modificar el artículo 4, inciso d), del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* para denominar a las estaciones experimentales como unidades académicas de investigación, la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-461-2021, del 7 de julio de 2021, señaló lo siguiente:

Consecuentemente, al existir una disposición estatutaria, la cual establece de forma expresa que las Unidades Académicas de la Investigación son los Institutos y Centros de Investigación, no es viable jurídicamente, mediante reglamento, catalogar a las estaciones experimentales como parte de estas unidades.

Nótese, además, que el artículo 8 del Estatuto Orgánico reconoce a las estaciones experimentales como parte integral de la Universidad de Costa Rica, pero de forma diferenciada a los institutos y centros de investigación, los cuales y según se indicó son unidades académicas de la investigación, conforme lo regula el artículo 124 estatutario.

Dicho esto, en caso de que se apruebe la modificación del artículo 4, inciso d), del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, según los términos expuestos en su nota, se generaría una antinomia, es decir, la creación de normas contradictorias o que regulan de manera diferente una misma materia.

En este caso, si se aprueba la modificación reglamentaria conforme a los términos expuestos en su nota, se debe recurrir al criterio jerárquico (criterio de criterios), el cual establece que ante dos normas contradictorias debe prevalecer aquella de nivel superior. El Estatuto Orgánico es la norma superior emitida por la Universidad, por lo que prevalece sobre cualquier otra normativa interna que se emita. Toda disposición interna que se le oponga carece de valor jurídico.

Finalmente, si la naturaleza jurídica, ámbito de acción, organización y demás aspectos de las estaciones experimentales han sufrido modificaciones esenciales, las cuales justifiquen ser definidas como Unidades Académicas de la Investigación -previo análisis y aprobación de la Vicerrectoría de Investigación-, se debe recurrir a una modificación estatutaria, conforme los términos del Capítulo V del Estatuto Orgánico.

12. La propuesta formulada por la Comisión de Estatuto Orgánico para la modificar el capítulo XI, Organización de la investigación, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, fue comunicada por la Dirección del Consejo Universitario por medio de la Circular CU-11-2021 del 30 de noviembre de 2021, y publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 58-2021, del 26 de noviembre de 2021, y el Semanario *Universidad* N.º 2398, de la semana comprendida entre el 1.º y el 7 de diciembre de 2021 (PRIMERA CONSULTA), y es la que a continuación se describe:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 30. Son funciones del Consejo Universitario</p> <p>(...)</p> <p>m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los Institutos de Investigación y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.</p>	<p>ARTÍCULO 30. Son funciones del Consejo Universitario</p> <p>(...)</p> <p>m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de las unidades académicas los Institutos de Investigación.</p> <p>En el caso de los Institutos de Investigación adicionalmente se debe y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.</p>
<p>CAPÍTULO XI (Organización de la Investigación) I. Institutos de Investigación</p>	<p>CAPÍTULO XI (Organización de la Investigación) I. Institutos de Investigación</p>
<p>ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación.</p> <p>Los Centros de Investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>Los Institutos de Investigación pertenecerán en primer lugar a una o varias unidades académicas, según la naturaleza del Instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación</p>	<p>ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación.</p> <p>Los Centros de Investigación Las unidades académicas de investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>Los Institutos de Investigación podrán pertenecerán en primer lugar a una o varias unidades académicas, según la su naturaleza del Instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario. y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 126 Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo. El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>	<p>Artículo 126 Los Institutos o Centros <u>Las Unidades académicas de investigación</u> tendrán una <u>persona</u> Directora y una Subdirectora, <u>un</u> Consejo Asesor y <u>un</u> Consejo Científico. El Director <u>Las personas que ocupen la dirección y la subdirección</u> serán electas <u>designadas</u> en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y pueden ser reelegidas sete una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo. El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto <u>de la Unidad académica de investigación</u> por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>
<p>Artículo 129 La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.</p>	<p>Artículo 129 La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental <u>una unidad académica de investigación</u> o de una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.</p>

En el punto I, se elimina el subtítulo “Institutos de Investigación”, ya que, pese a la diversidad de las materias reguladas en este capítulo, no existen subdivisiones dentro del capítulo y las materias reguladas rebasan el tema de los institutos de investigación.

13. Con la propuesta de modificación del capítulo XI, Organización de la investigación, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se logran objetivos importantes, tales como:
 - a) Se le ofrece la oportunidad a todas las unidades académicas de investigación de pertenecer a la unidad académica que estime pertinente.
 - b) No incluye la modificación de los artículos 127 y 128, ya que no se visualizan modificaciones de fondo, pero si el término “unidades académicas de investigación”, lo cual involucra las estaciones experimentales.

- c) Los artículos 30, inciso m), y 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* deben ser concordantes en razón de que con la modificación propuesta se está ampliando a unidades académicas de investigación, pero en el artículo 30 se hace referencia solamente a los institutos de investigación, aspecto que requiere de la aprobación de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR).
- d) Adicional a lo anterior, resulta pertinente señalar lo siguiente:
- El artículo 16, inciso d), del *Estatuto Orgánico* señala: d) *Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario.*
 - Con la modificación del artículo 30, inciso m), del *Estatuto Orgánico*, se sigue respetando la ratificación de la ACR en el caso de los institutos de investigación, y para el caso de las unidades académicas de investigación siguen siendo responsabilidad del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
14. Producto de la primera consulta realizada a la comunidad universitaria, se recibieron un total de ocho observaciones que fueron analizadas en detalle por la Comisión de Estatuo Orgánico.
15. Producto de las observaciones recibidas, la Comisión de Estatuto Orgánico se refiere a lo siguiente:
- a) En la historia misma de la Universidad de Costa Rica se ha consignado una diferencia clara en cuanto a los institutos de investigación como instancias propias del quehacer disciplinar y la pertinencia y aprobación final de su existencia de la Asamblea Colegiada Representativa como una forma de ratificación institucional.
 - b) Debido a la importancia de la inter y transdisciplinariedad para el desarrollo de la investigación, actualmente las unidades académicas de investigación (ya sean centros o institutos) han incorporado una visión más abierta de la tradicional en la que los centros son de carácter interdisciplinar y los institutos de carácter disciplinar.
 - c) Recientemente, se aprobó la reforma al artículo 126 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual tenía como propósito visibilizar el cargo de la persona que ejerce el puesto de la subdirección, situación que fue aprovechada para modificar el plazo de permanencia en el cargo de dos a cuatro años, con posibilidad de reelección por una única vez consecutiva.
16. A partir de las observaciones, la Comisión de Estatuto Orgánico estima pertinente modificar también el artículo 51 inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Para tales efectos, mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2022, se consultó a la vicerrectora de Investigación, Dra. María Laura Arias Echandi, quien mediante la misma vía respondió: “lo que hay que suprimir del artículo 51 inciso b), es la alusión a institutos ya que todos van a ser unidades académicas de investigación”.
17. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece:
- ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*
- La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.*
- Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.*

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

18. En la sesión ordinaria N.º 6654, artículo 6, celebrada el 24 de noviembre de 2022, el plenario analizó el Dictamen CEO-8-2022, del 28 de octubre de 2022, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 30, inciso m), 51, inciso b), 124, 125, 126, 128 y 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Dicha consulta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 72-2022, en el cual su periodo para recibir observaciones concluyó el 31 de marzo de 2023, y se recibieron un total de dos observaciones que se adjuntan de manera integral al legajo del expediente.
19. El Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6746, artículo 5, celebrada el martes 17 de octubre de 2023, aprobó ajustar con lenguaje inclusivo de género el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Producto de esos ajustes y otras modificaciones de forma aprobados por el Consejo Universitario, los artículos 125 y 128 de la propuesta inicial no se incluye en el acuerdo, en virtud de que con la aprobación realizada por el Consejo Universitario, el texto de esos dos artículos quedaron tal y como se estaban proponiendo.
20. (I sesión ordinaria) La reforma estatutaria a los artículos 30, inciso m), 51 inciso b), 124, 126 y 129, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la siguiente:

(II sesión ordinaria) El Consejo Universitario en la sesión n.º , artículo , del , de , 202 , acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente reforma estatutaria a los artículos 30, inciso m), 51, inciso b), 124, 126 y 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los institutos de investigación y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los institutos unidades académicas de investigación.</p> <p><u>En el caso de los institutos de investigación adicionalmente se debe</u> y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>b) Velar por que la investigación no esté subordinada a intereses extranjeros, ni a los que en alguna forma obstaculicen el desarrollo de Costa Rica. La investigación que se realiza en las unidades académicas y en los institutos, podrá incluir tanto la básica, en que se expone la actitud libre y creadora del investigador, como la práctica, destinada a desarrollar una tecnología propia en cada campo.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>b) Velar por que la investigación no esté subordinada a intereses extranjeros, ni a los que en alguna forma obstaculicen el desarrollo de Costa Rica. La investigación que se realiza en las unidades académicas y en laos unidades académicas de investigación institutos, podrán incluir tanto la básica, en que se expone la actitud libre y creadora del investigador, como la práctica, destinada a desarrollar una tecnología propia en cada campo.</p>
<p>CAPÍTULO XI (Organización de la Investigación). I. Institutos de Investigación</p>	<p>CAPÍTULO XI (Organización de la Investigación). I. Institutos de Investigación</p>
<p>ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las unidades académicas de la investigación, a saber: institutos y centros de investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado, el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y las unidades especiales de la investigación.</p>	<p>ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las unidades académicas de la investigación, a saber: institutos, centros de investigación, estaciones experimentales Además, comprende, el Sistema de Estudios de Posgrado, el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y las unidades especiales de la investigación.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Los centros de investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>Los institutos de investigación pertenecerán en primer lugar a una o varias unidades académicas, según la naturaleza del instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.</p>	<p>Los <u>unidades académicas</u> centros de investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>Los institutos de investigación <u>podrán</u> pertenecerán en primer lugar a una o varias unidades académicas, según <u>la su</u> naturaleza del instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario. y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.</p>
<p>ARTÍCULO 126.- Los institutos o centros tendrán una persona directora y una subdirectora, un Consejo Asesor y un Consejo Científico. La persona directora y la subdirectora serán electas en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y pueden ser reelegidas una sola vez consecutiva. El proceso de elección estará a cargo del Tribunal Electoral Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>Para asumir la dirección o la subdirección de una unidad académica de la investigación y de una unidad especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto Orgánico, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p>	<p>ARTÍCULO 126.- Los institutos o centros <u>unidades académicas de investigación</u> tendrán una persona directora y una persona subdirectora, un Consejo Asesor y un Consejo Científico. La persona directora y la subdirectora serán electas en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y pueden ser reelegidas una sola vez consecutiva. El proceso de elección estará a cargo del Tribunal Electoral Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>Para asumir la dirección o la subdirección de una unidad académica de la investigación y de una unidad especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto Orgánico, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p>
<p>En ausencias temporales del director o de la directora y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el subdirector o la subdirectora.</p> <p>En caso de impedimento, que implique inhibición o recusación de la persona que ejerce la dirección de instituto o centro, el subdirector o la subdirectora deberá sustituirla y, en caso de que el impedimento recaiga sobre ambas personas, corresponderá al decano o a la decana, o al vicerrector o a la vicerrectora de Investigación, según corresponda respectivamente, el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento de la persona directora y de la persona subdirectora del centro e instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto Orgánico, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>	<p>En ausencias temporales del director o de la directora y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el subdirector o la subdirectora.</p> <p>En caso de impedimento que implique inhibición o recusación de la persona que ejerce la dirección de instituto o centro <u>la unidad académica de investigación</u>, el subdirector o la subdirectora deberá sustituirla y, en caso de que el impedimento recaiga sobre ambas personas, corresponderá al decano o a la decana, o al vicerrector o a la vicerrectora de Investigación, según corresponda respectivamente, el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento de la persona directora y de la persona subdirectora del centro e instituto <u>la unidad académica de investigación</u> por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto Orgánico, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>
<p>ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.</p>	<p>ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un <u>unidad académica de investigación</u> instituto, un centro de investigación, una estación experimental o de una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.</p>

ACUERDA

Aprobar en (primera o segunda) sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 30, inciso m), 51, inciso b), 124, 126, y 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario.

(...)

- m) Aprobar a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de las unidades académicas de investigación.

En el caso de los institutos de investigación adicionalmente se debe someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.

Artículo 51. Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Investigación:

(...)

- b) Velar por que la investigación no esté subordinada a intereses extranjeros, ni a los que en alguna forma obstaculicen el desarrollo de Costa Rica. La investigación que se realiza en las unidades académicas y en las unidades académicas de investigación podrán incluir tanto la básica, en que se expone la actitud libre y creadora del investigador, como la práctica, destinada a desarrollar una tecnología propia en cada campo.

Artículo 124: La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las unidades académicas de investigación, a saber: institutos, centros de investigación, estaciones experimentales, el Sistema de Estudios de Posgrado, el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y las unidades especiales de la investigación.

Las unidades académicas de investigación estarán adscritas a la Vicerrectoría de Investigación.

Los institutos de investigación podrán pertenecer a una o varias unidades académicas, según su naturaleza, conforme lo disponga el Consejo Universitario.

Artículo 126: Las unidades académicas de investigación tendrán una persona directora y una persona subdirectora, un Consejo Asesor y un Consejo Científico. La persona directora y la subdirectora serán electas en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y pueden ser reelegidas una sola vez consecutiva. El proceso de elección estará a cargo del Tribunal Electoral Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de Elecciones Universitarias*.

Para asumir la dirección o la subdirección de una unidad académica de investigación y de una unidad especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto Orgánico, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.

En ausencias temporales del director o de la directora y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el subdirector o la subdirectora.

En caso de impedimento que implique inhibición o recusación de la persona que ejerce la dirección de la unidad académica de investigación, el subdirector o la subdirectora deberá sustituirla y, en caso de que el impedimento recaiga sobre ambas personas, corresponderá al decano o a la decana, o al vicerrector o a la vicerrectora de Investigación, según corresponda respectivamente, el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.

El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento de la persona directora y de la persona subdirectora de la unidad académica de investigación por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto Orgánico, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.

Artículo 129: La creación, fusión o eliminación de una unidad académica de investigación o de una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que, si les parece, en este momento va a suspender el conocimiento de este caso para retomararlo en la próxima sesión, porque realmente es un dictamen largo y además vienen aspectos que no quisiera que se pasaran por alto en términos generales. Da por finalizada la sesión.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la presentación del Dictamen CEO-9-2024 referente a analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

A las doce horas y veintitrés minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Katherine Herrera Zúñiga, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas
Brenda Bustamante Vega, Unidad de Comunicación

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

